Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 04 de Abril de 2012 No. 363

INDICE

Publicaciones Estatales:		Páginas
Decreto No. 013	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas.	4
Decreto No. 014	Decreto por el que se otorga el subsidio para el pago de derechos de registro extemporáneo y expedición de acta certificada de los menores y mayores de dieciocho años, que se realicen en las unidades móviles destinadas para tal fin y en las Oficialías del Registro Civil, en los veintiocho municipios con menor índice de desarrollo humano del Estado, así como en los municipios de Altamirano, Chilón, Las Margaritas, Ocosingo y Larráinzar.	6
Decreto No. 015	Decreto por el que se adiciona el numeral 02 de la fracción I del artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ostuacán, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011.	9
Decreto No. 016	Por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local, suspende de forma definitiva al ciudadano Gustavo Gutiérrez Ordóñez, del cargo de Cuarto Regidor Propietario del Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas, a partir de la presente fecha.	10

Decreto No. 017	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 1,188.45 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la "Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Capítulo Tuxtla Gutiérrez, Asociación Civil", quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones; predio que se encuentra ubicado en la Manzana 3, Calle Paseo de la Trinitaria del Fraccionamiento Bosques de la Trinidad, de ésta Ciudad Capital.	14
Decreto No. 021	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas.	19
Decreto No. 022	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.	22
Pub. No. 3240-A-2012	Acuerdos por el que el Titular de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, delega facultades al Titular de la Subsecretaría de Planeación, Seguimiento y Convenios de Obra Pública.	24
Pub. No. 3241-A-2012	Reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos del Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos.	26
Pub. No. 3242-A-2012	Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de abril del año 2012.	39
Pub. No. 3243-A-2012	Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles consistentes en vehículo 1).- Marca Ford, Tipo Pick-up, Submarca Ranger, Modelo 1991, Color Gris, Placas de Circulación DB69525 particulares del Estado de Chiapas, Serie número: IFTCR10A4MPA62077 y 2).- Motocicleta Marca Italika, Color Negro con Amarillo, Año 2008, Modelo WS150, Serie número 3SCTWSEA481005271, relativo a la Averiguación Previa número 123/FECDO/2011-11. (Primera Publicación).	40
Pub. No. 3244-A-2012	Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Averiguación Previa número 009/FES/2012-03. (Primera Publicación).	41

Pub. No. 3245-A-2012	Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 007/CG/DPA/2012 instruido en contra de la C. Licenciada Marbella Celeste Cortés de la Cruz. (Primera Publicación).	42
Pub. No. 3246-A-2012	Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012.	43
Avisos Judiciales y Generales:		166-191

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 013

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 013

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la fracción I del artículo 30 de la Constitución Política local, establece que es facultad del Honorable Congreso del Estado legislar en materias que no están reservadas al Congreso de la Unión.

En Chiapas, es una prioridad del actual gobierno, adecuar constantemente nuestro marco jurídico, para atender las demandas de la ciudadanía, tal como lo marca el Eje 5, Estado de Derecho, Seguridad y Cultura de Paz; punto 5.1, Estado de Derecho; Objetivo 7, Reformar el Código Civil y Penal de acuerdo a las necesidades de la población en Chiapas, Estrategia 7.1, del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.

En ese sentido, nuestra Entidad Federativa se ha adherido a los principios de los Objetivos del Desarrollo del Milenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, instrumento que derivado de la importancia que el mismo reviste, desde el mes de julio del año 2009, ha sido elevado a rango constitucional, y a partir del cual las políticas públicas en materia de desarrollo social deben estar alineados a dichos objetivos.

Ahora bien, siendo considerada la familia, como base fundamental de la sociedad, es asimismo importante promover diversas acciones que fortalezcan la seguridad de los derechos fundamentales de sus integrantes, por lo cual se han establecido diversos mecanismos que permiten facilitar los trámites y obtención de documentos relacionados con el registro del estado civil correspondiente.

Por otro lado, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio es la Institución encargada de dar publicidad a los actos jurídicos para que surtan efectos contra terceros, dar certeza y seguridad jurídica en el tráfico mobiliario e inmobiliario, así como las demás finalidades previstas en el Código Civil para el Estado de Chiapas, así como en el Reglamento del Registro Público, llevando en consecuencia el control registral, así como la cancelación de este cuando proceda.

Así, congruente con la política del actual Gobierno de otorgar mayor bienestar social a la ciudadanía chiapaneca a través de la protección de la familia, el presente Decreto, tiene como propósito simplificar aún más la realización de los trámites ante el Registro Civil y lograr con ello la obtención de los documentos de forma oportuna según las necesidades de cada ciudadano, ccmo es el caso de la primera copia certificada del atestado de nacimiento, considerando que ésta deberá ser otorgada en forma gratuita, con lo que a su vez se contribuye a fortalecer la economía familiar y sobre todo a promover la regularización de su situación jurídica ante la sociedad; promoviéndose por otro lado otorgar mayor certeza jurídica al otorgar mayor claridad en las disposiciones como es el caso del registro y la cancelación de este.

En ese tenor, de la revisión constante del marco jurídico que regula la prestación de los servicios a cargo de la Entidad, se reforma el Código Civil para el Estado de Chiapas, a fin de adecuar las disposiciones jurídicas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman el párrafo segundo, del artículo 57; la fracción XXVI, del artículo 2974; y la fracción VI, del artículo 3004; del Código Civil para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 57.- Tienen la . . .

El registro de nacimiento, la expedición de la constancia y la primera copia certificada, serán gratuitos, siempre y cuando ocurran dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

Artículo 2974.- Se inscribirán en el registro:

I. A la XXV. . . .

XXVI. Los testimonios notariales en que conste el otorgamiento de poderes, cuando éstos comprendan cláusula especial y cuando dicha inscripción sea obligatoria y necesaria.

Artículo 3004.- Podrá pedirse y deberá ordenarse . . .

I. A la V. . . .

VI. Cuando tratándose de una inscripción o anotación marginal preventiva realizada en la oficina registral derivada de un embargo o cédula hipotecaria, hayan transcurrido tres años desde su asiento, y así lo ordene la autoridad judicial competente mediante resolución en vía incidental, previa audiencia de la parte contraria del juicio principal.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 014

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 014

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que la fracción I del artículo 30 de la Constitución Política local, establece que es facultad del Honorable Congreso del Estado legislar en materias que no están reservadas al Congreso de la Unión.

Uno de los objetivos primordiales adoptados por el actual Gobierno, ha sido el impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas del Estado, esto se ha llevado a cabo a través de diversas

acciones emprendidas a lo largo de la presente administración, las cuales han permitido el acercamiento de los servicios públicos a un mayor número de integrantes de ese sector poblacional.

Parte de esas acciones emprendidas ha sido el Decreto por el que se otorga el subsidio para el pago de derechos de registro extemporáneo y expedición de acta certificada de los menores y mayores de dieciocho años, que se realicen en las unidades móviles destinadas para tal fin y en las Oficialías del Registro Civil, en los veintiocho municipios con menor índice de desarrollo humano del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 287 de fecha 16 de marzo de 2011, el cual tiene como finalidad proteger el derecho a la identidad que posee todo individuo, además de fomentar la cultura registral, al permitir, a través de este subsidio, el establecimiento del Programa Móvil de Registro Extemporáneo en Zonas Indígenas del Estado de Chiapas.

En tal tesitura, consciente de que el rezago registral es un problema grave, que no solamente acontece en los veintiocho municipios con menor índice de desarrollo humano del Estado, sino que es una problemática que se encuentra inmersa en otros municipios que conforman la geografía chiapaneca.

Es por ello, que por medio del presente Decreto, se incluye dentro de los municipios beneficiados por el subsidio para el pago de derechos de registro extemporáneo y expedición de acta certificada de los menores y mayores de dieciocho años, que se realicen en las unidades móviles destinadas para tal fin y en las Oficialías del Registro Civil, a los municipios de Altamirano, Chilón, Las Margaritas, Ocosingo y Larráinzar, con la finalidad de que haya un mayor número de comunidades beneficiadas con este subsidio y de esta manera se pueda abatir el rezago registral en un mayor número de municipios que integran nuestro Estado.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se modifica la denominación y se reforma el artículo primero, del Decreto por el que se otorga el subsidio para el pago de derechos de registro extemporáneo y expedición de acta certificada de los menores y mayores de dieciocho años, que se realicen en las unidades móviles destinadas para tal fin y en las Oficialías del Registro Civil, en los veintiocho municipios con menor índice de desarrollo humano del Estado

Artículo Primero.- Se modifica la denominación del Decreto por el que se otorga el subsidio para el pago de derechos de registro extemporáneo y expedición de acta certificada de los menores y mayores de dieciocho años, que se realicen en las unidades móviles destinadas para tal fin y en las Oficialías del Registro Civil, en los veintiocho municipios con menor índice de desarrollo humano del Estado.

Artículo Segundo.- Se reforma el ARTÍCULO PRIMERO, del Decreto por el que se otorga el subsidio para el pago de derechos de registro extemporáneo y expedición de acta certificada de los menores y mayores de dieciocho años, que se realicen en las unidades móviles destinadas para tal fin y en las Oficialías del Registro Civil, en los veintiocho municipios con menor índice de desarrollo humano del Estado para quedar de la siguiente forma:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL SUBSIDIO PARA EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO Y EXPEDICIÓN DE ACTA CERTIFICADA DE LOS MENORES Y MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUE SE REALICEN EN LAS UNIDADES MÓVILES DESTINADAS PARA TAL FIN Y EN LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, EN LOS VEINTIOCHO MUNICIPIOS CON MENOR ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRANO, CHILÓN, LAS MARGARITAS, OCOSINGO Y LARRÁINZAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, otorgar el subsidio para el pago de derechos de registro extemporáneo y expedición de acta certificada de nacimiento de los menores y mayores de dieciocho años, que se realicen en las unidades móviles destinadas para tal fin y en las Oficialías del Registro Civil, en los veintiocho municipios con menor índice de desarrollo humano en el Estado, así como en los municipios de Altamirano, Chilón, Las Margaritas, Ocosingo y Larráinzar.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Los beneficios que se consignan en este Decreto otorgados en los municipios de Altamirano, Chilón, Las Margaritas, Ocosingo y Larráinzar, serán aplicables a partir del mes de septiembre de 2011 y estará vigente hasta el 08 de diciembre de 2012.

En cuanto a los beneficios otorgados a los veintiocho municipios de menor índice de desarrollo humano en el Estado, mantendrán su aplicación a partir del mes de marzo de 2011 y estará vigente hasta el 08 de diciembre de 2012.

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 015

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 015

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el Artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, establece que los municipios Administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Que el Artículo 30 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado, faculta a este Poder Legislativo, fijar los Ingresos que deban integrar la Hacienda de los municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades; examinar y en su caso señalar las bases normativas conforme a las cuales elaborarán y aprobarán sus presupuestos de egresos y glosar mensualmente las cuentas que le presenten los municipios.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se adiciona el numeral 02 de la fracción I del artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ostuacán, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2011

Capítulo IX
Licencias, Permisos de Construcción y Otros

Artículo 18.- La expedición de Licencias y permisos diversos, causarán los derechos que se establecen de acuerdo a la clasificación siguiente:

I.- Por Licencia para construir, ampliar o demoler inmuebles se aplicarán los siguientes:

	Cuotas
01.- De construcción…	$ ...
Por cada m2 …	$ ...
La licencia …	
02.- Permiso de construcción para instalaciones industriales por cada m2	$ 20.00

T r a n s i t o r i o

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el H. Ayuntamiento de Ostuacán, Chiapas, proveerá su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 016

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 016

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Mapastepec, Chiapas, en ejercicio de la atribuciones conferidas en los artículos 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, 20, 21, 22, 23, 304 y 307, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 04 de julio de 2010, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Mapastepec, Chiapas, a favor del ciudadano Gustavo Gutiérrez Ordóñez, como Cuarto Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficios números 334, 499 y 681, de fechas 04 de mayo, 02 de agosto y 21 de septiembre de 2011y recibidospor este Poder Legislativo el 13 de mayo, 02 de agosto y 23 de septiembre del año en curso, respectivamente, los ciudadanos Mario Castillejos Vázquez y Josué Santiago Griz, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Mapastepec, Chiapas, remitieron los siguientes documentos:

Copias certificadas de las actas de cabildo de las sesiones ordinarias números 01, 02 y 04, de fechas 01, 18 y 31 de enero de 2011 y de la Sesión Extraordinaria número 03 de fecha 24 de enero del año en curso, por medio de las cuales el Ayuntamiento en mención hace constar que el ciudadano Gustavo Gutiérrez Ordóñez, no asistió a las citadas sesiones de Cabildo.

Copia certificada del acta de cabildo de la sesión ordinaria número 19, de fecha 27 de abril de 2011, por medio de la cual el Ayuntamiento de referencia, aprobó para que la Segunda Regidora Suplente Laura Cecilia López Gómez, ocupe el cargo de Cuarta Regidora Propietaria, en dicho Ayuntamiento, en sustitución de Gustavo Gutiérrez Ordóñez.

Asimismo, mediante oficio número 683, de fecha 24 de septiembre de 2011 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 31 de octubre del año en curso, el Profesor Mario Castillejos Vázquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mapastepec, Chiapas, envió copia certificada del acta de cabildo número 48 de la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de septiembre del presente año, por la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, acordó sustituir a Gustavo Gutiérrez Ordóñez, al cargo de Cuarto Regidor Propietario, en virtud que se encuentra privado de su libertad; anexando para tales efectos copias del auto de formal prisión de fecha 02 de septiembre de 2010 y de la sentencia definitiva de fecha 22 de junio de 2011, en la que la autoridad jurisdiccional resolvió que la citada persona es penalmente responsable del delito de robo ejecutado con violencia y agravado y le impuso una pena privativa de su libertad por cuatro años diez meses y quince días y se encuentra recluido actualmente en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 13 de Tonalá, Chiapas.

Cabe mencionar que las copias certificadas fueron emitidas por el licenciado Josué Santiago Griz, Secretario Municipal del citado Ayuntamiento.

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso local, de fecha 09 de noviembre de 2011, fue leído el oficio número 681 mencionado en líneas anteriores, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura local.

Que el artículo 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de

sus integrantes, podrán suspender o revocar el mandato a alguno de los miembros de los Ayuntamientos, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga.

Asimismo, el artículo 69, párrafo cuarto, de la Constitución Política local, dispone que el Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender ayuntamientos, declarar su desaparición y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves establecidas en la Ley Orgánica Municipal.

Así también, el párrafo segundo del artículo 28, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para los casos de suspensión o declaración de desaparición de un ayuntamiento o suspensión o renovación del mandato de alguno de sus miembros o por renuncia o falta definitiva de alguno de ellos; se estará a lo que ordena la Constitución Política del Estado.

En efecto la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo, consideró, que al proceder a la suspensión definitiva del ciudadano Gustavo Gutiérrez Ordóñez, a dicho cargo de elección popular, mismoque actualmente se encuentra recluido en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados antes mencionado, se actualizanlas causales previstas en las fracciones IV y VII, del artículo 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, mismas que establecen lo siguiente: los integrantes de los Ayuntamientos podrán ser suspendidos definitivamente de los cargos para los cuales fueron electos, por las siguientes causas: faltar a tres sesiones de cabildo sin causa justificada en un período de 30 días y estar sujeto a proceso por delito intencional; dichas causales se acreditaron previo estudio de la citada Comisión Legislativa, tanto con las actas de cabildo de las sesiones ordinarias números 01, 02 y 04, de fechas 01, 18 y 31 de enero de 2011 y de la sesión extraordinaria número 03 de fecha 24 de enero del año en curso, emitidas por el multicitado Ayuntamiento, donde hace constar la inasistencia de Gustavo Gutiérrez Ordóñez, a las citadas sesiones, por estar privado de su libertad, misma que se demuestra con el auto de formal prisión y la sentencia definitiva antes aludida.

Lo anterior tiene sustento en el artículo 38, fracción II, de Nuestra Carta Magna, ya que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

Es importante destacar que el cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de Gobierno, políticas y administrativas; tal y como lo establece el artículo 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante dictamen de fecha 28 de noviembre de 2011, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes suspender de forma definitiva al ciudadano Gustavo Gutiérrez Ordóñez al cargo de Cuarto Regidor Propietario del Ayuntamiento de Mapastepec, Chiapas, a partir de la presente fecha.

Asimismo, la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, propuso al Pleno de este Poder Legislativo para que la Segunda Regidora Suplente Laura Cecilia López Gómez, ocupe el cargo de Cuarta Regidora Propietaria en el Ayuntamiento de referencia.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Honorable Asamblea de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160, fracciones IV y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se suspende de forma definitiva al ciudadano Gustavo Gutiérrez Ordóñez, del cargo de Cuarto Regidor Propietario del Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Con fundamento en los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local, y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra a la Segunda Regidora Suplente Laura Cecilia López Gómez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Cuarta Regidora Propietaria en el Ayuntamiento de referencia.

Artículo Tercero.- Se expide el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, la munícipe que se nombra asuma el cargo conferido.

Artículo Cuarto.- Notifíquese personalmente al ciudadano Gustavo Gutiérrez Ordóñez de la presente resolución.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Mapastepec, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Vicente Méndez Gutiérrez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 017

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 017

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio numero SG/571/2010, de fecha 18 de noviembre del año 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado con la misma fecha, el ciudadano Jesús Alfredo Galindo Albores, en esa fecha en funciones de Secretario General del Ayuntamiento próximo pasado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicitó a esta Soberanía Popular

autorización para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 1,188.45 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la "Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Capítulo Tuxtla Gutiérrez, Asociación Civil", quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones; predio que se encuentra ubicado en la Manzana 3, Calle Paseo de la Trinidad del Fraccionamiento Bosques de la Trinidad, de ésta Ciudad Capital.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación: **1.-** Copia simple del Extracto de Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 132, de fecha 08 de noviembre del año 2010, en la cual el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento próximo pasado, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada; **2.-** Copia certificada de la Escritura Pública número cinco mil setecientos ocho (5,708), Libro Ochenta y Uno (81), de fecha 07 de marzo del año 2005, emitida por el licenciado José Antonio González Solórzano, Titular de la Notaría Pública número Dieciocho 18, del Estado de Chiapas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Libro número 240, Volumen I, Auxiliar de Fraccionamientos y Colonias; documento por el cual el citado ayuntamiento acreditó la propiedad municipal a desincorporar; **3.-** Copia certificada ilegible del plano que identifica el predio a desincorporar; y **4.-** Copia certificada del Escrito de fecha 12 de abril de 2010, por medio del cual la ciudadana Rosa María Pérez Solórzano, Presidenta de Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Capítulo Tuxtla Gutiérrez A.C., solicitó al Ayuntamiento de cuenta la referida donación.

Las copias certificadas fueron emitidas por el entonces Secretario General del Ayuntamiento próximo pasado de ésta Capital.

En consecuencia y continuando con los Trámites Legislativos correspondientes, mediante oficio número 000006, de fecha 23 de noviembre del año 2010, se solicitó a través de la Diputada Silvia Arely Díaz Santiago, en esa fecha en funciones de Secretaria de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Cuarta Legislatura local, a dicho Ayuntamiento, que enviara a este Poder Legislativo, los siguientes documentos faltantes: (Se Transcribe) *".....1.- El Acta de Cabildo donde hacen constar el acuerdo de desincorporación vía donación del terreno, deberán enviarla en original o copia certificada, ya que el extracto de Acta de Cabildo que enviaron a este Poder Legislativo obra en copias fotostáticas simples; 2.- Original o copia certificada legible del plano individual que identifique el predio a desincorporar, en virtud que el plano que remitieron a este Congreso del Estado no es legible".* Así también se le requirió que justificaran por escrito la afectación del patrimonio municipal del terreno, toda vez que en el Instrumento Jurídico de propiedad número 5,708 mencionado en líneas anteriores, al haber efectuado una revisión, se observó lo siguiente: (Se Transcribe) *".....se encontró en la Cláusula Quinta de dicho Instrumento, que el terreno que se pretende desincorporar del Patrimonio Municipal, deberá ser destinado para Servicios Públicos y Áreas de Vialidades..".*

En cumplimiento al requerimiento mencionado en el párrafo que antecede, mediante oficio número SG/665/2011, de fecha 05 de septiembre de 2011, y recibido en la oficialía de partes de éste Poder Legislativo el día 08 del mismo mes y año, el Contador Público Emilio Enrique Salazar Farías, Secretario General del actual Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, envió lo siguiente: **1.-** Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo plasmada con el número 20, de fecha 09 de mayo del año 2011, por medio del cual el Cuerpo Edilicio ratifica y autoriza la desincorporación vía donación del multicitado predio, materia de este ordenamiento legal; **2.-** Copia certificada legible del plano de

localización del predio y **3.-** Copia certificada del oficio número SOPyDU/DOT/DFV/AD/3531/2010, de fecha 07 de diciembre de 2010, por medio del cual el Ingeniero Joaquín Ruiz Infante, en esa fecha Secretario de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, emitió la justificación de la desincorporación citada y expuso lo siguiente: (Se Transcribe):

"La mujer hoy en día puede lograr el empoderamiento, tener acceso a la información, a los recursos y la toma de decisiones apropiadas a través de una gama de opciones de donde escoger, habilidad para ejercer asertividad en la toma de decisiones colectivas, pensamientos positivos, habilidad para hacer cambios, para aprender, para mejorar su propio poder personal o de grupo.

Para fortalecer la equidad de género, solo puede gestar si tenemos mujeres preparadas, para esta ardua tarea de mantener a nuestras empresas operando con rentabilidad e incrementar las fuentes de empleo.

Con base en los antecedentes descritos, el H. Ayuntamiento autorizó la ocupación de un predio para construir los talleres necesarios para la capacitación de todas aquellas mujeres interesadas en salir adelante.

Por lo anterior expuesto esta Secretaría considera viable dicha donación".

En tal virtud la Comisión de Hacienda determinó, con lo antes expuesto, que se justifica la afectación del Patrimonio Municipal, para que el Ayuntamiento lleve a cabo la donación.

Por lo que el oficio numero SG/665/2011, de fecha 05 de septiembre de 2011, antes mencionado, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 22 de noviembre de 2011 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia el predio de referencia, cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo número 20, de fecha 09 de mayo del año 2011, mencionada con antelación, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: **22.50 metros,** con Área propiedad del Honorable Ayuntamiento;

Al Sur: **22.50 metros,** con Calle Paseo de la Trinidad;

Al Oriente: Línea quebrada compuesta de Cinco Líneas: La Primera de Norte a Sur **20.00 metros,** la Segunda de Oriente a Poniente **5.36 metros,** la Tercera de Norte a Sur **11.75 metros,** la Cuarta de Poniente a Oriente **5.36 metros,** y la Quinta de Norte a Sur **20.00 metros,** todas colindantes con propiedad del Honorable Ayuntamiento (vialidad de acceso); y,

Al Poniente: **55.75 metros,** con Propiedad privada.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier

compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 24 de noviembre de 2011, la citada Comisión de Hacienda, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **1,188.45 metros cuadrados,** para enajenarlo vía donación a favor de la **"Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Capítulo Tuxtla Gutiérrez, Asociación Civil",** quien lo destinará para la construcción de sus instalaciones; predio que se encuentra ubicado en la Manzana 3, Calle Paseo de la Trinidad del Fraccionamiento Bosques de la Trinidad, de ésta Ciudad Capital. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

Al Norte: **22.50 metros,** con Área propiedad del Honorable Ayuntamiento;

Al Sur: **22.50 metros,** con Calle Paseo de la Trinidad;

Al Oriente: Línea quebrada compuesta de Cinco Líneas: La Primera de Norte a Sur **20.00 metros,** la Segunda de Oriente a Poniente **5.36 metros,** la Tercera de Norte a Sur **11.75 metros,** la Cuarta de Poniente a Oriente **5.36 metros,** y la Quinta de Norte a Sur **20.00 metros,** todas colindantes con propiedad del Honorable Ayuntamiento (vialidad de acceso); y,

Al Poniente: **55.75 metros,** con Propiedad privada.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el terreno mencionado en el Artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la **"Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Capítulo Tuxtla Gutiérrez, A.C.",** quien lo destinará para la construcción de sus

instalaciones, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,** para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 021

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 021

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

El artículo 30, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a dictar leyes para la concurrencia del Estado en la protección del medio ambiente y la preservación del patrimonio natural del Estado, así como para el aprovechamiento y explotación racional de sus recursos naturales.

En el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, se establece como una de las prioridades de la presente administración, la de diseñar políticas públicas con el fin de atender los rubros de conservación y mejoramiento de la calidad del ambiente, el desarrollo urbano y ordenamiento territorial; por tal razón hemos venido realizando acciones que contribuyan de forma eficaz, eficiente y equitativa al bienestar social.

En este sentido, en Chiapas nos unimos a la tarea de establecer acciones que contribuyan a mitigar el cambio climático y su impacto en la Entidad, con la implementación de compromisos legalmente vinculantes y el planteamiento de objetivos más ambiciosos que tienen como propósito establecer la concurrencia del Estado y de los municipios en la formulación e instrumentación de las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos, para proteger a la población y coadyuvar al desarrollo sustentable.

Así surgió la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, con la que se otorga continuidad a uno de los Objetivos del Milenio establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, "garantizar la sustentabilidad del medio ambiente", al incluir dentro de las reformas constitucionales publicadas el 27 de junio de 2011, políticas públicas para la adaptación al cambio climático.

En este sentido, se realiza la actualización correspondiente a la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, a efecto de adaptarla a las nuevas disposiciones en materia de cambio climático y a la mitigación de sus efectos adversos.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforma el artículo 1°; la fracción XIX, del artículo 4°; la fracción II, del artículo 10; el párrafo primero del artículo 14, las fracciones I, IX y XV, del párrafo segundo, del artículo 14; y la fracción II, del párrafo primero, del artículo 16; todos de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público e interés general; sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tiene por objeto establecer la concurrencia del Estado y los municipios en la formulación e instrumentación de las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos, para proteger a la población y coadyuvar al desarrollo sustentable.

Así como también, atender el fenómeno global del cambio climático, a través de acciones que permitan evitar la emisión de gases de efecto invernadero tales como los procesos de reconversión productiva; producción de biodiesel; implementación del plan de tratamiento de aguas residuales y relleno sanitario, y programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales; así como para coadyuvar al desarrollo sustentable, formulando e instrumentando las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y reducción de sus efectos adversos.

Toda la información generada, administrada o en posesión de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en materia del objeto de esta Ley, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley que Garantiza la Transparencia y Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y demás ordenamientos aplicables.

En lo no previsto por esta Ley y los ordenamientos específicos que señale, se aplicarán de manera supletoria y complementaria los ordenamientos federales y estatales en materia ambiental.

Artículo 4°.- Para los efectos...

I. A la **XVIII.** ...

XIX. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

XX. A la **XXV.** ...

Artículo 10.- Son autoridades...

I. ...

II. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

III. A la **VII.** ...

Artículo 14.- La Comisión será presidida por el titular del Ejecutivo Estatal, en su ausencia lo suplirá el titular de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

La Comisión se...

I. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

II. A la **VIII.** ...

IX. Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas.

X. A la **XIV.** ...

XV. Instituto de Reconversión Productiva y Bioenergéticos.

La Comisión podrá...

Los integrantes de...

Artículo 16.- La Comisión contará...

I. ...

II. Un Secretariado Técnico, el cual será el Subsecretario de Medio Ambiente, de la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural.

III. A la **VII.** ...

Cada uno de...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 022

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 022

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la fracción I del artículo 30 de la Constitución Política local, establece que es facultad del Honorable Congreso del Estado legislar en materias que no están reservadas al Congreso de la Unión.

El cuidado del medio ambiente constituye una gran responsabilidad para todas y cada una de las personas que habitamos el planeta tierra, puesto que de él depende en gran medida nuestra calidad de vida, la de nuestros descendientes, y es, sin lugar a dudas, parte trascendental del desarrollo de nuestro Estado.

El deterioro en el que se encuentra nuestro medio ambiente, exige que asumamos responsabilidades sobre la contaminación ambiental, y los peligros que representan para el desarrollo de nuestra sociedad, a efecto de contrarrestarlos.

En esa tesitura, estamos seguros que debemos trabajar unidos sociedad y gobierno, en pro de la preservación del medio ambiente y nuestras reservas naturales, por ello hemos dado continuidad a uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, el de Garantizar la Sustentabilidad del Medio Ambiente, a efecto de combatir el deterioro ecológico.

Resultado de esta decidida lucha que hemos emprendido a favor de nuestro medio ambiente, en días pasados esta Honorable Legislatura tuvo a bien aprobar las Reformas a la Constitución Política del Estado de Chiapas, publicadas en el Periódico Oficial el día lunes 27 de junio de 2011, hoy gracias a estas contamos con una legislación de primer mundo para los habitantes del Estado de Chiapas, en la que se garantiza la sustentabilidad del medio ambiente y propicia la restauración de los recursos naturales renovables, el acceso a agua potable, saneamiento y servicios básicos.

En este sentido, se realizan las adecuaciones necesarias a la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, a efecto de actualizar el articulado referente a la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Además de lo anterior, y a efecto de que en esta Ley se actualicen las dependencias que han sufrido modificaciones en cuanto a su estructura orgánica y la adhesión de algunos organismos

administrativos, o la desincorporación de los mismos, como el caso específico de la otrora Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda, hoy en día Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, encargada de las políticas públicas en materia ambiental; el Ejecutivo del Estado tuvo a bien presentar a esta Honorable Legislatura el presente Decreto, a efecto de tener una legislación actualizada, que propicie el desarrollo sustentable de nuestra Entidad y otorgue certeza a los actos que de ella emanen.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman la fracción V, del párrafo primero, del artículo 1°; la fracción XXV, del artículo 3°; y la fracción II, del artículo 4°, de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 1°.- La presente ley . . .

I. A la IV. . . .

V. Garantizar el derecho de las comunidades y pueblos indígenas, en los términos del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Chiapas, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales localizados de los lugares que ocupen y habiten, así como a los ejidos y comunidades agrarias en los términos de la legislación aplicable.

VI. A la XV. . . .

A falta de . . .

Artículo 3°.- Para los efectos . . .

I. A la XXIV. . . .

XXV. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

XXVI. A la XXX. . . .

Artículo 4°.- Son autoridades ambientales . . .

I. . . .

II. La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

III. ...

PO 363 FOR.pmd 11

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 3240-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Infraestructura

José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario de Infraestructura del Estado de Chiapas, con fundamento en los Artículos 16 párrafo primero, 27 fracción V y 32 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura vigente; y,

Considerando

Que el orden jurídico normativo del Estado de Chiapas, faculta al Titular de esta Dependencia a delegar las atribuciones que le correspondan en sus servidores públicos subalternos, excepto aquellas cuyo ejercicio sea personalísimo, por su naturaleza indelegable en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Debido a los asuntos que debe atender directamente el Titular de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, es necesario que las acciones y trámites en materia presupuestal y de solventación de auditorías, que corresponden originalmente al Secretario, no sean interrumpidas y sean atendidas oportunamente, para el desempeño eficaz de sus atribuciones.

Por tal motivo, resulta necesario delegar en el Titular de la **Subsecretaría de Planeación, Seguimiento y Convenios de Obra Pública** de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, la facultad para atender directamente la gestión de algunos trámites en dichas materias, para procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría.

Por lo que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las facultades antes invocadas, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que el Titular de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas, delega facultades al Titular de la Subsecretaría de Planeación, Seguimiento y Convenios de Obra Pública

Acuerdo

PRIMERO.- Se delega **al Titular de la Subsecretaría de Planeación, Seguimiento y Convenios de Obra Pública de esta dependencia**, la facultad para:

- Realizar cualquier trámite ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, así como suscribir en representación del Titular de la Secretaría de Infraestructura, cualquier documento normativo para la solicitud de autorización, liberación o ampliación de recursos presupuestales para la ejecución de programas y proyectos de inversión en obra pública, para dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas de esta Dependencia.

- Suscribir en representación del Titular de la Secretaría de Infraestructura, cualquier documento dirigido a las instancias fiscalizadoras u órganos de control estatales o federales, así como a los despachos de auditoría externos; que tengan como objetivo rendir informes, presentar documentación, solicitar prórrogas, o solventar las observaciones y recomendaciones derivadas de los actos de auditoría y fiscalización practicados a la Secretaría de Infraestructura; en particular, para firmar las cédulas de solventación y los oficios de remisión a dichas instancias.

SEGUNDO.- En todos los casos, el destinatario de la delegación de facultades objeto del presente Acuerdo, deberá informar al Titular de la Secretaría de Infraestructura, dentro de las setenta y dos horas siguientes, el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este Acuerdo.

TERCERO.- La representación, trámite y solución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente a su Titular, quien para la mejor distribución, desarrollo y realización de sus actividades delega facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

CUARTO.- Esta delegación de funciones deberá ser desempeñada con responsabilidad, probidad, objetividad, legalidad, eficacia y eficiencia.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará vigente en tanto no le sea revocada dicha facultad al Titular de la **Subsecretaría de Planeación, Seguimiento y Convenios de Obra Pública** de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones emitidas con anterioridad que tengan similar o menor jerarquía que el presente Acuerdo y que se opongan al mismo.

CUARTO.- Notifíquese al Titular de la **Subsecretaría de Planeación, Seguimiento y Convenios de Obra Pública** de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en la Oficina del Despacho del C. Ing. José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario de Infraestructura, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 02 de enero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ CUAUHTÉMOC ORDAZ GORDILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.- Rúbrica.

Publicación No. 3241-A-2012

Las/los Ciudadanas/os Consejeras/os integrantes del Consejo General del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 fracción XXI y 28 fracción II de la Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó reformas a diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, mismas que fueron publicadas mediante Decreto número 382, en el Periódico Oficial número 259, Segunda Sección, de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2010, dos mil diez; como parte de las novedades de la reforma constitucional, destaca la creación del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, como una institución moderna, innovando al organismo a través de cambios estructurales y funcionales por cuanto que otorgan una participación democrática y plural a la sociedad.

El Consejo Estatal de los Derechos Humanos, tiene por objeto la defensa, promoción del respeto, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, fomentando su respeto y observancia, fortaleciendo la cultura de la legalidad y el respeto a las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de la Entidad; la defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, además de los derechos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

Que la Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, fue publicada mediante Decreto número 437, en el Periódico Oficial del Estado No. 267, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2010, dos mil diez.

Que la Ley antes citada fue reformada y publicada mediante decreto número 256, en el Periódico Oficial del Estado número 306, Tomo III, de fecha 21 veintiuno de junio del año 2011, dos mil once, y en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de esta reforma, debe expedirse el Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, acorde a la Ley y a las necesidades que la sociedad actual demanda.

Que es facultad de este organismo autónomo expedir y modificar su Reglamento de acuerdo a lo que instituyen los artículos 22 fracción XXI y 28 fracción II de la Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos.

Que el presente Reglamento tiene como principal propósito regular la estructura, atribuciones y funcionamiento del Consejo, protegiendo y garantizando el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva de las personas, eliminando todas las formas de discriminación en el ámbito público, así como regular el procedimiento de investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos.

Que para estar acorde con la realidad y responder a las necesidades actuales del Consejo Estatal de los Derechos Humanos para el cumplimiento de su quehacer en la promoción, defensa y protección de los derechos humanos, es necesario realizar adecuaciones en su estructura, con el fin de fortalecer y eficientar las acciones y el servicio que presta a la ciudadanía, evitando el burocratismo; en ese sentido, con la presente reforma al Reglamento Interior, se busca estructurar algunas áreas del Consejo, especialmente de las áreas operativas que cumplen con una función vital dentro del organismo, como es el caso de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os); la Dirección General de Educación en Derechos Humanos y Servicio Profesional; la Dirección General de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos, la Contraloría y la Secretaría Ejecutiva; de tal manera que cada área responda puntual y cabalmente cada una de las necesidades para la cual fueron creadas, pero siempre con el objetivo de garantizar el debido cumplimiento de la tarea cotidiana de este Organismo en salvaguardar y proteger los derechos humanos de cada una de las personas que viven o transitan por el Estado de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades que la Ley del Consejo Estatal de Derechos Humanos le confiere, este Consejo General en su Sesión Extraordinaria, celebrada con esta fecha, acordó aprobar las siguientes:

Reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos del Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos

Artículo Único.- Se reforman los artículos 32, 65, 67, 75, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 91, 92, 94, 95 y 97; se adicionan los artículos 73 Bis, 74 Bis, último párrafo del artículo 84, último párrafo del artículo 100 y último párrafo del artículo 101; y se derogan los artículos 73 y 74; todos del Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Capítulo II
De la Estructura y Atribuciones del Consejo General

Artículo 32.- El Consejo contará como mínimo, con las Áreas de Apoyo siguientes:

1. Dirección General de Planeación, Administración y Finanzas;
2. Dirección General de Trámites y Procedimientos para Información, Orientación, Protección y Defensa a Peticionarias (os);
3. Dirección General de Fortalecimiento y Conducción Institucional;
4. Dirección General de Educación en Derechos Humanos y Servicio Profesional;
5. Dirección General de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos;
6. **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os);**
7. Coordinación General de Visitadurías;
8. Dirección de Información, Orientación, Quejas y Gestoría;
9. Dirección de Servicios Médicos, Psicológicos y Trabajo Social;
10. Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos por el Consejo;
11. Dirección de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos;
12. Dirección de Evaluación y Seguimiento Institucional;
13. Dirección de Asuntos Jurídicos;
14. Dirección de Grupos Vulnerables;
15. Dirección de Investigación en Derechos Humanos;
16. Dirección de Sistematización de la Información;
17. Dirección de Resolución Positiva de Conflictos;
18. Dirección de Estudios y Proyectos y Atención a Organismos No Gubernamentales de Derechos Humanos;
19. Dirección de Investigación y Desarrollo Institucional;
20. Dirección de Interlocución Institucional y Legislativa;

21. Relatorías Temáticas;
22. Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos;
23. Visitadurías Generales y Adjuntas;
24. Coordinación de Asesores; y,
25. Secretaría Particular de la Presidencia.

Capítulo VIII
De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 65.- La Secretaría para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, coordinará los trabajos de las Áreas de Apoyo siguientes:

a. Dirección General de Planeación, Administración y Finanzas;

b. Dirección General de Trámites y Procedimientos para la Información, Orientación, Protección y Defensa a Peticionarias (os);

c. Dirección General de Fortalecimiento y Conducción Institucional;

d. Dirección General de Educación en Derechos Humanos y Servicio Profesional;

e. Dirección General de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos;

f. **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os);**

g. **Dirección de Resolución Positiva de Conflictos;**

h. **Dirección de Interlocución Institucional y Legislativa;**

i. **Dirección de Estudios, Proyectos y Atención a Organismos No Gubernamentales de Derechos Humanos;**

j. **Dirección de Asuntos Jurídicos; y,**

k. **Dirección de Evaluación y Seguimiento Institucional.**

Capítulo IX
De la Contraloría Interna

Artículo 67.- El Consejo ...

La Contraloría ...

Para el desarrollo de sus atribuciones, la Contraloría Interna, contará con la Unidad de Supervisión **y el Departamento de Fiscalización.**

Sección II
Dirección General de Trámites y Procedimientos para Información, Orientación, Protección y Defensa a Peticionarios (as)

Artículo 73.- Derogado.

Artículo 74.- Derogado.

Sección II BIS
Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)

Artículo 73 Bis.- La Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os), es un área de apoyo directo de la Secretaría, y tiene las siguientes atribuciones:

I. Suscribir, avalar y presentar a la Secretaría y/o a la Coordinación, toda la información relacionada con el trámite de las quejas que le proporcione la Coordinación General de Visitadurías;

II. Suscribir, avalar y presentar a la Secretaría y/o a la Coordinación, toda la información relacionada con la recepción y atención a las orientaciones jurídicas de los ciudadanos peticionarios al Consejo;

III. Revisar y avalar los proyectos de informes especiales que le remitan las Visitadurías Generales y Adjuntas del Consejo;

IV. Revisar y avalar los proyectos de propuestas conciliatorias que le remitan las Visitadurías Generales y Adjuntas del Consejo;

V. Revisar y avalar los proyectos de recomendaciones que le remitan las Visitadurías Generales y Adjuntas del Consejo;

VI. Remitir a la Secretaría y/o a la Coordinación los proyectos de los documentos mencionados en las fracciones III, IV y V de este artículo, para que a la vez sean sancionados, modificados o aprobados en su caso, por el Pleno del Consejo General;

VII. Suscribir y avalar los informes que rinda la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos emitidos por el Consejo, remitiéndolo a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación General Ejecutiva;

VIII. Coordinar todas las actividades encaminadas a la integración de la queja y atención a los agraviados que realice la Dirección de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos;

IX. Revisar y avalar los documentos de no responsabilidad que le presenten las (los) Visitadoras (es) Generales y Adjuntos por conducto de la Coordinación General de Visitadurías y someterlos a la consideración del Secretaria (o) Ejecutiva (o);

X. Dar respuesta y atención, previo acuerdo con la Secretaría a las peticiones de organismos civiles, nacionales, internacionales, estatales y/o municipales de las peticiones relacionadas con las quejas u orientaciones jurídicas;

XI. Dar respuesta y atención, previo acuerdo con el Secretaria (o) Ejecutiva (o) a las peticiones realizadas por la Comisión Nacional, relacionadas con las quejas u orientaciones jurídicas;

XII. Dar respuesta y atención, previo acuerdo con el Secretaria (o) Ejecutiva (o), de las peticiones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso local del Estado;

XIII. Dar respuesta y atención, previo acuerdo con la Secretaría de las peticiones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos de cualesquiera de las cámaras del Congreso Federal;

XIV. Previa autorización del Pleno del Consejo General, y a petición de las partes, intervenir, participar, o coadyuvar en la elaboración, suscripción, firma y cumplimiento voluntario de propuestas de acuerdos de solución amistosa;

XV. Coordinar todas las actividades encaminadas a la integración de la queja y atención a las (los) agraviadas (os) que realice la Dirección de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos;

XVI. Coordinar todas las actividades encaminadas a la integración de la queja y atención a las (los) agraviadas (os) que realice la Dirección de Grupos Vulnerables;

XVII. Presentar mensualmente a la Secretaría y/o Coordinación, los informes relacionados con las quejas, orientaciones jurídicas, así como de los resultados en los casos en que se haya intervenido bajo el esquema de resolución positiva de conflictos; y,

XVIII. Las demás que les sean encomendadas en la Ley, el presente Reglamento, los ordenamientos legales internos aplicables y por la Secretaría o por el Pleno del Consejo General.

Artículo 74 Bis. La Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os), para el cumplimiento de su encomienda, coordinará las actividades que desarrollen las Áreas de Apoyo siguientes:

a. Coordinación General de Visitadurías;

b. Dirección de Información, Orientación, Quejas y Gestoría;

c. Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos por el Consejo;

d. Dirección de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos;

e. Dirección de Servicios Médicos, Psicológicos y Trabajo Social;

f. Dirección de Grupos Vulnerables;

g. Dirección de Sistematización de la Información;

Sección III
Coordinación General de Visitadurías

Artículo 75.- La Coordinación General de Visitadurías estará adscrita y dependerá directamente de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)** y tendrá las siguientes atribuciones:

I. A **V.** ...

VI. Someter a consideración de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)** los proyectos de recomendación,conciliaciones e informes especiales, para ser presentados en su caso, al Pleno del Consejo General por conducto de la Secretaría o Coordinación General Ejecutiva;

VII. Presentar al Consejo General, previa validación de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**, y por conducto de la Secretaría o Coordinación General Ejecutiva los informes periódicos y anuales, sobre los avances en la tramitación de las quejas y orientaciones, de acuerdo a la información que aparezca en la base de datos del Consejo;

VIII. A **XII.** ....

Sección V
Dirección de Información, Orientación, Quejas y Gestoría

Artículo 82.- La Dirección de Información, Orientación, Quejas y Gestoría dependerá directamente de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)** y contará con las atribuciones siguientes:

I. A **XV.** ...

Para el desempeño ....

a. a e.- ....

Sección VI
Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos por el Consejo

Artículo 83.- La Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Propuestas Conciliatorias y Documentos Emitidos por el Consejo; estará adscrita y dependerá directamente de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**; y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Registrar ...;

II. Llevar ...;

a. a h. ...

Agotadas ....

III. Informar mensualmente a la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os),** sobre el avance del cumplimiento de la Recomendación hasta que se considere totalmente cumplida;

IV. A XIII. ...

XIV. Elaborar para la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os),** y a la Coordinación General de Visitadurías, los proyectos de informes que el Consejo General, tuviera que presentar a las autoridades; y,

XV. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento, los demás ordenamientos internos aplicables o las que le sean encomendadas por la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os).**

Sección VII
Dirección de Servicios Médicos, Psicológicos y Trabajo Social

Artículo 84.- La Dirección ....

La Dirección de Servicios Médicos, Psicológicos y Trabajo Social, estará adscrita y dependerá directamente de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarios (as)**; y para lograr un resultado más favorable hacia las víctimas, coadyuvará y se coordinará con la Dirección de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos, asimismo, tendrá las atribuciones siguientes:

I. A XVII. ....

XVIII. Las demás que sean encargadas por la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os).**

Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Servicios Médicos, Psicológicos y Trabajo Social, contará con:

a).- Departamento de Servicios Médicos.

b).- Departamento de Servicios Psicológicos.

c).- Departamento de Trabajo Social.

Sección VIII
Dirección de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos

Artículo 85.- La Dirección de Atención a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos, estará adscrita y dependerá directamente de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias**

(os); será la encargada de brindar el apoyo legal y/o acompañamiento a los peticionarias (os), en tanto se trate de orientaciones jurídicas, y no existan hechos notorios de violaciones a derechos humanos, para tal efecto, se coordinará con la Dirección de Información, Orientación, Quejas y Gestoría.

Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. A V......

VI. Establecer coordinación y relaciones de mutua colaboración, previo acuerdo con el **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**, con instituciones de asistencia pública y privada, gubernamentales y no gubernamentales, que tengan como fin la atención a personas víctimas de violaciones a derechos humanos;

VII. Realizar estudios en instrumentos internacionales y nacionales sobre la protección y defensa de las personas que han sido víctimas de violaciones a derechos humanos y presentar el proyecto al **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**, para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo General;

VIII. A XI. ....

XII. Establecer coordinación, previo acuerdo con el **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**, con instituciones de asistencia privada que tengan como fin la atención a personas o grupos que han sido víctimas de violaciones a derechos humanos;

XIII. Asesorar ...

XIV. Brindar ....

XV. Realizar estudios en instrumentos internacionales sobre la protección a víctimas de violaciones a derechos humanos y proponer, al **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**, la armonización del marco jurídico estatal con los ordenamientos internacionales de Derechos Humanos; y,

XVI. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento, los demás ordenamientos internos aplicables o las que le sean encomendadas por la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**.

Sección IX
Dirección de Grupos Vulnerables

Artículo 86.- La Dirección de Grupos Vulnerables velará por el cumplimiento de los Derechos Humanos de los grupos vulnerables y el acceso a la igualdad de oportunidades en cada uno de los espacios públicos y privados. Esta Dirección estará adscrita y dependerá directamente de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**, y todos los acuerdos que emita serán analizados y aprobados por esta última.

Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, esta Dirección contará con un Departamento de Vinculación con Grupos Clave.

Artículo 88.- La Dirección de Grupos Vulnerables tendrá las siguientes atribuciones:

I. A V....

VI. Realizar la vinculación con las dependencias e instituciones del estado que atiendan a grupos vulnerables, previo acuerdo con la/el titular de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**;

VII. Dar acompañamiento ...

VIII. Coadyuvar ...

IX. Proponer al titular de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**, reformas y/o adiciones a la legislación Estatal respecto a los grupos vulnerables;

X. Participar...; y,

XI. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento, los demás ordenamientos internos aplicables y las que le sean encomendadas por la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**.

Sección X
Dirección de Investigación en Derechos Humanos

Artículo 89.- A la Dirección de Investigación en Derechos Humanos, dependerá directamente de la **Dirección General de Educación en Derechos Humanos y Servicio Profesional** y le corresponderán las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar cuando le sea requerido a la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)**; en casos paradigmáticos que tengan como resultado la emisión de una recomendación general o de un informe especial, coadyuvando en la elaboración de informes estadísticos e investigaciones sobre la situación de los Derechos Humanos en Chiapas;

II. A X. ....

XI. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento, otras disposiciones legales internas aplicables, así como la **Dirección General de Educación en Derechos Humanos y Servicio Profesional.**

Para el desarrollo de sus atribuciones la Dirección de Investigación en Derechos Humanos contará con un Departamento de Documentación.

Sección XII
Dirección de Evaluación y Seguimiento Institucional

Artículo 91.- La Dirección de Evaluación y Seguimiento Institucional, estará adscrita y dependerá directamente de **la Secretaría Ejecutiva** y se encargará de dirigir el proceso de evaluación y seguimiento institucional al cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan a la toma de decisiones institucionales y tendrá las atribuciones siguientes:

I. A XVII. ....

XVIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones legales internas aplicables, **la/el titular de la Secretaría**, así como el Consejo General.

Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones la Dirección de Evaluación y Seguimiento Institucional contará con un Departamento de Planeación y Presupuesto y un Departamento de Evaluación y Seguimiento.

Sección XIII
Dirección de Interlocución Institucional y Legislativa

Artículo 92.- La Dirección de Interlocución Institucional y Legislativa, estará adscrita y dependerá directamente de la **Secretaría Ejecutiva**, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer previo acuerdo con la **Secretaría Ejecutiva**, la formulación de iniciativas de ley, modificaciones a las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio del Consejo incidan en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, para lo cual se tomará en cuenta los instrumentos internacionales de Derechos Humanos;

II. Intervenir previo acuerdo con la **Secretaría Ejecutiva**, en la definición, seguimiento y divulgación de iniciativas legislativas a favor de los derechos humanos;

III. Involucrar a los demás Órganos y Áreas de Apoyo del Consejo en las propuestas de iniciativas en Derechos Humanos que el Consejo presente al Poder Legislativo;

IV. Tender un puente de interlocución entre el Consejo y el Poder Legislativo;

V. Recopilar y mantener actualizada la información respecto a las iniciativas en Derechos Humanos que sean aprobadas por el Poder Legislativo;

VI. Socializar y difundir la información y conocimiento entre el Consejo, el movimiento ciudadano y el ámbito legislativo;

VII. Establecer vínculos de comunicación con la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado;

VIII. Brindar apoyo a los o las Consejeros (as) a través de la **Secretaría Ejecutiva**, cuando por acuerdo del Pleno del Consejo General sea necesario promover **acciones de inconstitucionalidad;**

IX. Analizar la legislación estatal con la finalidad de armonizar las leyes locales, con las leyes federales e instrumentos internacionales, en materia de Derechos Humanos, velando por el mayor beneficio;

X. Vigilar puntualmente los procesos legislativos en materia de Derechos Humanos, que se siguen en el Congreso del Estado, las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y demás legislaturas;

XI. Promover procesos de formación y capacitación en Derechos Humanos entre el Consejo, Organizaciones Civiles y legisladoras (es); y,

XII. Las demás que le sean atribuidas por la Ley, este Reglamento, las demás disposiciones internas aplicables y la **Secretaría Ejecutiva**.

Sección XV
Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos

Artículo 94.- La Dirección ...

I. A VI.- ....

Para el desarrollo de sus atribuciones esta Dirección contará con un Departamento de Servicio Civil de Carrera.

Sección XVI
Dirección de Sistematización de la Información

Artículo 95.- La Dirección de Sistematización de la Información dependerá directamente de la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os)** y tiene como objetivo principal facilitar la realización de las actividades laborales, en marco de desarrollo de innovación tecnológica a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de la manera más amplia a beneficio de la ciudadanía.

Artículo 97.- Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. A XI. ...

XII. Proponer a la **Dirección de Orientación y Atención a Peticionarias (os)** los lineamientos e indicadores de gestión a que deberán sujetarse las Áreas de Apoyo del Consejo, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación;

XIII. A XXVIII. ...; y,

XXIX. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento, otras disposiciones legales internas aplicables, así como la **Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os).**

Para el desarrollo de sus atribuciones esta Dirección contará con un Departamento de Innovación Tecnológica.

Sección XVIII
Dirección General de Promoción y
Difusión de los Derechos Humanos

Artículo 100.- La Dirección General de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. A XVI.- ...

Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos, contará con:

a).- Departamento de Promoción.

b).- Departamento de Difusión.

Sección XIX
Dirección de Resolución Positiva de Conflictos

Artículo 101.- La Dirección de Resolución Positiva de Conflictos, estará adscrita y dependerá directamente de la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Investigar, analizar e intervenir de los conflictos sociales, previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva;

II. Intervenir en los procesos de negociación para resolver conflictos sociales, siempre y cuando así lo acuerde con la o el titular de la Secretaría Ejecutiva;

III. Formular propuestas de conciliación o solución amistosa siempre y cuando haya acuerdo de voluntades entre las partes, durante el proceso de negociación del conflicto, previa validación por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva;

IV. Emitir opiniones y propuestas alternativas de soluciones positivas de conflictos a las autoridades del estado por conducto de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva;

V. A VII.- ... y,

VIII. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento, otras disposiciones legales internas aplicables, así como la Secretaría Ejecutiva.

Para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Resolución Positiva de Conflictos contará con:

a).- Departamento de Mediación;

b).- Departamento de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor el día 01 de abril de 2012, mediante su publicación en la página electrónica del Consejo Estatal de los Derechos Humanos.

Segundo.- Para el debido cumplimiento de la presente reforma, por conducto de la Secretaría Ejecutiva provéase lo necesario para el efecto de su publicación en la página electrónica de este Consejo; así como en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días de marzo del año 2012. Mtro. Lorenzo López Méndez, Consejero Presidente; Lic. Jesús Ernesto Molina Ramos, Consejero de la Comisión de Asuntos Generales de Derechos Humanos; Mtra. Marina Patricia Jiménez, Consejera de la Comisión de Atención a los Derechos Humanos de Equidad de Género; Lic. José Rafael Navas Pérez, Consejero de la Comisión de Atención a los Derechos Humanos de los Migrantes; Lic. Pedro Raúl López Hernández Consejero de la Comisión de Atención a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas; Rúbricas.

Publicación No. 3242-A-2012

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
23 de marzo de 2012.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2°, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2012, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **abril** del año 2012.

1.91 Tratándose de los casos de Mora.
1.27 Tratándose de los casos de Plazo.

Publicación No. 3243-A-2012

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

E D I C T O

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN VEHÍCULO **1).- MARCA FORD, TIPO PICK-UP, SUBMARCA RANGER, MODELO 1991, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN DB69525 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, SERIE NÚMERO: 1FTCR10A4MPA62077 y 2).- MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO CON AMARILLO, AÑO 2008, MODELO WS150, SERIE NÚMERO: 3SCTWSEA481005271**, SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA **07 SIETE DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE,** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN **1).- MARCA FORD, TIPO PICK-UP, SUBMARCA RANGER, MODELO 1991, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN DB69525 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, SERIE NÚMERO: 1FTCR10A4MPA62077 y 2).- MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO CON AMARILLO, AÑO 2008, MODELO WS150, SERIE NÚMERO: 3SCTWSEA481005271,** EN RAZÓN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **123/FECDO/2011-11,** INICIADA POR LOS DELITOS DE **DELINCUENCIA ORGANIZADA, ROBO DE VEHÍCULOS, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD, EXTORSIÓN Y LOS QUE RESULTEN**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2° FRACCIÓN II, 3° FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 6° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **25, 26, 28, FRACCIÓN II INCISO A), 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**; SE PREVIENE A QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

LIC. EVA HERRERA RUIZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA F.E.C.D.O.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3244-A-2012

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E :

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa número **009/FES/2012-03**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Particular del Estado, 2°, fracción I, II, 3° fracción II, 36, 90 y 101 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, **NOTIFICO** a usted que esta Representación Social acordó con fecha 05 de marzo del año 2012, dos mil doce, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** del vehículo: 1).- **Marca Nissan, Tipo Tsuru, Color gris; modelo 1999, serie 3N1EB31S7XK2003720, placas de circulación WPB-37-34, Motor GA16712747P;** afecto a la indagatoria arriba citada. Lo que se notifica a efectos de que en un **término no mayor a 30 días naturales,** comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, sito en Eje Vial 2, número 24, del barrio María Auxiliadora, de esta ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 05 de marzo de 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. URIEL SUÁREZ ARGUETA, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3245-A-2012

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Contraloría General

E D I C T O

OFICIO No. PGJE/CG/DPA/MT1/188/2012
PROC. ADMVO. No: 007/CG/DPA/2012
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
08 DE MARZO DEL AÑO 2012.

C. LIC. MARBELLA CELESTE CORTÉS DE LA CRUZ,
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
A LA FISCALÍA DE DISTRITO CENTRO.
P R E S E N T E :

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha **20** de **febrero de 2012**, derivada del procedimiento administrativo número 007/CG/DPA/2012, mismo que se instruyera en su contra, única y exclusivamente en los que se hace mención a la servidor público antes citada y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **007/CG/DPA/2012**, instaurado en contra de los licenciados **ELIVAR NARVÁEZ NARVÁEZ y MARBELLA CELESTE CORTÉS DE LA CRUZ**, en su momento, Fiscales del Ministerio Público, el primero Titular del Segundo Turno del Centro Administrativo de Justicia Cuatro Especializado en Detenidos; la segunda Titular de la Mesa de Trámite «C» Especializada en Delitos Patrimoniales, adscritos a la Fiscalía de Distrito Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, la licenciada **MARBELLA CELESTE CORTÉS DE LA CRUZ**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de la irregularidad que se le atribuye, con lo que incumplió a lo establecido en los artículos 104; 105, fracciones II, XII, XIII; y 106, fracciones I, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que se determina procedente imponerle como sanción administrativa, la consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**; con fundamento en los artículos 110 fracción I, con relación al 111, y 112 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 19 de agosto de 2009; así como los artículos 131, 132, fracciones V y IX y 134 de su Reglamento.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y a la Fiscalía de Distrito Metropolitana, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el

original del Expediente Administrativo número **007/CG/DPA/2012**, al Archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo resuelve, manda y firma el ciudadano contador público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los licenciados en derecho HORACIO REYES PÉREZ Y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

LIC. FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3246-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Pública las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la

Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.

II. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.

V. TESOFE: Tesorería de la Federación.

VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

IX. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

X. PEF 2012: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.

XIII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.

XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- Respecto de los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo I, que forma parte de estas Reglas, se presentan los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso C, de la Ley.

CAPÍTULO II
CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPÍTULO III
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala su objeto y no suplen los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; es decir, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, a fin de que éstas fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, $341,550,000 (trescientos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2012, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y al de las EFSL, privilegiando temas sustantivos que refuercen el objetivo del PROFIS.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL en los términos siguientes: el 35 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; y el 15 por ciento restante, para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyarlos en su gestión adecuada.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.

b) Un 3 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

c) El restante 7 por ciento, que se destinará a capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2011, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para los efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo, en la estructura porcentual indicada anteriormente, el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última entidad federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su ajuste a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las auditorías solicitadas; oportunidad y calidad en la entrega de la cédula de información básica señalada en el numeral 21 de estas reglas; el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2011; la oportunidad en

la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2009; y la oportunidad en la entrega y la calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2011.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo II.

CAPÍTULO IV
OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En aquellos casos en que la Cuenta Pública no haya sido entregada en la fecha de publicación de las Reglas, a la Legislatura correspondiente, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 8.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos, con excepción de los formatos 6 y 7.

13.- Una vez que la ASF reciba los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa aplicable y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal contratado con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores y en la operación del programa de capacitación a las EFSL.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2012, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetaran al modelo de contrato que se presenta en el anexo III de estas reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del

Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas. Las temáticas deberán estar alineadas con el programa de capacitación previsto por la ASF para el ejercicio 2012; los temas contenidos en el programa de capacitación, servirán de base para los programas de capacitación que impartan las EFSL a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mismos que deberán de observar preferentemente un enfoque de ejecución.

b) La ASF realizará acciones de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2012 y al personal de las EFSL.

Las EFSL mantendrán con el ICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

Al respecto, el ICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contendrá los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos, anexo IV de las presentes Reglas.

Las EFSL acordarán con el ICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos, siempre y cuando se hayan atendido las necesidades prioritarias del programa de capacitación y se tenga la disponibilidad presupuestal.

El programa de capacitación consta de asignaturas que están integradas por dos módulos, el primero se cursará mediante capacitación no presencial o autoestudio y el segundo con capacitación presencial. Lo anterior, privilegiando la eficiencia, eficacia y economía de los recursos y buscando acceder a las nuevas tendencias educativas.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las acciones de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

15.- Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2012 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

16.- Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 28 de septiembre de 2012, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

17.- La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

18.- Los recursos del PROFIS, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hayan sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

19.- Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011 deberán remitirse a la ASF a más tardar el 1 de octubre de 2012, atendiendo lo siguiente.

a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.

b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.

c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.

d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías.

e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.

f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.

g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado.

h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.

i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2012.

20.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

21.- Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías solicitadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo V de estas reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías señaladas en los programas de trabajo del PROFIS, incluyendo sus modificaciones, y deberá ser proporcionada a más tardar el 9 de noviembre de 2012. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola vez la cédula para la entidad o municipio auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

CAPÍTULO V
INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

22.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

23.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2012 y de sus rendimientos financieros.

24.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

25.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

26.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2012, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

27.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y

21 de las presentes reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno previo de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

28.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al período del 1º de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 24 de agosto de 2012, en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción de los formatos 10 y 11, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

29.- La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

30.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 24 de agosto de 2012, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2012.

31.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 31 de enero de 2013, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

CAPÍTULO VI
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

32.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

33.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2012", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

34.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS, ejercidos por las EFSL, se ajusten a estas Reglas.

35.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPÍTULO VII
DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

36.- La distribución de los recursos del PROFIS y las presentes Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

37.- Con objeto de transparentar el manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

38.- Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos procedentes, la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2012 que le corresponden, cumplirá con la información.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

39.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

40.- La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Formato No. 1

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
CUENTA PÚBLICA 2011
(Miles de pesos)

EFSL: ☐ ASF: ☐ (1)

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: ____ (2)

RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO A FISCALIZAR (6)	AUDITORÍA SOLICITADA POR LA ASF (7)		RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL RAMO, FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR (8)	MUESTRA POR AUDITAR (9)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS POR RAMO, FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR		AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO POR RAMO, FONDO O PROGRAMA Y AUDITORÍA POR TRIMESTRE (%)			
			SI	NO			MONTO (10)	% (11)	PRIMERO (12)	SEGUNDO (13)	TERCERO (14)	CUARTO (15)
TOTAL												

FECHA DE ELABORACIÓN: (16)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (17)
FIRMA: (18)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

CUENTA PUBLICA 2011

Formato No. 1

1.- Anotar una X si corresponde.

2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.

3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.

4.- Anotar el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará.

5.- Registrar el número oficial de cada auditoría, definido en el programa de auditorías que se apoyará con el PROFIS.

6.- Anotar el nombre del estado por fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio por revisar (para la ASF y las EFSL).

7.- Indicar en la columna procedente, para las auditorías de las EFSL, si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.

8.- Anotar el monto federal asignado al estado o municipio en el Fondo o Programa por fiscalizar. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán, para el caso de los estados, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios los que se publicaron en el periódico oficial de cada entidad federativa.

9.- Anotar en esta columna el importe de la muestra programada por revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá realizar la agregación que proceda por Ramo, Fondo y Programa.

10.- Registrar el monto de recursos asignados del PROFIS para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa.

11.- Registrar el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa.

12.- Registrar el porcentaje programado de avance al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.

13.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.

14.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.

15.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.

16.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

17.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

18.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 2

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

EFSL: ☐☐ (1) PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐☐ (3)
ASF: PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO:

NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR (5)	PERIODO DE CONTRATACIÓN (Meses) (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
Director			
Subdirector			
Jefe de Departamento			
Coordinadores			
Auditores			
Otros (Señalar)			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ: (9)
NOMBRE Y PUESTO: (10)
FIRMA:

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

PERSONAL POR CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

Formato No. 2

1.- Anotar una X si corresponde.

2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.

3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.

4.- Registrar las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.

5.- Registrar el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías de personal.

6.- Indicar el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías.

7.- Registrar en esta columna el monto de recursos PROFIS asignados para el personal por contratar por nivel o categoría de puesto.

8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

EFSL: ☐☐ (1)
A.S.F.:

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ (3)
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐

RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA (4)	NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (5)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (6)
TOTAL		

FECHA DE ELABORACIÓN: (7)

AUTORIZÓ: (8)
NOMBRE Y PUESTO: (9)
FIRMA: (9)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

AUDITORIAS POR REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS

Formato No. 3

1.- Anotar una X si corresponde.

2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.

3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.

4.- Anotar en esta columna el nombre del Ramo, Fondo o Programa por auditar, así como el número oficial de la auditoría por realizar por medio del despacho externo.

5.- Registrar el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas por realizar mediante esta modalidad.

6.- Registrar para cada una de las auditorías por realizar por medio de despachos externos, el monto de recursos PROFIS asignados.

7.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

8.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

9.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 4

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMÁTICO

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: (3)
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO:

EFSL: (1)
ASF:

CONCEPTO (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
EQUIPO (Especificar)			
SOFTWARE			
OTROS (Especificar)			

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (8)
FIRMA: (9)

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO

Formato No. 4

1.- Anotar una X si corresponde.

2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.

3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.

4.- Anotar los conceptos de equipo informático y software programados por adquirir, identificados de manera separada por equipo, software y otros.

5.- Indicar la unidad de medida de cada uno de los conceptos de adquisición.

6.- Registrar la cantidad por adquirir en los distintos conceptos de adquisición.

7.- Anotar el importe asignado PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.

8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 5

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

EFSL: ☐ (1)
ASF: ☐

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ (3)
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐

DESCRIPCIÓN (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
VEHÍCULOS (Características por unidad)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			
REPARACIONES			

AUTORIZÓ: (8)
NOMBRE Y PUESTO: (9)
FIRMA: (10)

FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES

Formato No. 5

1.- Anotar una X si corresponde.

2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.

3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.

4.- Señalar los renglones específicos de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus características principales por unidad.

5.- Indicar en esta columna las unidades de medida de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, etc.

6.- Anotar la cantidad por adquirir en cada uno de los conceptos correspondientes a vehículos, combustibles, etc.

7.- Registrar en esta columna los importes asignados por el PROFIS para cada uno de los rubros programados.

8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 6

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS

ENTIDAD FEDERATIVA: (1)

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ (2)
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (5)	NÚMERO DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (6)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ: (9)
NOMBRE Y PUESTO: (9)
FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS

Formato No. 6

1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.

2.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.

3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.

4.- Indicar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.

5.- Anotar la cantidad de personas por capacitar.

6.- Indicar en este espacio el número de municipios por capacitar.

7.- Anotar la cantidad de recursos asignados PROFIS que se programa destinar a la capacitación.

8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 7

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ENTIDAD FEDERATIVA: (1)

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (2)

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (5)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES A CAPACITAR (6)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (9)
FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

PROGRAMA DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Formato No. 7

1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.

2.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.

3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.

4.- Indicar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.

5.- Anotar la cantidad de personas por capacitar.

6.- Indicar en este espacio el número de dependencias o entidades estatales por capacitar.

7.- Anotar la cantidad de recursos asignados PROFIS que se programa destinar a la capacitación.

8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.8

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS POR TRIMESTRE

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

EFSL: (1)
ASF:

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: (6)
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: (6)

CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO/ACUMULADO POR TRIMESTRE (%) PRIMERO (6)	SEGUNDO (7)	TERCERO (8)	CUARTO (9)
TOTAL					
SERVICIOS PERSONALES					
CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS POR DESPACHOS EXTERNOS					
EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE					
CAPACITACIÓN (A municipios y/o dependencias estatales en el caso de las EFSL)					
ARRENDAMIENTOS, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos)					
VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
ASESORÍAS					
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos)					

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE

Formato No. 8

1.- Anotar una X si corresponde.

2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.

3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.

4.- Anotar los conceptos o rubros de gasto programados considerados en el programa de gasto de la ASF o de la EFSL.

5.- Registrar los recursos asignados del PROFIS que se programa adjudicar a cada uno de los conceptos o rubros de gasto de la ASF o las EFSL.

6.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.

7.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.

8.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.

9.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.

10.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 9

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012 (1)
AVANCE DE LAS AUDITORÍAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS
TRIMESTRE REPORTADO (1)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

EFSL: (3)
ASF:

RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO (6)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL RAMO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) (7)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS POR RAMO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)		AVANCE FÍSICO ACUMULADO TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA (%)			
				MONTO (8)	% (9)	PRIMERO (10)	SEGUNDO (11)	TERCERO (12)	CUARTO (13)
TOTAL									

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (15)
FIRMA: (16)

FECHA DE ELABORACIÓN: (14)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

AVANCE DE LAS AUDITORIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS

TRIMESTRE REPORTADO

Formato No. 9

1.- Indicar el trimestre correspondiente.

2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.

3.- Anotar una X si corresponde.

4.- Señalar el nombre del Ramo, Fondo o Programa, al cual pertenecen las auditorías sobre cuyo avance se informa en el presente formato.

5.- Indicar el número de auditoría de cuyo avance se informa.

6.- Anotar el nombre del estado o municipio fiscalizado.

7.- Anotar el monto asignado al estado o municipio fiscalizado, en el Fondo o Programa auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso de la entidad federativa y en el periódico oficial del estado para los municipios.

8.- Registrar el monto de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, por Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas.

9.- Registrar el porcentaje de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, por Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas.

10.- Anotar en esta columna el avance físico registrado en el primer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.

11.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el segundo trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.

12.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el tercer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.

13.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el cuarto trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.

14.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

15.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

16.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.10

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS
TRIMESTRE REPORTADO: (1)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO (8)	NUMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (4)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (6)	NÚMERO DE MUNICIPIOS CAPACITADOS (8)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (15)

FIRMA: (16)

FECHA DE ELABORACIÓN: (14)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS

TRIMESTRE REPORTADO

Formato No. 10

1.- Indicar el trimestre correspondiente.

2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.

3.- Anotar los conceptos de los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.

4.- Registrar en este espacio el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.

5.- Indicar el número de personas capacitadas.

6.- Indicar el número de municipios capacitados.

7.- Indicar la cantidad de recursos PROFIS ejercidos en la actividad de capacitación.

8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.11

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
TRIMESTRE REPORTADO: (1)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (4)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (5)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES CAPACITADAS (6)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (9)
FIRMA: (10)

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

AVANCE DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TRIMESTRE REPORTADO

Formato No. 11

1.- Indicar el trimestre correspondiente.

2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.

3.- Anotar los conceptos de los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.

4.- Registrar en este espacio el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.

5.- Indicar el número de personas capacitadas.

6.- Indicar el número de dependencias o entidades estatales capacitadas.

7.- Indicar la cantidad de recursos PROFIS ejercidos en la actividad de capacitación.

8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 12

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE
TRIMESTRE REPORTADO: (1)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

EFSL: ☐ ASF: ☐ (3)

CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE % Y MILES DE PESOS							
		PRIMERO (6)		SEGUNDO (7)		TERCERO (8)		CUARTO (9)	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
TOTAL									
SERVICIOS PERSONALES									
CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS POR DESPACHOS EXTERNOS									
EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE									
CAPACITACIÓN (A municipios y/o dependencias estatales en el caso de las EFSL)									
ARRENDAMIENTOS, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos)									
VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES									
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN									
ASESORÍAS									
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos)									

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (11)
FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE

TRIMESTRE REPORTADO

Formato No. 12

1.- Anotar el trimestre reportado.

2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.

3.- Anotar una X si corresponde.

4.- Registrar el concepto o rubro de gasto en los cuales se aplican los recursos del PROFIS.

5.- Registrar los recursos programados correspondientes al programa de trabajo por cada concepto o rubro de gasto.

6.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al primer trimestre.

7.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al segundo trimestre.

8.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al tercer trimestre.

9.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al cuarto trimestre.

10.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 13

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

INDICADORES

Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a las auditorías apoyadas a través del PROFIS.

INFORMACION TRIMESTRAL (Remitir en cada Informe trimestral).

Indicador # 1:	Número de Auditorías iniciadas en el trimestre y acumulado / Número de Auditorías programadas a iniciarse en el trimestre y acumulado =	
Indicador # 2:	Número de Auditorías finiquitadas en el trimestre y acumulado / Número de Auditorías programadas a finiquitar en el trimestre y acumulado =	
Indicador # 3:	Recursos ejercidos en el trimestre y acumulado / Recursos programados a ejercer en el trimestre y acumulado =	
Indicador # 4: 1/	Número de municipios capacitados en el trimestre y acumulado / Número de municipios programados a capacitar en el trimestre y acumulado =	Indicador # 6: 1/ Número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre y acumulado / Número de dependencias o entidades estatales programadas a capacitar en el trimestre y acumulado =
Indicador # 5: 1/	Recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado / Recursos programados a ejercer en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado =	Indicador # 7: 1/ Recursos ejercidos en capacitación a dependencias o entidades estatales en el trimestre y acumulado / Recursos programados a ejercer en capacitación a dependencias o entidades estatales en el trimestre y acumulado =

INFORMACION ANUAL (Remitir en el Cuarto Informe Trimestral y en el Informe Ejecutivo Anual).

Ejercicio 2012

Indicador # 8:	Número de Auditorías realizadas / Número de Auditorías programadas =	
Indicador # 9:	Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2012 / Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2011 =	
Indicador # 10:	Muestra alcanzada en los municipios del FISM auditados / Recursos asignados en los municipios del FISM auditados =	Muestra alcanzada en los municipios del FORTAMUN-DF auditados / Recursos asignados en los municipios del FORTAMUN-DF auditados =
Indicador # 11:	Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2012 / Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2011 =	Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2012 / Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2011 =
Indicador # 12: 1/	Recursos ibles ejercidos en la capacitación a municipios en el ejercicio 2012 / Número de personas capacitadas en municipios en el ejercicio 2012 =	Indicador # 13: 1/ Recursos ibles ejercidos en la capacitación a dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2012 / Número de personas capacitadas en dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2012 =

1/ No aplicable a la ASF.

FECHA DE ELABORACION:

AUTORIZÓ

NOMBRE Y PUESTO:

FIRMA:

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012
INDICADORES

Formato No. 13

Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre reportado, entre el número de auditorías programadas por iniciar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre reportado, entre el número de auditorías programadas por terminar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre reportado, entre los recursos programados por ejercer en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de municipios capacitados en el trimestre reportado, entre el número de municipios programados por capacitar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de municipios en el trimestre reportado, entre los recursos programados por ejercer en capacitación a municipios en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre reportado, entre el número de dependencias o entidades estatales programadas por capacitar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el trimestre reportado, entre los recursos programados por ejercer en capacitación a dependencias o entidades estatales en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2012, entre el número de auditorías programadas en el mismo ejercicio.

Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2012, entre el número de auditorías realizadas en el ejercicio 2011.

Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) auditados del ejercicio 2012, entre los recursos asignados en los municipios del FISM auditados del mismo ejercicio. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Indicador # 11: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2012, entre la muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2011. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Indicador # 12: Anotar el indicador que resulte de dividir los recursos totales ejercidos en capacitación de municipios en el ejercicio 2012, entre el número del personal capacitado en los municipios en el mismo ejercicio.

Indicador # 13: Anotar el indicador que resulte de dividir los recursos totales ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2012, entre el número del personal capacitado en las dependencias o entidades estatales en el mismo ejercicio.

Nota: Se deberán anotar valores absolutos para cada indicador.

1.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.

2.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

3.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar que las instancias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) contaron con los controles adecuados para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que las instancias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) contaron con los controles adecuados para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2.2 Verificar que la entidad federativa, abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

2.3 Verificar que la SHCP, por conducto de la TESOFE, transfirió a la entidad federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los recursos del FAETA de acuerdo a la distribución y calendarización de las ministraciones publicadas en el DOF.

2.4 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.

3. REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.

3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto la cual, debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. TRANSPARENCIA

4.1 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales oficiales de difusión.

4.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las acciones respectivas (a nivel de capitulo y concepto de gasto) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requisitó y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

4.3 Verificar que la entidad federativa reportó en el Sistema de la SHCP, la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.

4.4 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

(Revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Unico- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).

4.5 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo en los plazos y condiciones establecidas para su aplicación, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.2 Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA.

5.3 Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP e IEEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.

5.4 Verificar que los estímulos y prestaciones otorgados en 2011 para el personal del CONALEP e IEEA se ajustaron a la normativa aplicable.

5.5 Verificar que las comisiones del personal del CONALEP e IEEA al sindicato y a otras dependencias, se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

5.6 Comprobar que en la muestra de las nóminas del CONALEP e INEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio.

5.7 Comprobar que en las nóminas o talones de pago del CONALEP e INEA se contó con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, y en su caso, se contó con la Carta Poder correspondiente.

5.8 Verificar que el Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C. está debidamente constituido, que celebró el convenio de colaboración así como su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.9 Verificar que los recursos del FAETA, autorizados para el pago de apoyos a figuras solidarias, se ejercieron conforme a las reglas de operación vigentes.

5.10 Verificar que los recursos del FAETA se destinaron a gastos de operación autorizados y afines a los objetivos del fondo.

5.11 Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP, seleccionados en la muestra, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y que realizó las actividades para las que fue contratado, y en el caso del IEEA, a las coordinaciones de zona.

6. PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES

6.1 Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó oportunamente.

6.2 Comprobar que las retenciones y enteros del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron oportunamente.

7. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO

7.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación tecnológica. (CONALEP).

7.2 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación para adultos.

8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAETA. (CONALEP).

9. EFICACIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

9.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAETA. Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas por Sistema Educativo. (CONALEP e IEEA).

10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

10.1 Evaluar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

10.2 Verificar la existencia de instancia técnica de evaluación local (Consejo Estatal de Evaluación) y que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

10.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del artículo 85 de la LFPRH, y que a más tardar el último día hábil de marzo, en los términos de las disposiciones aplicables, se hayan revisado y, en su caso, actualizado los indicadores para resultados del fondo.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar que las instancias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) contaron con los controles adecuados para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que las instancias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) contaron con los controles adecuados para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2.2 Verificar que la entidad federativa, abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

2.3 Verificar que la SHCP, por conducto de la TESOFE, transfirió a la entidad federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los recursos del FAETA de acuerdo a la distribución y calendarización de las ministraciones publicadas en el DOF.

2.4 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.

3. REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.

3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto la cual, debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. TRANSPARENCIA

4.1 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales oficiales de difusión.

4.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las acciones respectivas (a nivel de capitulo y concepto de gasto) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requisitó y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

4.3 Verificar que la entidad federativa reportó en el Sistema de la SHCP, la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.

4.4 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

(Revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Unico- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).

4.5 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo en los plazos y condiciones establecidas para su aplicación, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.2 Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA.

5.3 Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP e IEEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.

5.4 Verificar que los estímulos y prestaciones otorgados en 2011 para el personal del CONALEP e IEEA se ajustaron a la normativa aplicable.

5.5 Verificar que las comisiones del personal del CONALEP e IEEA al sindicato y a otras dependencias, se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

5.6 Comprobar que en la muestra de las nóminas del CONALEP e INEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio.

5.7 Comprobar que en las nóminas o talones de pago del CONALEP e INEA se contó con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, y en su caso, se contó con la Carta Poder correspondiente.

5.8 Verificar que el Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C. está debidamente constituido, que celebró el convenio de colaboración así como su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.9 Verificar que los recursos del FAETA, autorizados para el pago de apoyos a figuras solidarias, se ejercieron conforme a las reglas de operación vigentes.

5.10 Verificar que los recursos del FAETA se destinaron a gastos de operación autorizados y afines a los objetivos del fondo.

5.11 Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP, seleccionados en la muestra, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y que realizó las actividades para las que fue contratado, y en el caso del IEEA, a las coordinaciones de zona.

6. PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES

6.1 Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó oportunamente.

6.2 Comprobar que las retenciones y enteros del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron oportunamente.

7. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO

7.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación tecnológica. (CONALEP).

7.2 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación para adultos.

8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAETA. (CONALEP).

9. EFICACIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

9.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAETA. Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas por Sistema Educativo. (CONALEP e IEEA).

10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

10.1 Evaluar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

10.2 Verificar la existencia de instancia técnica de evaluación local (Consejo Estatal de Evaluación) y que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

10.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del artículo 85 de la LFPRH, y que a más tardar el último día hábil de marzo, en los términos de las disposiciones aplicables, se hayan revisado y, en su caso, actualizado los indicadores para resultados del fondo.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal correspondiente, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

2.2 Verificar que la entidad federativa, manejo una cuenta bancaria específica en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

2.3 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.

2.4 Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50, de la LCF.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como, los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.

3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cuál debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable. (Estado de Situación Presupuestal -Cierre del ejercicio presupuestal- y Registros o Auxiliares Contables).

3.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

4. OBLIGACIONES

4.1 Verificar que las aportaciones del fondo que se afectaron para garantizar el pago de obligaciones, cumplieron con:

- La autorización de la legislatura local.
- Que estén registradas ante la SHCP, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
- Que estén registradas en el Registro Unico de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publicó en forma periódica la información referente a los registros de su deuda.

4.2 Verificar que no se destinó más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo.

4.3 Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1.1 Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos, fueron aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades de la Ley de Coordinación Fiscal.

5.2 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA

5.2.1 Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado no haya destinado más de un 3% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

5.2.2 Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la

presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros.

5.2.3 Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas fueron consideradas en la contabilidad del estado.

Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados.

5.2.4 Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

5.3 SANEAMIENTO FINANCIERO

5.3.1 Verificar que los recursos del fondo que destinaron en materia de saneamiento financiero, se ejercieron preferentemente a la reducción del saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior, así como otras acciones que acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales.

5.3.2 Verificar que la contratación de deuda pública se realizó de conformidad con la normatividad establecida.

5.3.3 Verificar si los recursos destinados por el estado para el pago de deuda son congruentes con la magnitud de la misma.

5.4 SISTEMA DE PENSIONES

5.4.1 Verificar que los recursos del fondo que se destinaron para el saneamiento y reforma del sistema de pensiones del ente auditado, se canalicen prioritariamente a reservas actuariales.

5.5 MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

5.5.1 Comprobar que los recursos del fondo se destinaron a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

5.6 MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN

5.6.1 Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local permitieron ampliar la base gravable y se fue traducido en un incremento neto en la recaudación de los ingresos propios locales.

5.7 FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

5.7.1 Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico se otorgaron siempre y cuando se constituyan como adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

5.8 SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

5.8.1 Constatar que las acciones en las que se aplicaron los recursos del fondo dentro del sistema de protección civil, sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

5.9 EDUCACIÓN PÚBLICA

5.9.1 Comprobar que los recursos que se destinaron a educación pública, fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia, y que el monto de los recursos locales se incrementó en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior.

5.10 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA

5.10.1 Comprobar que los fondos constituidos por el ente auditado para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable

y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

6.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, aplicado las penas convencionales por su incumplimiento, así mismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento.

7. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

7.1 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales oficiales de difusión.

7.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las acciones respectivas (a nivel de capitulo y concepto de gasto) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se realizaron y que la entidad federativa requisito y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

7.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo. (Revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Unico- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).

7.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FAFEF.

9. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FAFEF

9.1 Verificar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAFEF; además comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en los conceptos de: Inversión en Infraestructura Física, Saneamiento Financiero, Sistema de Pensiones, Modernización de Servicios Públicos, Modernización de los Sistemas de Recaudación, Fortalecimiento de Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Sistemas de Protección Civil, Educación Pública, y a Proyectos De Infraestructura Concesionada, identificar las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas.

10. IMPACTOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

10.1 Verificar que se realizaron las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

10.2 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continúa para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

10.3 Evaluar que los recursos del FAFEF y sus accesorios cumplieron con el objetivo de fortalecer de la entidad y de las regiones que la conforman.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM, cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa, abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

2.2. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo a la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.3 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras del fondo, conforme a su propia legislación y las disposiciones aplicables.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras del fondo, elaboraron pólizas de ingreso de los recursos del FAM 2011, así como de sus rendimientos financieros generados, y que las registraron en su contabilidad.

3.2 Verificar que las erogaciones con cargo al FAM, (adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y los servicios relacionados con las mismas) realizadas por las instancias ejecutoras del fondo, se registraron contable y presupuestalmente y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa original del ejercicio del gasto, la cual deberá cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria y se sujetaron al principio de anualidad. (Elaborar un cuadro con cifras ejercidas y por ejercer al 31 de diciembre de 2011, y a la fecha de inicio la revisión).

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

5.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informo trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requisitó y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP. [Total Anual (Publicado en el Acuerdo), Ministrado (lo transferido por la TESOFE al período que se reporta), Programado (Lo que se prevé gastar en el período) y Ejercido].

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación (revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Único– de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).

5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.1 Verificar que las instancias ejecutoras cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.

6.2 Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.

6.3 Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6.4 Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo.

7. OBRAS Y SERVICIOS

7.1 Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa en el Estado, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica, media superior y superior a financiarse con los recursos del FAM, haya sido debidamente

autorizado por la entidad facultada; así como revisar que la obra pública ejecutada haya cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado.

7.2 Verificar que las contrataciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa local y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.3 Verificar que en el Instituto de la Infraestructura Física Educativa en el Estado, las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios, notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa local. En el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.

7.4 Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra seleccionados se hayan soportado con números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

7.5 Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción; y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos. (Equipamiento)

8. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO

8.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población objetivo. (Asistencia Social)

8.2 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de la Infraestructura Educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

8.3 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en la atención en la población estudiantil.

9. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

9.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en Asistencia Social.

9.2 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en Infraestructura Educativa.

10. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FAM

10.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en asistencia social y programas alimentarios, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en los programas.

10.2 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa básica, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.3 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa media superior, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.4 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa superior en su modalidad de universitaria, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.5 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

10.5.1 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Asistencia Social) para el ejercicio 2011.

10.5.2 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria) para el ejercicio 2011.

10.5.3 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

10.5.4 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos de la disposición aplicable.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

2.1 Constatar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó durante el mes de enero de 2011, los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, particularmente de los asignados a la entidad federativa mediante el FASP.

2.2 Verificar que la entidad federativa, abrió una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los ejecutores del gasto, en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, donde no se incorporaron remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas, en su caso, por beneficiarios de las obras y acciones.

2.3 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras (en su caso) de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como, los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.

3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

3.3 Comprobar que la información reportada en el SSyE se concilie contra las cifras contables y presupuestarias formuladas sobre los recursos del fondo, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Comprobar que las aportaciones federales con cargo al FASP y sus accesorios, recibidos por el Estado, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al principio de anualidad.

4.2 Verificar que el Gobierno del Estado reprogramó hasta un 30% de los recursos de acuerdo a la normativa aplicable, salvo fuerza mayor.

4.3 Comprobar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promovió ante la entidad federativa y esta, en su caso, distribuyó por lo menos, el 20% de los recursos del fondo entre los municipios conforme a las disposiciones aplicables.

4.4 Verificar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promovió y vigilo que los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, particularmente de los asignados a la entidad federativa mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se erogaron y aplicaron dentro del Ejercicio Fiscal 2011 y se alcanzó el objetivo para el que están destinados.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel eje, programa, proyecto y acción) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requisitó y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo. (Revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE)).

5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5.5 Verificar que la entidad federativa reportó en los Informes Trimestrales, el ejercicio de los recursos del FASP, incluyendo lo siguiente:

a) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos de los fondos, correspondientes a otros ejercicios fiscales; y,

b) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

6. EJE: ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA

6.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

6.2 Verificar que se haya creado o en su caso se fortaleció el Centro de Control de Confianza (C-3) y que este se encuentre certificado en la entidad federativa.

ADQUISICIONES

6.3 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

6.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.5 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

OBRA PÚBLICA

6.6 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

6.7 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catalogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados (Información y documentación técnica, contable y legal de las obras y servicios que justifiquen y soporten la debida aplicación de los recursos del FASP).

6.8 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

7. EJE: DESARROLLO INSTITUCIONAL

7.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

8. EJE: SISTEMA PENITENCIARIO

8.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

Nota: En éste eje también se revisa obra pública, los procedimientos se presentan en los numerales 6.6 a 6.8.

9. EJE: COMBATE A LA CORRUPCIÓN

9.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

10. EJE: PLATAFORMA MÉXICO

10.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

10.2 Constatar que el Gobierno Estatal en el ámbito de su competencia, apoyó la interconexión a la Plataforma México, de aquellos municipios beneficiados por el Programa SUBSEMUN, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la firma del Anexo Técnico Único.

Nota: En éste eje también se revisan adquisiciones, los procedimientos se presentan en los numerales 6.3 a 6.5.

11. EJE: INDICADORES DE MEDICIÓN

11.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

11.2 Comprobar que los recursos aplicados en la acción denominada "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento e Indicadores de Medición", no sea mayor a 15 personas con recursos del FASP y se manejaron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico Único.

11.3 Comprobar que los recursos aplicados en la acción denominada "Informe de Evaluación 2011", se manejaron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Mecánica

Operativa del Anexo Técnico Unico, y se remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado, a más tardar el 30 de marzo de 2012.

11.4 Verificar que la propuesta metodológica se envió a más tardar a los 30 días hábiles contados partir de la recepción de los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

12. PARTICIPACION SOCIAL

12.1 Comprobar que acciones implementó el estado para fomentar la participación de la sociedad en materia de prevención del delito.

13. EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ACCIONES DEL FONDO

13.1 Evaluar la eficiencia del FASP en la aplicación de sus recursos y acciones.

14. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL FONDO

14.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FASP.

15. IMPACTO DE LOS RECURSOS Y ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO

15.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.

15.2 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

15.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos de la disposición aplicable.

15.4 Verificar en los términos de las disposiciones aplicables, que los indicadores para los resultados del fondo se mantuvieron actualizados y se evaluaron los resultados obtenidos con los mismos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.

2.2 Verificar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria específica, en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y, que en ella, no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se manejara otro tipo de recursos.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados para su inversión se registraron conforme a la normatividad aplicable.

3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente, conforme a la normatividad aplicable; así como, la existencia de la documentación original que justificó y comprobó el gasto, la cual debió cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios (estado de situación presupuestal o cierre de ejercicio presupuestal, registros y auxiliares contables) formulados sobre los recursos del fondo fue coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Constatar que el destino y ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se sujetaron a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5. SERVICIOS PERSONALES

5.1 CONTRATACIÓN

5.1.1 Verificar que en los expedientes del personal se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza asignada.

5.2 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

5.2.1 Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical del personal del organismo estatal de salud, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

5.2.2. Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal del organismo de salud estatal, por comisiones a otras entidades cuyas funciones fueran diferentes a los objetivos del fondo.

5.3 PAGO DE REMUNERACIONES

5.3.1 Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

5.3.2 Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios; entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

5.3.3 Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios, estuvo adscrito al organismo estatal de salud, que existe evidencia de que desarrolló actividades y funciones vinculadas con los objetivos del fondo y que no se le efectuaron pagos por conceptos, montos o periodos no convenidos en el contrato.

5.4 TERCEROS INSTITUCIONALES

5.4.1 Comprobar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, entre otros) con cargo a los recursos del fondo.

6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO

6.1 Constatar que el estado informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueran publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales oficiales de difusión.

6.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el avance físico de las acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministración) y aquéllos

erogados; así como, los resultados de las evaluaciones realizadas y que la entidad federativa requisitó y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

6.3 Verificar que la entidad federativa reportó en el sistema de la SHCP la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.

6.4 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

6.5 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

7. ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO

7.1 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción.

7.2 Verificar que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que éste cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

7.3 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.4 Comprobar la existencia de mecanismos de control que garanticen un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con el fondo y permitan su identificación y fiscalización.

7.5 Verificar la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con el fondo, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento, de los que se propiciara su caducidad.

7.6 Verificar la existencia de insumos médicos y medicamentos suficientes en las unidades médicas y centros de salud que los requirieron, la oportunidad en su abasto, de acuerdo con las fechas establecidas y su correspondencia con lo solicitado, para atender la demanda de la población objetivo del fondo.

7.7 Comprobar que los medicamentos prescritos por el médico en la receta, correspondieron con los del Cuadro Básico de Medicamentos, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados; así como, la cantidad y monto de aquéllos que se surtieron a pacientes que están fuera de los objetivos del fondo.

8. PARTICIPACION SOCIAL

8.1 Comprobar que en cada unidad de salud se estableció un aval ciudadano, que existió evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

9. EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FASSA

9.1 Evaluar el impacto del fondo en las condiciones de salud de la población en la entidad; así como, el cumplimiento de los objetivos del fondo.

9.2 Verificar que los recursos del fondo fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas.

9.3 Verificar que la SHCP y la dependencia ejecutora del fondo acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, los cuales debieron reportarse en los términos del art. 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

10.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

11. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FASSA

11.1 Comprobar que la entidad ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal correspondiente, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

2.2 Verificar que la entidad federativa, manejo una cuenta bancaria específica en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

2.3 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.

2.4 Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50, de la LCF.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como, los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.

3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables, presupuestarios y formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable. (Estado de Situación Presupuestal -Cierre del ejercicio presupuestal- y Registros o Auxiliares Contables).

4. OBLIGACIONES

4.1 Verificar que las aportaciones del fondo que hayan sido afectadas para garantizar el pago de obligaciones, comprobar:

- Que se cuente con la autorización de la legislatura local.
- Que a petición de la Entidad Federativa, las obligaciones estén registradas ante la SHCP, en el registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
- Que estén registradas en el Registro Unico de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publique en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

4.2 Verificar que no se haya destinado más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo.

4.3 Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo verificar que los pagos de la deuda estén registrados en la contabilidad del estado conforme a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Constatar que el destino y ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y al principio de anualidad.

6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

6.1 Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

6.2 Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

6.3 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales oficiales de difusión.

6.4 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las acciones respectivas (a nivel de capítulo y concepto de

gasto) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requisitó y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

6.5 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo. (Revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, la ficha de indicadores, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).

6.6 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

7. PARTICIPACION SOCIAL

7.1 Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creo.

7.2 Verificar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar.

8. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES

8.1 OBRA PÚBLICA

8.1.1 Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros.

8.1.2 Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados.

8.1.3 Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones

del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

8.1.4 Verificar previo a la ejecución de las obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

8.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

8.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

8.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

8.2.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, aplicado las penas convencionales por su incumplimiento, así mismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento.

9. IMPACTO ECOLÓGICO DE LAS OBRAS

9.1 Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

10. GASTOS INDIRECTOS

10.1 Comprobar que el estado no haya dispuesto de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se hayan aplicado en las obras objeto del fondo.

11. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO

11.1 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en rezago social y pobreza extrema del estado y en la cobertura de infraestructura intermunicipal y regional.

12. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

12.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISE.

13. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISE

13.1 Verificar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISE; además comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, identificando en su caso las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas.

14. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

14.1 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones de desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas

14.2 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del artículo 85 de la LFPRH.

14.3 Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Adicionalmente, identificar las debilidades de cada etapa de la gestión del FISM.

2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2011, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.

2.2 Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.

2.3 Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".

3.3 Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

3.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

5.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

5.2 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

5.3 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.4 Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

5.5 Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

6. PARTICIPACIÓN SOCIAL

6.1 Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.

6.2 Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.

6.3 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.

7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES

7.1 OBRA PÚBLICA

7.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

7.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

7.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

7.1.5 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

7.1.6 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

7.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.2.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

8. IMPACTO ECOLÓGICO DE LAS OBRAS

8.1 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

9. GASTOS INDIRECTOS

9.1 Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo.

10. DESARROLLO INSTITUCIONAL

10.1 Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2% para el programa de Desarrollo Institucional del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

11.1 IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FISM

11.1.1 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

11.2 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM

11.2.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

11.3 EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

11.3.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

11.4 EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS

11.4.1 Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

11.4.2 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

11.4.3 Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2011, la distribución por municipio de los recursos del FORTAMUN-DF que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como la formula y metodología considerada.

2.2 Verificar que el Estado entregó mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.

2.3 Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o cuentas bancarias.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF".

3.3 Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

3.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio.

4.2 Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

5.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

5.2 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

5.3 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.4 Verificar que el municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

5.5 Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

6. OBLIGACIONES FINANCIERAS

6.1 Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

6.2 Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto, corresponde a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo.

7. SEGURIDAD PÚBLICA

7.1 Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), con cargo a los recursos del fondo.

7.2 Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normatividad aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

7.3 Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

7.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

7.5 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

7.6 Verificar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

8. SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS

8.1 OBRA PÚBLICA

8.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

8.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

8.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

8.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

8.1.5 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

8.1.6 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

8.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

8.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

8.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

8.2.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

9. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E IMPACTOS DEL FORTAMUN-DF

9.1 Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial. La situación financiera del municipio o demarcación territorial. Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

9.2 Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

9.3 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

10. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y LAS METAS DEL FORTAMUN-DF

10.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

11. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

11.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del subsidio.

Adicionalmente, identificar las debilidades de cada etapa de la gestión del SUBSEMUN.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSEMUN

2.1 Verificar que el municipio, requisitó y entregó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) la ficha de diagnóstico; y suscribió con el SESNSP el convenio específico de adhesión y su anexo único.

2.2 Verificar que el municipio comprometió recursos propios equivalentes a cuando menos el 30.0% de los recursos federales asignados y que se aportaron previamente a las transferencias de los recursos federales.

2.3 Verificar que el municipio remitió copia del Plan de Seguridad Pública correspondiente y en caso de que no se dispuso de uno, lo elaboró y lo envió al SESNSP antes del 15 de abril de 2011.

3. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

3.1 Verificar que los recursos que le corresponden al municipio, fueron entregados por el SESNSP, a la entidad federativa correspondiente.

3.2 Verificar que la entidad federativa transfirió trimestralmente los recursos del subsidio al municipio, conforme a lo establecido en las reglas de operación del SUBSEMUN.

3.3 Verificar que, previamente a la primera transferencia de los recursos del subsidio, las entidades federativas abrieron una cuenta bancaria específica, y se cumplieron con los requisitos establecidos en las reglas del SUBSEMUN.

3.4 Verificar que para las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del subsidio cumplieron los requisitos establecidos en las reglas de operación.

4. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

4.1 Comprobar que las operaciones del subsidio están registradas en la contabilidad del municipio, de acuerdo con las disposiciones aplicables; asimismo, que dichas operaciones están

respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa correspondiente.

4.2 Verificar que las cifras del subsidio, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestran los registros contables, al cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

4.3 Verificar que los bienes adquiridos están registrados en el patrimonio y activo fijo del municipio, se dispone de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

5. DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Comprobar que los recursos del subsidio y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros de profesionalización, infraestructura, equipamiento en materia de seguridad pública y operación policial y que el equipo adquirido corresponde al Catálogo de Bienes del SUBSEMUN 2011.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL

6.1 Verificar que los recursos de coparticipación se destinaron al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo y al establecimiento de mecanismos para la Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

6.2 Verificar que se realizaron acciones en materia de prevención del delito y participación ciudadana, de acuerdo con la normativa.

7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

7.1 Verificar que los recursos ejercidos para la adquisición, adecuación, modernización, homologación y disponibilidad del equipo e infraestructura para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones atendieron los objetivos para lo que están destinados y que dicha conexión garantiza la seguridad de la consulta e información transmitida.

7.2 Verificar que el municipio garantizó la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones de las instancias de prevención y de readaptación social; así como la alineación de los sistemas de emergencia 066 y 089.

7.3 Verificar que el municipio utilizó el Informe Policial Homologado (IPH), y alimentó diariamente con base en este documento el Sistema Único de Información Criminal (SUIC); asimismo, constatar que se cargó, integró y actualizó el kárdex electrónico del personal policial, con los registros estipulados en la normativa y que se realizó la interconexión de toda la tecnología móvil.

7.4 Comprobar que el municipio manifestó y mantuvo permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo.

8. PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL

8.1 Verificar que el municipio cumplió en el rubro de profesionalización del personal, con las prioridades, acciones, fines y disposiciones establecidas por las Reglas del subsidio. Constatar que se implantó el Servicio Profesional de Carrera Policial; se integró y capacitó al Grupo Táctico. Verificar que se homologó el Manual de Procedimientos Policiales del Municipio o del Gobierno del Distrito Federal al Manual Básico del Policía Preventivo y que se impulsó la participación en todas las áreas operativas de los cuerpos de seguridad pública del personal femenino.

9. INFRAESTRUCTURA

9.1 Verificar que la obra realizada con recursos del subsidio se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción.

9.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó su cumplimiento y en su caso, los anticipos que recibió.

9.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron en su caso las penas convencionales por su incumplimiento.

9.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados en sus facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

9.5 Constatar mediante inspección física las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto, de construcción y la calidad requerida.

9.6 Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, y que el municipio dispone de la capacidad técnica y administrativa para su realización.

10. EQUIPAMIENTO

10.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del subsidio se adjudicaron por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción.

10.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y en su caso, los anticipos que recibió.

10.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

11. OPERACIÓN POLICIAL

11.1 Verificar que el municipio reestructuró el estado de fuerza de las corporaciones conforme al modelo del Sistema Nacional de Desarrollo Policial. Constatar que la operación policial se basó en la investigación a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal. Verificar si se crearon o fortalecieron las áreas del Centro de Captura, Unidad de Análisis e Inteligencia Policial, Despliegue Operativo y Unidad de Control Operativo, y que las consultas se efectuaron con las bases de datos del sistema Plataforma México.

12. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL SUBSIDIO

12.1 Verificar que el municipio, informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del subsidio y que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

12.2 Comprobar que el municipio informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

12.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

12.4 Verificar que toda la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole, incluye las leyendas establecidas en las Reglas de Operación del subsidio.

12.5 Verificar que el municipio entregó trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) al SESNSP, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

13. PARTICIPACIÓN SOCIAL

13.1 Comprobar que el municipio promovió la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones del subsidio.

14. EFICIENCIA

14.1 Evaluar la eficiencia del SUBSEMUN en la aplicación de sus recursos y acciones.

15. EFICACIA

15.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del SUBSEMUN.

16. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL SUBSEMUN

16.1 Verificar el impacto de las obras y acciones del SUBSEMUN, en el mejoramiento de la seguridad pública del municipio.

16.2 Verificar que se cumplieron los objetivos del SUBSEMUN.

16.3 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del subsidio, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet del municipio.

16.4 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SEGURO POPULAR

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del SPSS.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Constatar que la entidad federativa así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) abrieron una cuenta bancaria específica, para el manejo de los recursos y rendimientos financieros del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

2.2 Verificar que la Federación transfirió con puntualidad los recursos de la Cuota Social (CS), y en su caso de la Aportación Solidaria Federal (ASf) al estado y que la Secretaría de Finanzas o su similar en el estado, transfirió los recursos y los rendimientos generados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) para su administración, manejo y ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la normativa. Asimismo, comprobar que los recursos transferidos a los estados, no se gravaron o afectaron en garantía.

2.3 Verificar que la entidad federativa remitió dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre calendario, la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS durante dicho periodo, que incluya la cantidad de personas afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares; asimismo, comprobar que las aportaciones solidarias estatales se realizaron en términos de lo establecido en la normativa.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL

3.1 Verificar que los recursos del SPSS recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, los rendimientos financieros generados y las erogaciones realizadas se registraron contable, presupuestal y patrimonialmente conforme a la normativa; y que estos se correspondan con el Informe del ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, enviado a la CNPSS, así como con la Cuenta Pública del Estado.

3.2 Verificar que la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales; asimismo, que se identifica con un sello que indique el nombre programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponde.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Constatar que las disposiciones señaladas en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud con la Entidad Federativa para la instrumentación del SPSS en la entidad, se sujetaron a lo establecido en el artículo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, y que el acuerdo respectivo se publicó en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, verificar que los recursos y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los objetivos del mismo.

4.2 SERVICIOS PERSONALES

4.2.1 Verificar que la dependencia de salud no destinó más del 40.0% de los recursos federales transferidos para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema, que dichas erogaciones están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales correspondientes y esté identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio respectivo.

4.2.2 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados; no se pagaron conceptos de nómina no considerados por el SPSS, así como pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos y conceptos extraordinarios, entre otros.

4.2.3 Constatar mediante visitas físicas que únicamente se realizaron pagos al personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema, de las unidades médicas participantes.

4.2.4 Verificar que el estado formalizó la contratación del personal eventual a través de los contratos respectivos; asimismo, constatar que en caso de que existan nuevas contrataciones se apeguen a lo establecido en la normatividad.

4.2.5 Verificar que en los expedientes del personal se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada por las unidades médicas.

4.2.6 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los objetivos del Seguro Popular, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que cuente con permiso o licencia sin goce de sueldo.

4.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso, y que la aportación institucional no se pago con recursos del SPSS.

4.3 ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS

4.3.1 Verificar que el estado no destinó más del 30.0% de los recursos transferidos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SPSS, los cuales deberán corresponder al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y estar soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original así como no estar duplicados en FASSA.

4.3.2 Verificar que los medicamentos asociados al CAUSES fueron adquiridos con sujeción a los precios de referencia que determinó la Secretaría de Salud.

4.3.3 Verificar que la adquisición de medicamentos se llevó a cabo de conformidad con la normativa estatal en materia de adquisiciones y que, en aquellos casos en los que la adjudicación, no obstante su monto, no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado de acuerdo con las disposiciones jurídicas.

4.3.4 Verificar la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquellos de lento o nulo movimiento de los que se haya propiciado su caducidad; así como constatar que cuentan con un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos.

4.3.5 Comprobar que los medicamentos prescritos por el médico en la receta correspondan con los asociados al CAUSES, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que están fuera de los objetivos del SPSS.

4.4 ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES

4.4.1 Verificar que el estado aplicó al menos el 20.0% de los recursos que le fueron transferidos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones que correspondan a la promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que

estén contenidas en el CAUSES y las cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, que estas acciones se encuentren validadas por el estado en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuenten con el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y estén soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original.

4.5 GASTOS OPERATIVO Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

4.5.1 Verificar que no se destinó más del 6.0% de los recursos transferidos para el pago del gasto operativo y del personal administrativo de la Unidad de Protección Social en Salud; que su ejercicio se realizó de conformidad con los Criterios Presupuestales y Lineamientos, y que se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original. Asimismo, constatar que la entidad federativa remitió a la CNPSS el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y autorización.

4.6 PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

4.6.1 Comprobar que se hayan destinado recursos de la CS y ASF para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el CAUSES, así como las comprendidas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, a través del programa Caravanas de la salud; que se cuente con el programa operativo anual debidamente validado por la CNPSS, y que las erogaciones estén soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original.

4.7 OBRA PÚBLICA (FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA)

4.7.1 Verificar que los recursos destinados a proyectos de inversión en infraestructura médica (obra nueva o acciones de mantenimiento y conservación), estén incluidos en el Programa de Infraestructura validado por la CNPSS, y que éste contenga: el tipo de obra, el tipo de unidad, la población a beneficiar y el monto a invertir en cada una, y en su caso, el equipo médico. Asimismo, en el caso de la obra nueva, deberá estar incluida en el Plan Maestro de Infraestructura que emite la SS.

4.7.2 Verificar en los gastos de operación, que para el funcionamiento de la infraestructura de salud nueva no se utilizaron recursos del SPSS.

4.7.3 Constatar que los recursos destinados a obras nuevas o acciones de mantenimiento y conservación, no representan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe destinarse el gasto.

4.7.4 En el caso de existir obra nueva verificar que los procesos de planeación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas estatal y su reglamento, verificando mediante visita física que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, se cumplió con las especificaciones del proyecto, las normas de construcción aplicables y que están concluidas y operando adecuadamente.

4.8 OTROS CONCEPTOS DE GASTO

4.8.1 Verificar que los recursos del SPSS destinados para pago a terceros por servicios de salud (subrogación), para garantizar la atención a los afiliados al sistema, cuenten con los acuerdos o convenios respectivos, debidamente firmados con los prestadores del servicio, y que estén soportados con la documentación comprobatoria original. Asimismo, constatar que fueron destinados a la atención de las Intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y a la población beneficiaria del SPSS.

4.8.2 En caso de que se hayan destinado recursos de la CS y en su caso de la ASF para el desarrollo de sistemas de información automatizados, deberá verificarse que se cuenta con el plan de fortalecimiento autorizado por la CNPSS, que estén relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones relativas a las intervenciones contenidas en el CAUSES; asimismo, que las erogaciones estén soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original.

4.8.3 Constatar que los recursos del SPSS, destinados a gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios, sean en insumos y servicios necesarios de éstas, cuya finalidad sea garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, previa revisión, validación y visto bueno de la CNPSS, los cuales deberán estar soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original.

4.8.4 Constatar que los recursos del SPSS destinados a gastos de portabilidad hayan tenido como finalidad garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, previa revisión, validación y visto bueno de la CNPSS, y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Verificar que el estado puso a disposición del público en general, por medios de comunicación electrónica o locales, la información relativa al manejo financiero del SPSS.

5.2 Verificar que el estado informó a la CNPSS la compra de medicamentos y equipo y que publicó semestralmente, en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud del estado, el nombre del proveedor, el evento de licitación y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.

5.3 Verificar que en la compra de servicios a prestadores privados, la entidad federativa informó trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el nombre del prestador privado, el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada, así como su publicación en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud del estado y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5.4 Verificar que la entidad federativa remitió a la CNPSS de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos, en los tiempos de entrega establecidos al efecto.

5.5. Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la SHCP la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y los resultados de las evaluaciones realizadas.

6. PARTICIPACIÓN SOCIAL

6.1 Verificar que el REPSS y los establecimientos para la atención médica analizaron las preguntas, quejas y sugerencias presentadas por los beneficiarios del SPSS, que el REPSS validó periódicamente las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios.

7. EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

7.1 Evaluar el impacto de los recursos del SPSS en el mejoramiento de las condiciones de salud de la población en la entidad.

7.2 Verificar que el ejercicio de los recursos del SPSS (Seguro Popular) fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas.

7.3 Verificar que la SHCP y la dependencia ejecutora del SPSS acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.

8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del Seguro Popular y la calidad de los servicios de salud.

9. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

9.1 Comprobar que la entidad ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del SPSS (Seguro Popular), en cumplimiento del programa anual de trabajo o programa operativo anual y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA HABITAT

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del Programa por parte de la Entidad ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del Programa.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la Entidad Federativa o en su caso los municipios, en su carácter de ejecutor, haya formalizado con la SEDESOL en tiempo y forma el Acuerdo de Coordinación respectivo y que fue celebrado a mas tardar en el mes de febrero de 2011, y que especifica como mínimo los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa, a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

2.2 Verificar que la entidad ejecutora recibió en tiempo y forma, los subsidios federales asignados al Programa Hábitat 2011, por vertiente, de acuerdo a lo establecido en el Oficio de Autorización de Subsidios Federales y al Acuerdo de Coordinación celebrado.

2.3 Constatar que la Delegación Federal de SEDESOL en la Entidad Federativa, verificó la radicación de los recursos federales asignados a la Entidad Federativa por Vertiente, a través de CLC emitidas de acuerdo a los montos establecidos en el Oficio de Distribución de los Subsidios Federales del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2011 y Acuerdos de Coordinación celebrados entre la SEDESOL, la Entidad Federativa y los municipios.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL

3.1 Constatar que los subsidios federales del Programa ministrados a la Delegación Estatal de SEDESOL y a la entidad ejecutora, se hayan depositado en una cuenta bancaria específica productiva, así como las aportaciones locales para la ejecución de los proyectos. Asimismo, que no se hayan ingresado recursos ajenos al programa.

3.2 Verificar que la Delegación Estatal de SEDESOL y la Entidad Ejecutora, cuenten con registros específicos del Programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, por fuente de financiamiento, aportados y ejercidos.

3.3 Verificar que la Delegación de la SEDESOL en la Entidad Federativa efectuó los pagos y liberó recursos presupuestarios con base en los criterios definidos en la normativa aplicable y el calendario de gasto establecido por la SHCP.

3.4 Comprobar que la Entidad Ejecutora cuente con el original de la documentación comprobatoria del gasto de los subsidios federales, (recibos oficiales de los ejecutores, Anexos Técnicos y

Expedientes Técnicos), debiendo identificarse con la leyenda "Operado PH", los cuales deben contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

3.5 Verificar que la Entidad Ejecutora haya reintegrado a la TESOFE los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados; no ejercidos ni devengados al 31 de diciembre; dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; así como el reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del Programa.

3.6 Verificar que las cifras del Programa Hábitat reportadas en el Cierre del Ejercicio, corresponda con las indicadas en la Cuenta Pública, y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, que coincida con lo registrado en el Sistema Integral del Presupuesto y Contabilidad (SIPREC), y con base en la CLC, emitidas.

3.7 Verificar que los bienes con recursos del Programa están registrados en la contabilidad patrimonial y cumplen con los objetivos del Programa. Asimismo, que se informó a la Delegación sobre el responsable de su uso y resguardo, y mediante la práctica de inventarios físicos se demostró su existencia y condiciones apropiadas de operación.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que las obras y acciones realizadas con los subsidios del Programa, se encuentren ubicadas dentro de los Polígonos Hábitat aprobados por la SEDESOL.

4.2. Constatar que en caso de que se hayan destinado subsidios del Programa en proyectos o acciones fuera de los Polígonos Hábitat aprobados por SEDESOL, éstos hayan sido en los casos considerados por la normativa, y que no excedieron el equivalente al 20.0% de los subsidios federales asignados al municipio; que correspondan a las líneas de acción, que representó un beneficio para la población en situación de pobreza patrimonial, y que no excedió de $3,500,000.00 por proyecto.

4.3 Comprobar que las obras y acciones ejecutadas con cargo a la Vertiente General con recursos del Programa correspondan con las 23 líneas de acción autorizadas, y que éstas, cumplieron las condiciones establecidas por la normativa.

4.4 Verificar que en el caso de que se hayan aplicado Subsidios Federales en inmuebles, el predio sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que el inmueble esté registrado por SEDESOL.

4.5 Comprobar que las aportaciones de subsidios federales aplicados en cada proyecto, no rebasaron los siguientes límites: Para Vertiente Centros Históricos el 70.0%; Vertiente General el 50.0% y para la actualización de atlas de peligros naturales y de riesgos el 70.0% del costo del proyecto, y que el complemento para cada uno de ellos, corresponda con las aportaciones locales.

4.6 Constatar que del total de subsidios asignados por municipio, no se haya destinado más del 20.0% a la modalidad Desarrollo Social y Comunitario y más del 5.0% para la modalidad

Promoción del Desarrollo Urbano, con excepción de los subsidios que se destinen a los apoyos para adquisición de lotes con servicios para hogares en pobreza patrimonial, o en su caso, se cuente las justificaciones y autorizaciones correspondientes.

4.7 Verificar que los subsidios destinados a la vertiente Centros Históricos se asignen por partes iguales entre las ciudades con sitios y centros históricos mexicanos considerados por la UNESCO. Asimismo, se utilicen exclusivamente en obras o acciones para la protección, conservación y revitalización de estos centros y se apliquen únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como centro histórico y en sus accesos viales.

4.8 Verificar que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa y que se cuente con el Oficio de Aprobación para la ejecución de las obras o acciones.

4.9 Constatar que el ejecutor no realizó cambios a los proyectos, una vez que se les asignó el número correspondiente; que se concluyó su ejecución en el ejercicio en el que fue aprobado y que no se comprometieron presupuestos de otro ejercicio subsecuentes. Asimismo, que se hayan cumplido las metas y especificaciones aprobadas.

4.10 Comprobar que la Delegación de la SEDESOL, no aplicó más del 6.0% de la inversión asignada al Programa, como gastos de operación.

5. PARTICIPACIÓN SOCIAL

5.1 Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat.

5.2 Verificar que el Padrón de Beneficiarios se construyó de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos normativos para la integración, mantenimiento y consulta del Padrón de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social.

6. TRANSPARENCIA

6.1 Verificar que los ejecutores reportaron trimestralmente a la Delegación de la SEDESOL en la Entidad Federativa, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físicos y financieros de los proyectos aprobados.

6.2 Verificar que la Entidad Ejecutora registró en el SIIPSO la documentación que integra el expediente técnico de cada proyecto.

6.3 Constatar que los participantes en el Programa, hayan realizado acciones de promoción y difusión del Programa, dando a conocer los proyectos y las obras y acciones a realizar.

6.4 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del programa que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES

7.1 OBRA PÚBLICA

7.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del Programa se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

7.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados y se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

7.1.5 Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7.1.6 Verificar que en el proceso de terminación de cada obra, el Ejecutor haya elaborado el acta de entrega-recepción y un informe de resultados cuando se trate de acciones, en

donde se establezca el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras.

7.1.7 Verificar que si al término del ejercicio fiscal existieron proyectos no concluidos, se levantó un acta o informe correspondiente, siendo los Ejecutores responsables de concluirlos con recursos propios y su terminación fue informada a la Delegación.

7.1.8 Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones.

7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

7.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del programa se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2.2. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

7.2.3. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los subsidios del Programa Hábitat en la Vertiente General o Vertiente Centros Históricos.

9. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA

9.1 Comprobar que la Entidad Federativa ejerció con eficacia y oportunidad los subsidios del programa, en proyectos de la Vertiente General, el cumplimiento de los proyectos y Polígonos Hábitat programados, así como el estado físico de las obras.

9.2 Comprobar que la Entidad Federativa ejerció con eficacia y oportunidad los subsidios del programa, en proyectos de la Vertiente Centros Históricos, el cumplimiento de los proyectos programados, así como el estado físico de las obras.

10. IMPACTOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA

10.1 Evaluar el impacto, de los subsidios del programa aplicados en la Entidad Federativa en 2011, por vertiente y modalidad, cobertura de Polígonos Hábitat y beneficiarios, así como de subsidios aplicados fuera de Polígonos Hábitat. (Vertiente General).

10.2 Evaluar el impacto de los subsidios del programa ejercidos en la Vertiente Centros Históricos.

10.3 Comprobar el cumplimiento de objetivos de los subsidios del programa en la Vertiente General, para el ejercicio 2011.

10.4 Comprobar el cumplimiento de objetivos de los subsidios del programa en la Vertiente Centros Históricos, para el ejercicio 2011.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)

1. CONTROL INTERNO

1.1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del programa.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Comprobar que se dispone de un Acuerdo de Coordinación con sus anexos correspondientes, y que fue celebrado a mas tardar el 31 de marzo de 2011, y que especifica como mínimo los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa, a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

2.2. Verificar que las aportaciones para el desarrollo de las obras, se realizaron de conformidad con la estructura financiera convenida.

2.3. Verificar que la entrega de los recursos del gobierno del estado se realizó en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 35 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos federales, o en su caso, se solicitó a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo. En caso de incumplimiento, que la dependencia correspondiente requirió, a dicho orden de gobierno que informe los motivos de tales incumplimientos.

2.4. Verificar que en el caso de que para alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el Acuerdo de Coordinación, fue contratada hasta contar con la suficiencia presupuestal.

2.5. Verificar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se manejó otro tipo de recursos.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL

3.1. Verificar que los recursos del programa y sus rendimientos financieros se manejaron exclusivamente en una cuenta específica, donde no se incorporaron remanentes de otros ejercicios ni otro tipo de recursos.

3.2. Comprobar la existencia de registros específicos del programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

3.3. Verificar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del programa, se realizó conforme a la normativa aplicable.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1. Verificar que los recursos del programa se utilizaron para dotar de obras de infraestructura básica a localidades indígenas elegibles que observan carencias y rezagos en materia de electrificación, agua potable, caminos rurales, carreteras alimentadoras, drenaje, y alcantarillado o proyectos.

4.2. Verificar que las localidades elegidas cumplen con los requisitos de población objetivo, dentro de las Regiones Indígenas y entidades federativas indicados en los anexos 3 y 4.

4.3. Verificar que en la modalidad de Regiones Indígenas, el monto de los apoyos no rebase el 80% de los recursos federales, sin incluir los gastos de operación, y en la modalidad de Proyectos Estratégicos, cuando menos el 20%, sin incluir los gastos de operación.

4.4. Verificar que en las obras que se ejecuten se ejecuten por contrato estén expresamente excluidos los siguientes gastos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras:

I) Los gastos directos e indirectos;

II) La contratación de personal;

III) La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble;

IV) La adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

5. TRANSPARENCIA

5.1. Verificar que la dependencia haya informado a la ciudadanía mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación suscrito y el listado de obras convenidas para su ejecución con cargo al Programa, además de ser publicadas en el mismo medio, las Reglas de Operación, y que se dieron a conocer por la CDI en su página de Internet en www.cdi.gob.mx.

5.2. Verificar que el Gobierno del Estado, a través de la dependencia estatal responsable del Programa, puso a disposición de la ciudadanía, en sus respectivas páginas de internet, la información de los contratos de obra que se firmaron, conforme avance el proceso de contratación, señalando los nombres de las empresas y sus montos. Igualmente, que publicaron en sus páginas de internet los informes de seguimiento sobre su ejecución.

5.3. Constatar que el Estado reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

5.4. Verificar el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante el programa.

6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

6.1. Verificar que el Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) se haya instalado y este vigente, sesione en forma ordinaria cuando menos una vez por mes, y en caso de no cumplir con las actividades establecidas en su reglamento, se hayan aplicado las sanciones previstas en las Reglas de Operación.

6.2. Verificar que los acuerdos tomados en el CORESE hayan sido por unanimidad de votos de los integrantes.

6.3. Verificar que cuando el CORESE se haya instalado conforme al Reglamento anterior únicamente se haya ajustado su estructura y funciones para adecuarlo a lo establecido en el Reglamento vigente.

7. PROGRAMACIÓN, PLANEACIÓN Y APROBACIÓN DEL PIBAI

7.1. Verificar que los procedimientos y plazos de selección, y la integración de la cartera de obras del programa, se llevaron a cabo una vez que se entregaron y presentaron las propuestas de obras por parte de las dependencias, entidades y municipios, y que se encuentran dentro de la población objetivo: lista de localidades elegibles, localidades que cuenten con al menos 40 por ciento de población indígena, sean de alta y muy alta marginación y tengan entre 50 y 15 mil habitantes, así como requisitos del proyecto estipulados.

7.2. Verificar que se realizó y publicó el Acuerdo de Coordinación el cual deberá firmarse a mas tardar el 31 de marzo, y las Modificaciones si existiesen, y el Anexo de Ejecución y/o listado de obras convenidas, entre la Comisión y los Gobiernos de los Estados, los responsables del programa y los ejecutores, y que cuentan con los requerimientos y lineamientos según las reglas de operación del PIBAI, además que se cuenta con la estructura financiera, el oficio de asignación presupuestal y el oficio de autorización.

8. CONTRALORÍA SOCIAL

8.1. Verificar que se haya manifestado a los beneficiarios del PIBAI la existencia y operación de la Contraloría Social, mediante la utilización de materiales audiovisuales y electrónicos, impresos de carácter presencial o de otra naturaleza, consideradas en la Guía Operativa.

8.2. Verificar que los habitantes de las localidades en donde se construyeron las obras participaron de manera organizada y corresponsable en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetaron los acuerdos establecidos.

8.3. Verificar que los habitantes de las localidades en donde se construyeron las obras realizaron las funciones de contraloría social, verificando el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

8.4. Verificar que los aspectos considerados por la Delegación Estatal de la CDI en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social en el PIBAI, fueron los siguientes:

I. Difusión;

II. Capacitación y Asesoría;

III. Seguimiento;

IV. Actividades de Coordinación.

9. PROYECTO EJECUTIVO

9.1. Verificar que previamente a la ejecución de los proyectos de obra se dispuso del expediente de obra, debidamente integrado y validado por la dependencia federal normativa competente, que incluye las autorizaciones ambientales (los efectos sobre el medio ambiente que puede causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación del impacto ambiental), de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

10. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS

10.1. Comprobar que las Delegaciones Estatales de la CDI, no aplicaron en la supervisión gerencial de obras más del 3% del costo total de las obras convenidas.

10.2. Verificar que los trabajos de Supervisión Gerencial objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo a los Términos de Referencia para la Supervisión Gerencial Dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).

10.3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de supervisión, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, además de contar con el acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente requisitada y dentro de los plazos establecidos.

11. OBRA PÚBLICA

11.1. LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

11.1.1. Verificar que la obra realizada con recursos del programa se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

11.1.2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

11.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

11.2.1. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

11.2.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

11.2.3. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

11.3. ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA

11.3.1. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

12. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

12.1. Verificar que la obra realizada con recursos del programa se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12.2. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y en su caso, los anticipos que recibió.

12.3. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

12.4. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del programa disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

13. GASTOS DE OPERACIÓN

13.1. Comprobar que no se ejerció más del 4% del total de los recursos autorizados, en el ejercicio de sus funciones en el marco del Programa, que podrá destinarlo para la operación, seguimiento y evaluación del mismo.

14. EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

14.1. Comprobar de que manera el programa contribuye a que los habitantes de las localidades indígenas dispongan de bienes y servicios básicos en materia de:

- Comunicación terrestre.
- Servicios de agua potable.
- Drenaje y saneamiento.
- Electrificación.

14.2. Verificar el cumplimiento de los objetivos del programa.

15. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

15.1. Evaluar la eficiencia de la aplicación de los recursos del PIBAI con relación a la disponibilidad de bienes y servicios básicos que mejoren las condiciones del bienestar de la población objetivo, mediante la construcción de obras de infraestructura básica, a saber:

- Comunicación terrestre.
- Agua potable.
- Drenaje y saneamiento.
- Electrificación

16. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PIBAI

16.1. Comprobar que el estado o dependencia ejecutora, según sea el caso, ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del PIBAI aplicados en obras y acciones de comunicación terrestre, agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación.

16.2. Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño enviados por la SHCP.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Fideicomiso por la instancia ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

2. APOYOS CON CARGO A LA SUBCUENTA "A"

2.1 TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1.1 Verificar que los proyectos autorizados cuenten con la solicitud de recursos debidamente firmada por el servidor público con las facultades necesarias para tales efectos, además que cuente con la documentación requerida por las Reglas de Operación.

2.1.2 Constatar que el proyecto o programa seleccionado este en la clasificación de los tipos de programas proyectos autorizados.

2.1.3 Verificar que el análisis de costo beneficio entregado, corresponda, dependiendo de su naturaleza y monto, a lo requerido por las Reglas de Operación.

2.1.4 Verificar que el Municipio, en su carácter de ejecutor, haya formalizado con el Gobierno Federal (SHCP), el Contrato(s) y/o convenio(s) celebrado(s) para la administración y aplicación de los recursos del FIDEM.

2.1.5 Verificar que exista el convenio respectivo cuando, el ejecutor de los programas o proyectos no sea el ente solicitante de los recursos del FIDEM, asimismo, que haya cumplido con los requisitos señalados por las Reglas de Operación de FIDEM.

2.1.6 Verificar que se haya recibido en tiempo y forma, los recursos federales asignados de acuerdo a lo establecido en los programas y proyectos para el desarrollo autorizados al Municipio.

2.1.7 Constatar que el Fiduciario entregó al solicitante en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la instrucción para la entrega de los recursos.

2.1.8 Verificar que para la disposición de recursos se haya cumplido previamente con lo requerido por las reglas de operación:

- Haber cumplido a satisfacción con el Subcomité Técnico de la SHCP.
- Haber cumplido con lo estipulado en las Reglas de Operación.

- Exhibir los documentos que se señalan en las citadas Reglas, así como otros que el mencionado órgano colegiado hubiere solicitado.
- Haber celebrado convenio o mecanismo de coordinación específico que se establezca.

2.2 REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL

2.2.1 Constatar que los recursos entregados por parte del FIDEM, estén depositados y registrados, en una cuenta bancaria productiva específica y que se destinaron a los programas o proyectos autorizados.

2.2.2 Constatar que las operaciones correspondientes a la aplicación de los recursos otorgados, se hayan registrado contable y presupuestalmente, de acuerdo a la normativa aplicable.

2.2.3 Verificar (si fuese el caso), que los recursos otorgados por el FIDEM, se incorporaron al patrimonio de un fideicomiso estatal, fueron autorizados previamente por el Comité Técnico del FIDEM y que se cumplieron las disposiciones señaladas en las Reglas de Operación para tal caso.

2.2.4 Verificar que los gastos indirectos no excedan del 2% del costo total de los programas o proyectos apoyados, por concepto de supervisión y control, y del 2 al millar para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa.

2.3 TRANSPARENCIA DE RECURSOS

2.3.1 Constatar que la entidad beneficiaria de los recursos, hayan enviado al Comité Técnico del FIDEM:

- Informar trimestralmente por conducto del Subcomité Técnico de la SHCP.
- Informar mediante el formato trimestral que se incluye como anexo 4 de las Reglas de Operación.
- Informar, cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los proyectos apoyados; y,
- Presentar un informe final de los proyectos o programas apoyados.

2.4 OBRAS PÚBLICAS O ADQUISICIONES REALIZADAS

2.4.1 Constar que el ejecutor de los recursos del FIDEM adjudicó las obras públicas o adquisiciones de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.4.2 Comprobar que la obra pública ejecutada o la adquisición realizada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

2.4.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

2.4.4 Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

2.4.5 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

2.5 EFICIENCIA, EFICACIA E IMPACTOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

2.5.1 Evaluar la eficacia; la eficiencia, el impacto y el cumplimiento de objetivos, estrategias y/o resultados alcanzados de los proyectos de la muestra seleccionada, autorizados y ejecutados con los recursos otorgados del fideicomiso en el municipio beneficiado.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DE CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DE DESCENTRALIZACIÓN

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios de Control Interno que las dependencias involucradas en la administración y ejercicio de los recursos, del CONVENIO cuentan con los controles suficientes y adecuados, que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normatividad aplicable.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que los recursos transferidos respondan a los criterios señalados en el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos y de sus anexos, que hayan sido formalizados y publicados durante el primer trimestre del año y que su entrega no se haya condicionado a la aportación estatal.

2.2 Constatar que, previo a la suscripción del convenio, se haya emitido el Dictamen de suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto para la reasignación de recursos al estado.

2.3 Comprobar que en los convenios se hayan incorporado criterios de transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, plazos y calendarios de entrega de recursos, prioridades de gasto, fuentes de financiamiento, medidas para afrontar contingencias.

2.4 Comprobar que la entidad federativa aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Convenio, incluyendo sus productos financieros, y no se mezclen con recursos de otras fuentes de financiamiento.

2.5 Verificar que la entidad federativa remitió los recibos o transferencia electrónica de los recursos para acreditar que se llevó a cabo la transferencia de los fondos a la cuenta productiva aperturada para el manejo de los recursos.

2.6 Comprobar que las acciones llevadas a cabo para la transferencia de recursos humanos y materiales cumplan con las condiciones establecidas para su realización. En el caso de Convenios de Coordinación, comprobar que las acciones llevadas a cabo para la transferencia de recursos humanos y materiales cumplan con las condiciones establecidas para su realización.

2.7 Comprobar que los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

2.8 Verificar que en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos o a la normativa, se hayan suspendido o cancelado las ministraciones y se haya informado a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría.

3. REGISTROS E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL

3.1 Comprobar que los ingresos y egresos del convenio estén registrados en la contabilidad del gobierno del estado y de los ejecutores, con apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que correspondan a la totalidad de los recursos ministrados y a los gastos realizados; que estén soportados con la evidencia documental suficiente, competente, relevante y pertinente, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

3.2 Verificar que se hayan efectuado conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios de los compromisos asumidos a cargo del convenio y se hayan observado y aplicado los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3 Comprobar que las obras se registren adecuadamente en la contabilidad, en las cuentas de activo y en las de patrimonio.

3.4 Verificar que la asignación de los recursos del convenio está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2011 coincida con la reportada en la Cuenta Pública Estatal, y que se incluya en su presentación la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados para cada programa y en su caso el ente auditado proporcione el análisis de las causas de su discrepancia.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos generados, así como los remanentes por modificación, ajustes o reprogramación se hayan destinado exclusivamente a programas comprometidos en el convenio y comprobar que los recursos destinados para gastos de operación correspondan a los establecidos en el convenio.

4.2 Estructura Educativa.

4.2.1 Corroborar que las nóminas financiadas con los recursos descentralizados incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación media superior.

4.2.2 Verificar que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijaron en función del dictamen de la Dirección General de Innovación Calidad y Organización y de la Dirección General de Personal de la SEP.

4.2.3 Identificar, comparar y determinar, por cada nivel salarial de los puestos seleccionados, si el sueldo bruto mensual autorizado en el dictamen, tabulador de sueldos y catálogo de puestos, corresponde a los sueldos brutos nominales (sin deducciones).

4.2.4 Comprobar que en las nóminas o talones de pagos de sueldos se cuente con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones del personal beneficiario.

4.2.5 Verificar la existencia e implementación de procedimientos en materia de registro y control de asistencia, así como el comportamiento de las faltas o retardos por unidad administrativa e identificar si existe la práctica de justificarlos a través de oficios y si éstos corresponden a los niveles de autorización.

4.2.6 Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP, contó con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento del Convenio.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Comprobar que el Estado publicó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos en su página de internet, y que informaron a sus congresos locales y a la sociedad sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos y que se incluyó en ellos la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES

6.1 OBRA PÚBLICA

6.1.1 Verificar que la obra pública realizada con recursos del convenio, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada esté amparada en un contrato, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, estar debidamente formalizado, y ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación.

6.1.3 Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con las dependencias ejecutoras, garantizaron en su caso, los anticipos que recibieron, los cuales deberán estar amortizados en las estimaciones correspondientes, y que garantizaron el cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente.

6.1.4 Comprobar que las erogaciones efectuadas por la ejecución de la obra se encuentren registradas contablemente, cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente.

6.1.5 Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y/o alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en

bitácora, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, y lo registrado en el acta de entrega recepción, que deberá ser coherente, de lo contrario, considerar la formalización de convenios modificatorios y las justificaciones de su aplicación de conformidad a la normatividad aplicable.

6.1.6 Comprobar que los precios unitarios sean acordes a las especificaciones y trabajos descritos, y que dichos precios correspondan a los autorizados y pagados en las estimaciones.

6.1.7 Seleccionar, conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados sean acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estén concluidas y operando adecuadamente.

6.1.8 Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones financiados con recursos del convenio se ejecutaron cumpliendo con las especificaciones del proyecto, en calidad y cantidad y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente.

6.1.9 Verificar que en el proceso de terminación de la obra se levantó el acta de entrega-recepción de la misma, incorporando en el expediente el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos.

6.1.10 Verificar que las obras ejecutadas por administración directa, cumplieron con la normatividad aplicable, asegurando para el Estado el uso eficiente y transparente de los recursos del convenio.

6.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.2.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del convenio, se adjudicaron de conformidad con los procedimientos y con los montos máximos y mínimos establecidos en el PEF y que en su caso se acreditaron debidamente los criterios en los que se fundó la excepción y su justificación correspondiente, a fin de garantizar para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2.2 Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del convenio, estén amparados en un contrato y/o pedido, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

6.2.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con el Gobierno del Estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y que dieron el cumplimiento a los compromisos asumidos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

6.2.4 Constatar que en los contratos y/o pedidos, el Gobierno del Estado pacto las penas convencionales a cargo del proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que en caso de incumplimiento se aplicaron las sanciones, de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y/o contratos estuvieron debidamente fundamentadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma.

6.2.5 Verificar selectivamente que los activos adquiridos con recursos del convenio durante el Ejercicio Fiscal 2011 se recibieron en los términos pactados, se registraron en la contabilidad del Gobierno del Estado, se cuenten con pólizas de seguro por parte del proveedor hasta el momento de su entrega, la existencia de manuales de operación y capacitación del personal que operara los equipos y se compruebe en visita la existencia física y sus condiciones apropiadas de operación.

7. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OPERACIÓN

7.1 Verificar que los recursos aplicados como gastos de administración estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes, acordado en el Convenio.

7.2 Verificar que los recursos que hayan sido aplicados a inspección, vigilancia, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa, con estos recursos, no rebasen el uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo.

7.3 Verificar que de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas mediante convenios de reasignación se destinó un máximo del uno al millar para la fiscalización.

8. IMPACTO ECOLÓGICO DE LAS OBRAS

8.1 Verificar que previamente a la ejecución de las obras, se haya obtenido la validación y/o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, sobre la manifestación del impacto ambiental.

9. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

9.1 Verificar el cumplimiento de las metas e indicadores comprometidos en el convenio.

ANEXO II

DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012

(CIFRAS EN PESOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

CONCEPTO					TOTAL	CALENDARIO											
						ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- PROFIS					341,650,000	23,825,000	23,825,000	24,825,000	25,825,000	30,525,000	30,525,000	30,525,000	31,525,000	31,525,000	32,525,000	32,525,000	24,775,000
1.-COMPONENTE PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (89%).					170,775,000	8,000,000	8,000,000	9,000,000	10,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	16,000,000	16,000,000	17,000,000	17,000,000	24,775,000
2.-COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (89%).					170,775,000	15,825,000	15,825,000	15,825,000	15,825,000	15,525,000	15,525,000	15,525,000	15,525,000	15,525,000	15,525,000	15,525,000	
	CAPACITACION			EVALUACION													
EFSL DE:	FACTOR DE EQUIDAD	A MUNICIPIOS	A GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS														
AGUASCALIENTES	1.867,882	205,093	266,836	2,359,682	4,859,438	427,222	427,222	427,222	427,222	427,222	427,222	427,222	427,222	427,222	427,222	427,213	
BAJA CALIFORNIA	1,867,882	245,193	266,836	3,288,439	5,668,350	515,121	515,121	515,121	515,121	515,121	515,121	515,121	515,121	515,121	515,121	515,110	
BAJA CALIFORNIA SUR	1,867,882	178,106	266,836	2,246,301	4,559,096	414,464	414,464	414,464	414,464	414,464	414,464	414,464	414,464	414,464	414,464	414,455	
CAMPECHE	1,867,882	272,567	266,836	3,131,894	5,539,139	503,558	503,558	503,558	503,558	503,558	503,558	503,558	503,558	503,558	503,558	503,559	
CHIAPAS	1,867,882	1,493,106	266,836	2,992,232	6,851,026	599,184	599,184	599,184	599,184	599,184	599,184	599,184	599,184	599,184	599,184	599,186	
CHIHUAHUA	1,867,882	398,891	266,836	2,817,808	6,149,397	468,035	468,035	468,035	468,035	468,035	468,035	468,035	468,035	468,035	468,035	468,037	
COAHUILA	1,867,882	255,847	266,836	2,997,509	6,388,044	488,822	488,822	488,822	488,822	488,822	488,822	488,822	488,822	488,822	488,822	488,824	
COLIMA	1,867,882	180,059	266,836	2,820,699	5,150,406	468,219	468,219	468,219	468,219	468,219	468,219	468,219	468,219	468,219	468,219	468,216	
DISTRITO FEDERAL	1,867,882	546,224	266,836	2,244,854	4,925,788	447,797	447,797	447,797	447,797	447,797	447,797	447,797	447,797	447,797	447,797	447,795	
DURANGO	1,867,882	347,707	266,836	3,283,209	5,745,804	522,328	522,328	522,328	522,328	522,328	522,328	522,328	522,328	522,328	522,328	522,324	
GUANAJUATO	1,867,882	742,916	266,836	2,247,534	5,124,638	465,867	465,867	465,867	465,867	465,867	465,867	465,867	465,867	465,867	465,867	465,866	
GUERRERO	1,867,882	1,052,380	266,836	2,451,383	5,638,451	512,585	512,585	512,585	512,585	512,585	512,585	512,585	512,585	512,585	512,585	512,581	
HIDALGO	1,867,882	338,856	266,836	3,170,283	6,841,837	531,076	531,076	531,076	531,076	531,076	531,076	531,076	531,076	531,076	531,076	531,077	
JALISCO	1,867,882	532,250	266,836	2,286,926	4,932,894	448,442	448,442	448,442	448,442	448,442	448,442	448,442	448,442	448,442	448,442	448,444	
MEXICO	1,867,882	1,129,041	266,836	2,641,848	5,904,377	536,761	536,761	536,761	536,761	536,761	536,761	536,761	536,761	536,761	536,761	536,767	
MICHOACAN	1,867,882	782,287	266,836	3,220,830	6,117,805	556,164	556,164	556,164	556,164	556,164	556,164	556,164	556,164	556,164	556,164	556,165	
MORELOS	1,867,882	286,730	266,836	2,145,789	4,576,207	416,019	416,019	416,019	416,019	416,019	416,019	416,019	416,019	416,019	416,019	416,017	
NAYARIT	1,867,882	258,845	266,836	3,128,312	5,821,845	501,986	501,986	501,986	501,986	501,986	501,986	501,986	501,986	501,986	501,986	501,985	
NUEVO LEON	1,867,882	272,900	266,836	2,558,657	4,986,445	454,222	454,222	454,222	454,222	454,222	454,222	454,222	454,222	454,222	454,222	454,225	
OAXACA	1,867,882	1,265,894	266,836	2,406,545	5,800,157	527,284	527,284	527,284	527,284	527,284	527,284	527,284	527,284	527,284	527,284	527,287	
PUEBLA	1,867,882	1,071,314	266,836	935,274	4,141,276	376,480	376,480	376,480	376,480	376,480	376,480	376,480	376,480	376,480	376,480	376,476	
QUERETARO	1,867,882	310,298	266,836	2,563,886	5,014,840	455,894	455,894	455,894	455,894	455,894	455,894	455,894	455,894	455,894	455,894	455,900	
QUINTANA ROO	1,867,882	242,664	266,836	2,766,066	5,173,408	470,310	470,310	470,310	470,310	470,310	470,310	470,310	470,310	470,310	470,310	470,308	
SAN LUIS POTOSI	1,867,882	668,073	266,836	3,105,172	6,605,933	527,812	527,812	527,812	527,812	527,812	527,812	527,812	527,812	527,812	527,812	527,813	
SINALOA	1,867,882	351,698	266,836	2,573,129	5,059,603	459,965	459,965	459,965	459,965	459,965	459,965	459,965	459,965	459,965	459,965	459,963	
SONORA	1,867,882	273,966	266,836	3,112,468	5,521,142	501,922	501,922	501,922	501,922	501,922	501,922	501,922	501,922	501,922	501,922	501,922	
TABASCO	1,867,882	471,911	266,836	2,826,777	5,253,376	475,761	475,761	475,761	475,761	475,761	475,761	475,761	475,761	475,761	475,761	475,766	
TAMAULIPAS	1,867,882	381,720	266,836	3,028,045	5,514,203	501,318	501,318	501,318	501,318	501,318	501,318	501,318	501,318	501,318	501,318	501,323	
TLAXCALA	1,867,882	255,818	266,836	2,374,828	4,766,138	433,467	433,467	433,467	433,467	433,467	433,467	433,467	433,467	433,467	433,467	433,465	
VERACRUZ	1,867,882	1,443,468	266,836	2,250,299	5,834,515	530,410	530,410	530,410	530,410	530,410	530,410	530,410	530,410	530,410	530,410	530,415	
YUCATAN	1,867,882	408,836	266,836	3,088,515	5,631,889	511,985	511,985	511,985	511,985	511,985	511,985	511,985	511,985	511,985	511,985	511,989	
ZACATECAS	1,867,882	381,665	266,836	2,892,491	5,208,834	473,530	473,530	473,530	473,530	473,530	473,530	473,530	473,530	473,530	473,530	473,534	

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS

CONTRATO ____(1)____

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, ____(2)____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA ENTIDAD"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ____(3)____, EN SU CARACTER DE ____(4)____ Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ____(5)____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR ____(6)____, EN SU CARACTER DE ____(7)____, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

DECLARACIONES

De **"LA ENTIDAD"**:

I. Que es la entidad de fiscalización de la legislatura del Estado de ____(8)____ en términos de los artículos ____(9)____

II. Que ____(3)____ es el Titular de ____(4)____, quien tiene facultades para suscribir a nombre de **"LA ENTIDAD"**, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos ____(10)____ .

III. Que requiere se realice una auditoría ____(11)____.

IV. Que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes asignados en la partida ____(12)____ de fecha _____.

V. Que el presente contrato se adjudicó mediante ____(13)____, derivado del procedimiento de ____(13)____, de conformidad con los artículos ____(14)____.

VI. Que tiene su domicilio en ____(15)____, mismo que señala para los efectos de este contrato.

De **"EL PROVEEDOR"**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Que acredita la legal existencia de la sociedad con la Escritura Pública número ____(16)____.

II. Que el ____(6)____, en su carácter de ____(7)____, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número ____(17)____, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

III. Que entre su objeto social se encuentra ____(18)____.

IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ____(19)____.

V. Que cuenta con la capacidad, elementos propios y suficientes, así como con la experiencia y personal necesario para cumplir con la prestación de los servicios a que se refiere este instrumento.

VI. Que no se encuentra inhabilitado o bajo alguno de los supuestos a que se refiere el artículo ____(20)____, así como ninguno de los integrantes que prestarán el servicio objeto del presente contrato.

VII. Que no existe conflicto de intereses en la **prestación de los servicios** objeto del presente contrato.

VIII. Que tiene su domicilio en _____(21)_____, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA **OBJETO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar una auditoría de tipo _____(11)_____ con motivo de la Cuenta Pública _____ para efecto de _____(22)_____ _____ _____.

SEGUNDA **PLAZO DE EJECUCION.-** Los servicios objeto del presente contrato tendrán un plazo de ejecución que comprende a partir del _____(23)_____ al _____ de _____.

TERCERA **VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta la aceptación de los servicios objeto del presente contrato.

CUARTA **MONTO.- "LA ENTIDAD"** se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de $_____(24)_____ (_____PESOS 00/100 M.N.), más $_____ (_____PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que suma un total de $_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

QUINTA **ANTICIPO.- "LA ENTIDAD"** otorgará el ___(25)%___, equivalente al $_____ (_____PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato por concepto de anticipo para efecto de _____.

SEXTA **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD"**, designa al _____(26)_____, como **"ADMINISTRADOR"** del presente contrato, quien tendrá las facultades de _____(27)_____ _____.

SEPTIMA **FORMA DE PAGO.- "LA ENTIDAD"** a través de la _____(28)_____, se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, de la siguiente forma: _____(29)_____

OCTAVA **DICTAMENES E INFORMES REQUERIDOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, lo siguiente: _____(30)_____.

"EL PROVEEDOR" se obliga a conservar en el lugar que **"LA ENTIDAD"** le indique, la documentación y materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA **CONTRIBUCIONES.-** Todas las contribuciones que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA **GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar las siguientes garantías:

I. **GARANTIA DE ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR"** deberá otorgar garantía a favor de _____(2)_____ por el **monto concedido como anticipo**, dentro del plazo de ___ **días** _____(31)_____ contados a partir de la notificación del fallo, o previo a la entrega del anticipo, a efecto de garantizar a **"LA ENTIDAD"** la correcta aplicación de los recursos a los fines especificados en la Cláusula Primera del contrato.

El otorgamiento del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de _____(32)_____.

(En el caso de que la garantía sea a través de fianza, se sugiere lo siguiente:)

El texto de la garantía deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo:

a) Que la fianza se otorga para garantizar la **totalidad del monto del anticipo concedido.**

b) Que la fianza estará vigente hasta que el importe del anticipo concedido se haya amortizado en su totalidad, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

c) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **"LA ENTIDAD"**, una vez que se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado.

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley _____(33)_____, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza a que se refiere la presente Cláusula en el plazo establecido y derivado de ello se retrase la entrega del anticipo correspondiente, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución para el cumplimiento del contrato.

II. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar _____(34)_____. El texto de la misma deberá especificar como mínimo:

(En el caso de que la garantía sea a través de fianza, se sugiere lo siguiente:)

a) Que el importe por el que se expide la garantía equivale al 10% del **monto total** del contrato **antes del I.V.A.**

b) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato.

c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen finiquito.

d) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de _____(2)_____.

e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley _____(33)_____, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

f) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:

1) Cuando **haya vencido el plazo para ejecutar los servicios y éstos no fueron ejecutados.**

2) Cuando los **servicios** no cumplan con las especificaciones solicitadas.

3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.

g) Que en caso de formalización de convenios por ampliación al monto o al plazo del contrato, deberá presentarse a la **"LA ENTIDAD"** la modificación correspondiente de la fianza.

"LA ENTIDAD" a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato.

DECIMA PRIMERA **TERMINACION ANTICIPADA.- "LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante dictamen que presente **"EL ADMINISTRADOR"**, cuando:

a) (35);

b) ;

c)

DECIMA SEGUNDA **CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación incluida la del personal utilizado para la ejecución del objeto del presente contrato en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA TERCERA **ACCESO.- "LA ENTIDAD"** facilitará al personal de **"EL PROVEEDOR"** el acceso a las instalaciones para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato cuando así se requiera, dicho personal deberá portar identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.

DECIMA CUARTA **MEDIDAS DE SEGURIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite **"LA ENTIDAD"** y la entidad fiscalizada.

DECIMA QUINTA **RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto del presente contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de **"LA ENTIDAD"**.

DECIMA SEXTA **COMUNICACIONES.-** Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos **"LA ENTIDAD"** autoriza al **"ADMINISTRADOR"** y **"EL PROVEEDOR"** a su (36).

DECIMA SEPTIMA **CESION DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DECIMA OCTAVA **CONFLICTO DE INTERESES.-** Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:

I. **"EL PROVEEDOR"** tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público, incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio;

II. **"EL PROVEEDOR"** o algún de sus socios, empleados o personas que utilizará para la el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

III. **"EL PROVEEDOR"** previamente haya realizado o se encuentre realizando, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato;

IV. **"EL PROVEEDOR"** resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato;

V. **"EL PROVEEDOR"** se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo;

VI. **"EL PROVEEDOR"** tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de **"LA ENTIDAD"**.

DECIMA NOVENA **RESCISION.- "LA ENTIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

I. (37)

II.

III.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley (38).

La resolución en la que conste la rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

VIGESIMA **PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste los servicios objeto de este contrato conforme al **Anexo 1, "LA ENTIDAD"** aplicará una pena convencional por (39).

VIGESIMA PRIMERA **PRORROGA.-** Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, ésta podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la realización de los servicios.

En este supuesto se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"** no se requerirá la solicitud del proveedor.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

VIGESIMA SEGUNDA **MODIFICACIONES.- "LA ENTIDAD"** podrá dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, de conformidad con el artículo (40). Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles de la fecha de suscripción del convenio.

VIGESIMA TERCERA **SUSPENSION.- "LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en caso de (41).

VIGESIMA CUARTA **DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA ENTIDAD"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación del servicio que se obliga a realizar.

VIGESIMA QUINTA **CALIDAD DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder por la calidad del servicio objeto del mismo, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de **"LA ENTIDAD"** para ejercitar las acciones legales que le correspondan.

VIGESIMA QUINTA **INFORMACION Y VERIFICACION.-** La (42) de **"LA ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento que la prestación de los servicios, se realice conforme a lo establecido en el presente contrato y a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA SEXTA **JURISDICCION.-** En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales (43), con residencia en (44), renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y su anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad (45), el día (46).

POR **"LA ENTIDAD"**	POR **"EL PROVEEDOR"**
(3)	(6)
TITULAR DE (4)	(7)

EL **"ADMINISTRADOR"**

(26)

TESTIGOS

(47)	(47)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS

Para el llenado en el Modelo de Contrato, se anotarán los datos que correspondan, de acuerdo con la numeración señalada en este instructivo.

1. Número de Contrato.
2. Indicar la denominación completa de la Entidad contratante.
3. Indicar el nombre de la persona que comparece en representación de la entidad contratante.
4. Señalar el cargo que desempeña en la Entidad contratante la persona que comparece en Representación.
5. Señalar el nombre o la denominación completa del Prestador de Servicios.
6. Indicar el nombre de la persona que comparece en Representación del Prestador de Servicios.
7. Señalar el carácter con el que comparece el representante del Prestador de Servicios.
8. Precisar el Estado al que corresponda la Entidad de Fiscalización.
9. Precisar el fundamento legal que establece la naturaleza jurídica de la Entidad de Fiscalización de Legislatura local.
10. Precisar el fundamento legal que otorga la facultad de suscribir contratos a la persona señalada en el numeral 3.
11. Precisar el objeto de los servicios. (señalando el tipo de auditoría; ya sea el de financiera y de cumplimiento, obra pública o desempeño).
12. Señalar la partida presupuestal con los que se autoriza el ejercicio de los recursos.
13. Señalar los datos correspondientes al procedimiento de adjudicación.
14. Señalar el fundamento legal del procedimiento de adjudicación.
15. Precisar el domicilio completo de la entidad contratante.
16. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Prestador de Servicios. (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
17. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Representante Legal del proveedor. (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
18. Señalar el objeto social del Prestador de Servicios, el cual debe tener relación directa con el objeto del contrato.
19. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Prestador de Servicios.
20. Precisar las disposiciones legales que establecen que los Prestadores de Servicios no deben encontrarse en ninguno de los supuestos legales que impidan su contratación ya sea por sanción, inhabilitación y/o imposibilitado para ello.
21. Precisar el domicilio completo del Prestador de Servicios.

22. Precisar el objeto de la auditoría de forma detallada incluyendo, en caso de existir, los Anexos correspondientes.
23. Señalar fecha de inicio y de término para realizar los servicios objeto del contrato.
24. Precisar la cantidad con número y letra por concepto de pago de los servicios, desglosando el IVA.
25. Señalar el porcentaje y cantidad del anticipo en caso de otorgarse.
26. Señalar el cargo de la persona designada como "Administrador del Contrato".
27. Señalar en forma general las funciones que llevará a cabo el "Administrador del Contrato".
28. Indicar a través de qué unidad administrativa la de la entidad, se pagarán los servicios contratados.
29. Señalar la forma de pago.
30. Señalar los requisitos que deben contener los informes, dictámenes o documentación requerida por la entidad.
31. Señalar el plazo en que debe otorgarse la garantía de anticipo.
32. Precisar los preceptos legales que establezcan lo relacionado con el otorgamiento de garantía por concepto de anticipos.
33. Precisar los ordenamientos legales aplicables a la efectividad de las fianzas.
34. Precisar tipo de garantía y plazo en que debe presentarse la garantía de cumplimiento.
35. Señalar los supuestos en que conforme a la ley aplicable, proceda dar por terminado el contrato de manera anticipada.
36. Persona designada para recibir todos los avisos y comunicaciones.
37. Precisar las causas de la Rescisión.
38. Señalar el procedimiento conforme a la ley aplicable, para rescindir el contrato.
39. Señalar el porcentaje conforme a la ley aplicable, que se aplicará de pena convencional en caso de existir incumplimiento. Así como el procedimiento para tal fin.
40. Indicar los preceptos legales aplicables que sustenten la posibilidad de modificar los contratos.
41. Precisar conforme a la ley aplicable, los casos en los que se podrá suspender la prestación del servicio; asimismo, describir el procedimiento para tal fin.
42. Precisar el órgano o unidad administrativa encargado de verificar el cumplimiento de los servicios contratados.
43. Precisar el órgano judicial competente para conocer de las controversias derivadas del contrato.
44. Precisar la residencia del órgano jurisdiccional competente.
45. Precisar lugar en que se firma el contrato.
46. Fecha en que se firma en contrato.
47. Señalar nombre y cargo de las personas que comparecen como testigos.

ANEXO IV

PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN DE LA ASF PARA APOYAR EL DESARROLLO EN LAS EFSL

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el ICADEFIS integró el Programa de Capacitación Abierto 2012 para las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas locales (EFSL).

Para integrar el programa, el ICADEFIS llevó a cabo un análisis exhaustivo de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores de la INTOSAI, de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna emitidas por el Instituto Internacional de Auditores Internos (IIA), alineadas con el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017 y con el Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, se analizaron otros canales o fuentes de necesidades de capacitación como la evaluación-reacción resultante de las actividades de capacitación 2011.

Durante 2012, el ICADEFIS continuará dando prioridad a la capacitación en materia de fiscalización de fondos federales, dirigida a las EFSL en el marco del PROFIS. Se considera la impartición en las modalidades presencial, no presencial y mixta, manteniendo una visión que dirija la capacitación a la tendencia mundial para su mayor alcance en cobertura, distancia y tiempo, coadyuvando a la eficiencia, eficacia y economía de los recursos.

Dentro de las acciones desarrolladas para la integración del programa, en diciembre de 2011 se efectuó la reunión nacional de enlaces de capacitación, con la que se aseguró la armonización de la coordinación logística académica y administrativa de todas las EFSL, para el alcance pleno de los objetivos del programa.

Con base en lo expuesto el programa se integra de la siguiente manera:

1. **Estudio de la normativa internacional para la fiscalización superior**

Privilegia la formación de servidores públicos fiscalizadores de conformidad con los estándares internacionales. Específicamente la formación durante 2012 se enfoca en el desarrollo de sus capacidades para la obtención de certificaciones profesionales, nacionales e internacionales.

Centra la capacitación conforme a las normas y mejores prácticas internacionales en materia de fiscalización, en el marco del Sistema Nacional de la Fiscalización. Sus contenidos están orientados a la aplicación del marco internacional en los procesos de planeación, ejecución, informes y seguimiento de las auditorías practicadas por las EFSL.

No.	Actividad
1	Panorama y estudio general de la normativa internacional
2	Código de ética.- Implicaciones en la fiscalización
3	Elaboración e integración del programa institucional de auditoría
4	Análisis de riesgos
5	Elaboración del plan específico de auditoría y guías de revisión
6	Métodos cuantitativos y cualitativos aplicados a la auditoría
7	Proceso de ejecución de auditoría
8	Elaboración e integración del expediente de auditoría
9	Taller de análisis de informes de auditoría
10	Seguimiento y atención de observaciones de auditoría
11	Auditoría financiera basada en la norma internacional
12	Auditoría del rendimiento basada en la norma internacional
13	Métodos de investigación de transgresiones de integridad
14	Auditoría de Tecnologías de la Información (TI)

2. Estudio de procedimientos de fiscalización de los mecanismos de transferencia (fondos) del gasto federalizado

Contiene temáticas de observación obligatoria para la fiscalización adecuada de los recursos federales transferidos; estos temas son parte esencial de la profesionalización de los servidores públicos de las EFSL.

No.	Actividad
15	Mecanismos de transferencia de los recursos federales a estados y municipios
16	Procedimientos de revisión y aspectos estratégicos en las auditorías al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)
17	Fiscalización del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)
18	Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)
19	Fiscalización del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
20	Fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
21	Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
22	Fiscalización del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y del Fondo de aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
23	Fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
24	Fiscalización del Fondo Municipal de Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN)

3. Estudio de temas relacionados con el control y registro de los recursos federales

Integra actividades que tratan de la aplicación del marco operacional que debe reconocer el servidor público fiscalizador en el desarrollo de sus revisiones, con una comprensión armonizada para los ámbitos federal, estatal y municipal.

No.	Actividad
25	Marco jurídico de la fiscalización superior II
26	Marco jurídico de la fiscalización superior III
27	Contabilidad gubernamental I.- Regulación del Registro Contable
28	Auditoría de obra pública
29	Evaluación de proyectos de inversión pública
30	Desarrollo del pensamiento lógico
31	Construcción gramatical para redactar informes
32	Formación de instructores

ANEXO V

CEDULA DE INFORMACION BASICA POR AUDITORIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

CUENTA PUBLICA 2011

(Miles de pesos)

Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de: ____(1)___
Auditoría Número: __(2)_____
Fondo o Programa: ___(3)_____
Ente Auditado: _____(4)_____
Monto Asignado: _(5)__
Monto Auditado:_____(6)_____
Muestra (%) :_____(7)_____

Resultados asociados con recuperaciones	Recuperaciones		
Concepto	Total	Operadas	Probables
(8)	(8.1)	(8.2)	(8.3)
TOTAL (9)			

Principales Resultados no asociados con recuperaciones
Concepto
(10)

No. de Observaciones: ____(11)_____

Acciones promovidas de acuerdo con el marco jurídico de la EFSL		Acciones Promovidas Homologadas con la Tipología de la ASF	
Tipo de acción (12)	No. de acciones	Tipo de acción (13)	No. de acciones
	(12.1)	Recomendación (R)	(13.1)
		Solicitud de Aclaración (SA)	
		Pliego de Observaciones (PO)	
		Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	
		Denuncia de Hechos (DH)	
		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	
		Otras	
TOTAL	(12.2)	TOTAL	(13.2)

Evaluación	Resultados
Resultado de la Evaluación del Control Interno del Ente Auditado (Bajo, Medio, Alto)	(14)
Resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos (Cumplió, No Cumplió, Cumplió Parcialmente)	(15)
Tipo de Dictamen (Limpio, Negativo, Con Salvedad, Abstención)	(16)
Observaciones y/o Comentarios:	(17)

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR LA CEDULA DE INFORMACION BASICA POR AUDITORIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

1.- Registrar el nombre de la entidad federativa correspondiente a la EFSL.

2.- Señalar el número de auditoría que asignó la EFSL a la auditoría practicada.

3.- Consignar el nombre del fondo o programa revisado.

4.- Indicar el nombre del ente que ejerció los recursos transferidos, estatal o municipal.

5.- Señalar el monto asignado al fondo o programa, con una décima y en miles de pesos.

6.- Señalar el monto auditado del fondo o programa revisado por la EFSL, en miles de pesos.

7.- Señalar el porcentaje de la muestra que representa el monto auditado respecto del asignado al fondo o programa, se obtiene de dividir el importe auditado entre el asignado, y multiplicado por 100, con una décima.

8.- Indicar los resultados asociados con recuperaciones. En los renglones de esta columna deberán enlistarse los conceptos de las irregularidades detectadas en la auditoría practicada, que presenten recuperación de recursos por haber afectado la Hacienda Pública Federal.

8.1.- Registrar el importe total al que ascendió la recuperación correspondiente en cada uno de los conceptos de irregularidad enlistados, es la suma de recuperaciones operadas y probables, en miles de pesos.

8.2.- Registrar el importe recuperado, reintegrado al fondo o justificado, de cada recuperación, en miles de pesos.

8.3.- Registrar el monto pendiente por recuperar de cada irregularidad enlistada, en miles de pesos.

9.- Registrar los totales, suma de los montos registrados, en miles de pesos.

10.- Enlistar los conceptos de irregularidad más importantes determinados en la revisión que no corresponden a recuperaciones, pero que afectan los objetivos de los fondos y programas. Ejemplos: debilidades del control interno, registros contables incorrectos, ausencia de actas de entrega-recepción, entre otros.

11.- Registrar el número total de resultados con observación que presentó el informe de auditoría, tanto con recuperaciones, como sin ellas.

12.- Enlistar el tipo de las acciones promovidas de acuerdo con su marco jurídico que la entidad de fiscalización superior registró en el informe de auditoría, para dar seguimiento a las observaciones generadas.

12.1.- Registrar el número de acciones que la EFSL promovió para cada una de las acciones enlistadas.

12.2.- Registrar la suma de las acciones promovidas.

13.- Enlistar el tipo de las acciones promovidas por las EFSL, homologadas con la tipología de acciones que aplica la ASF en sus auditorías directas: *Recomendación, Solicitud de Aclaración, Pliego de Observaciones, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.* El concepto de estas acciones se presenta en los Lineamientos para la Formulación de los Informes de las Auditorías Solicitadas a la EFSL, enviados anualmente por la ASF a las EFSL.

13.1.- Registrar el número de acciones enlistadas de cada tipo.

13.2.- Registrar la suma de las acciones promovidas.

14.- Señalar el tipo de resultado de la Evaluación del Control Interno (Bajo, Medio, Alto, y en su caso: ND= no hay dato, o NA= no aplica) del fondo o programa auditado.

15.- Señalar el tipo de resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos: (Cumplió, No Cumplió, Cumplió parcialmente y, en su caso: ND= no hay dato, o NA= no aplica) del fondo o programa auditado.

16.- Señalar el tipo de Dictamen (Limpio, Negativo, Con Salvedad, Abstención y, en su caso: ND= no hay dato, o NA= no aplica) del fondo o programa auditado.

17.- Anotar las observaciones y/o comentarios pertinentes.

El suscrito licenciado José Luis Galdámez de la Cruz, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, certifico y hago constar que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) constante(s) de 110 foja(s) útil(es), es fiel y exacta sacada de su original, que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Auditoría Superior del Estado de Chiapas, a los 30 días del mes de marzo del año 2012 (dos mil doce).- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0457-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

RAMIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 943/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **ROSENDO HERNÁNDEZ SANTOS**, en contra de **JESÚS MORENO VIDAL, RAMIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, RÓSEMBERG MORENO LÁZARO, LICENCIADO ÓSCAR GABRIEL ESQUINCA CAMACHO, EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL ESTADO, DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD** y **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTARÍAS**; el juez del conocimiento con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, autorizó el emplazamiento ordenado en auto de radicación de veintitrés de agosto de dos mil diez, por medio de edictos a **RAMIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, cuyo texto es el siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- Se tienen por presentado a **ROSENDO HERNÁNDEZ SANTOS**, en los términos de su escrito recibido el veintitrés del mes y año que transcurre; por medio del cual, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la Acción Civil de Nulidad de Juicio Concluido a los CC. **JESÚS MORENO VIDAL**, con domicilio el ubicado en CALLE CEIBA NÚMERO 40, DE LA COLONIA ALBANIA BAJA DE ESTA CIUDAD; **RAMIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, con domicilio el ubicado en ANDADOR TRABE, DE LA MANZANA SETENTA Y TRES NÚMERO 603 DEL INFONAVIT SAN JOSÉ CHAPULTEPEC, DE ESTA CIUDAD; **RÓSEMBERG MORENO LÁZARO**, con domicilio el ubicado en LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE NÚMERO 111 ALTOS DE ESTA CIUDAD; **LIC. ÓSCAR GABRIEL ESQUINCA CAMACHO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DEL ESTADO, con domicilio en 13a. PONIENTE NORTE NÚMERO 199 ESQUINA PRIMERA NORTE DE ESTA CIUDAD; del C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio en domicilio conocido de la 5A. QUINTA NORTE PONIENTE; y del C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTARÍAS, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Chiapas; con domicilio ubicado en el INTERIOR DEL CENTRO CULTURAL JAIME SABINES, UBICADA EN DOCE ORIENTE NORTE DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, FRENTE AL PARQUE CINCO DE MAYO; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 942/2010 que le corresponde.-

Guárdense en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción para su seguridad y resguardo.- Con apoyo en los artículos 2687, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles REFORMADO, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y no así de los documentos base de la acción de por cuanto que exceden de 24 veinticuatro fojas, quedando estos en la Secretaría del conocimiento para que los demandados se instruyan de los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; y por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, emplácenseles a los demandados para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contesten la demanda instada en su contra o formulen reconvención, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar.- De igual forma, prevéngaseles para que ofrezcan sus pruebas en sus escritos de contestación de demanda o reconvención, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, no se les admitirá probanza alguna, tal como lo prevé el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado; asimismo que deberán señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le practicará a través de los Estrados de este Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 28 y 615 del Código Procesal Civil.- Por cuanto solicita se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para efecto de realizar anotación marginal.- Al efecto, como lo solicita el ocursante, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, gírese oficio al Delegado de esa dependencia, para los efectos de que realice la anotación marginal a que refiere dicho numeral, respecto del predio rústico denominado LA POMARROSA, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, EN LA CALLE LAURELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA POMARROSA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0134135012, registrada en la Sección Cuarta, de fecha 16 de marzo de 2010, con registro número 210, libro 1, y en la Sección Primera de fecha 14 de abril de 2010, quedando registrado en el libro 06 Tomo II, número 1356, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- Ahora bien, por cuanto el ocursante en términos del numeral 2560 del Código Civil vigente en el Estado, otorga MANDATO JUDICIAL a los licenciados PEDRO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ROBERTO DE JESÚS SÁNCHEZ VICENTE, RÓSENBER LÓPEZ ZEBADÚA y WENDI MARGOTH SÁNCHEZ RUIZ, previa ratificación que realice la otorgante, dicho cargo que quedará aceptado tácitamente, si dentro del término de 03 TRES DÍAS, siguientes a que surta sus efectos el proveído, no rehusa el mismo, debiendo el MANDATARIO JUDICIAL exhibir cédula profesional respectiva con la que acreditará su calidad de Licenciado en Derecho.- Se tiene por señalado domicilio del demandante para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el DESPACHO JURÍDICO DENOMINADO GLOBAL ABOGADOS UBICADO EN LA 12a. ORIENTE NORTE NÚMERO 582-B INTERIOR, SEGUNDO PISO DE LA COLONIA PERIODISTA DE ESTA CIUDAD, A MAYOR REFERENCIA EN LA CALLE QUE CONDUCE A LA ENTRADA DE LAS AMBULANCIAS DEL IMSS; y por autorizados para los mismos a las profesionistas que indica en el de cuenta.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada NADIA LÓPEZ DÍAZ, Primer Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- srg/L'NLD."

Por auto de diez de febrero del año dos mil doce, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y EN UN TÉRMINO DE

NUEVE DÍAS en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en DÍAS HÁBILES, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- DOY FE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; FEBRERO QUINCE DE DOS MIL DOCE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0459-D-2012

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

E D I C T O
EXPEDIENTE NÚMERO: 306/2007

HÉCTOR PAZ ORNELAS.
DONDE SE ENCUENTRE:

EL Juez del conocimiento, por auto de fecha 15 quince de febrero de 2012 dos mil doce, dictado en los autos del expediente 306/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por **EMILIO RAMÍREZ OCHOA**, en contra de **HÉCTOR PAZ**, ordeno lo siguiente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Se tiene por presentado a R.P. ALEJANDRO PADILLA FAJARDO, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se ordene notificar a la parte demandada por medio de edictos; al efecto se acuerda.

Visto su contenido, por cuanto se encuentra debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio actual del demandado **HÉCTOR PAZ ORNELAS**, en consecuencia, como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, se ordena que el emplazamiento del referido demandado, en términos de lo ordenado en proveído de veintidós de agosto del año próximo pasado, se efectué por medio de edictos, debiéndose hacer las publicaciones por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, de preferencia de los que se editan en esta ciudad, quedando los edictos correspondientes a disposición del interesado, para que realice las publicaciones correspondientes, se tienen por autorizados para recibirlos las personas que mencionan en el de cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la ciudadana licenciada SELENE GONZÁLEZ DÍAZ, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tapachula, ante el licenciado ARTURO VICTÓRICO LINARES, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

I N S E R C I Ó N

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; a 22 de veintidós de agosto del año 2011 dos mil once.

Se tiene por presentado al R.P. ÁNGEL DE JESÚS TEJADA CALZADA Y R.P. ALEJANDRO PADILLA FAJARDO, recibido el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, al que acompañan un certificado de gravámenes, 4 cuatro copias del traslado, 5 cinco copias certificadas; una del expediente principal, de la demanda de Tercería Excluyente de Dominio; otra del Toca número 433-A/2008; del juicio de Amparo directo número 609/2010 y del Amparo Indirecto número 728/2010, por el que promueven Incidente de Ejecución de Sentencia, dentro del expediente número 306/2007, en contra de **EMILIO RAMÍREZ OCHOA**, con domicilio en Avenida Humanidad, Manzana 28, Casa número 17 diecisiete, del fraccionamiento Solidaridad 2000 de esta Ciudad, así como la ubicada en Calle Altair Núm. 20 veinte del Fracc. Galaxias de esta ciudad, o bien en la Calle Central Poniente número 103 ciento tres, interior uno, también de esta ciudad; **HÉCTOR PAZ ORNELAS**, con domicilio en la 11ª. Calle Oriente número 48, cuarenta y ocho interior entre 13ª. y 15ª. Norte de esta ciudad y en la 25ª. Calle Oriente Núm. 40-B, Colonia Jardines del Tacaná de esta Ciudad; a ELEAZAR DE LEÓN ZAMORANO, con domicilio en 21ª. Calle Poniente número 49 cuarenta y nueve de la Colonia 5 de febrero de esta ciudad, así como en la casa número 14, manzana 4 de la Calle Circuito Las Rosas, entre Boulevard Akishino y Rosa de Castilla, de esta ciudad, al respecto se acuerda.

Visto su contenido, como lo solicitan los promoventes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1348, y demás relativos del Código de Comercio, se da entrada en la vía incidental a la solicitud propuesta, ordenándose desde luego formar cuadernillo respectivo.- - - - -Asimismo, se ordena a la ACTUARIA JUDICIAL, para que con las copias simples exhibidas, de vista a los demandados incidentistas, en el domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días, manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluído sus derecho, debiendo la Secretaría del conocimiento en su oportunidad realizar el cómputo respectivo.

Así también prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido para contestar la vista, se les tendrá por precluido su derecho y las subsecuentes notificaciones, se les harán por estrados del Juzgado, aun de las de carácter personal.

Se tienen como domicilio de los promoventes para oír y recibir toda clase de notificaciones, el Despacho ubicado en el número 12 doce de la 2ª. Calle Poniente, Colonia Centro de esta ciudad, y por autorizado para los mismos efectos al Pasante de Derecho DIEGO ARMANDO PRIETO MORALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la licenciada YOLANDA CARRASCO DEL PORTE, Primera Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en ausencia del titular de Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, en términos por los artículos 74 y 291 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, según oficio número 145, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2011 dos mil once, signado por el licenciado MILTON AGUILAR PÉREZ, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el licenciado ARTURO VICTORIO LINARES Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce.

LIC. ARTURO VICTORIO LINARES, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0460-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA-CHIAPAS

E D I C T O

C. ROBERTO CRUZ ALEMÁN Y AGRACELY GÓMEZ CRUZ.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 569/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JOAQUÍN LEONEL RAMOS GUILLÉN**; en contra de **ROBERTO CRUZ ALEMÁN Y AGRACELY GÓMEZ CRUZ**, el Juez Segundo del Ramo Civil, pronuncio auto de fecha 03 tres de noviembre del año 2011 dos mil once, ordenándose el emplazamiento por medio de edictos, toda vez que no ha sido posible determinar el domicilio actual de los demandados; en consecuencia, conforme a lo que establece el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2011 dos mil once, por medio de edictos que deberán de publicarse POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MISMO PREFIRIÉN-DOSE LOS PERIÓDICOS QUE SE EDITEN SEMANARIAMENTE EN EL LUGAR DEL JUICIO, LAS CUALES SE REALIZARÁN EN DÍAS NATURALES; y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- **INSERCIÓN**.- MAYO 27 VEINTISIETE, DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.- Se tiene por presentado al ciudadano JOAQUÍN LEONEL RAMOS GUILLÉN, por su propio derecho, con su escrito recibido el día de hoy, documentos y anexos que acompaña, por medio del cual, viene a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL, a los ciudadanos **ROBERTO CRUZ ALEMÁN Y AGRACELY GÓMEZ CRUZ**, ambos con domicilio ubicado en: AVENIDA HUIXTLA, NÚMERO 103 (CIENTO TRES), ESQUINA CON CALLEJÓN EL SACRIFICIO, COLONIA LOS MANGUITOS, DE ESTA CIUDAD; a si mismo al licenciado LUIS RAQUEL CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, Titular de la Notaría Pública número 43 del Estado, con domicilio ubicado en: PROLONGACIÓN DE LA 5ª. (QUINTA) NORTE ORIENTE, NÚMERO 1777 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE), LETRA "C", DE ESTA CIUDAD; las prestaciones que enumera en su ocurso de cuenta como incisos A), B), C) y D); así como A) y B) respectivamente.- Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 569/2011 que le corresponde.- Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos Base de la Acción para su seguridad y resguardo, consistentes en: copia Certificada de ESCRITURA número 8123, volumen 250, de fecha 09 de diciembre de 1996; Copia Certificada de Expediente número 1333/2010, del índice de este Juzgado.- Con apoyo en los Artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE ADMITE la demanda en la vía y la forma propuesta, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y de los documentos bases de la acción, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, emplácesele al demandado en el domicilio señalado en líneas que anteceden para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS conteste la demanda instada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios se deje de contestar.- De igual forma, prevéngasele para que ofrezca su prueba en su escrito de contestación de demanda, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, no se le admitirá probanza alguna, tal como lo prevé el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado; así mismo que deberá recibir domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta

cuidad, con el apercibimiento que de no hacerlo, la subsecuentes y aún las de carácter personal se le practicará a través de los Estrados de este Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 111, 128 y 615 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; NOVIEMBRE 09 DE 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0461-D-2012

EXPEDIENTE NÚMERO 688/2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

C. BLANCA NÍNIVE OROPEZA TRUJILLO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 11 once de noviembre del año en curso, en el expediente número 688/2008, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto **SABEL RAÚL OROPEZA CORONEL** y/o **RAÚL OROPEZA CORONEL**, denunciado por **MARTHA CORONA OROPEZA TRUJILLO, RAÚL DEL CARMEN y ANGELINA DEL CARMEN** ambos de apellidos **OROPEZA TRUJILLO**, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por medio de edictos el presente proveído que literalmente dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL TUXTLA. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 11 once de noviembre de 2011 dos mil once.

Por presentada **RAÚL DEL CARMEN OROPEZA TRUJILLO**, con su escrito fechado el 07 siete y recibido el 08 ocho de noviembre del año en curso, en atención a su contenido se tienen por expresadas sus manifestaciones que hace valer en su escrito de cuenta, en consecuencia y toda vez que de las constancias que obran en autos, en la que se advierte que no ha sido posible dar con el paradero de **BLANCA NÍNIVE OROPEZA TRUJILLO**, para que pueda ser notificada de la radicación del presente Juicio, por lo que se considera que resulta procedente citar a juicio **BLANCA NÍNIVE OROPEZA TRUJILLO**, por medio de EDICTOS, habida cuenta que se ha dejado acreditado que se ignora el domicilio, por lo que con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, se ordena notificar por medio de EDICTOS a **BLANCA NÍNIVE OROPEZA TRUJILLO**, para efecto de que externe lo que a su derecho convenga respecto de la Radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario o en su defecto concurra al mismo y acredite su entroncamiento con el de cujus, juicio que es denunciado por **MARTHA CORA OROPEZA TRUJILLO, RAÚL DEL CARMEN y ANGÉLICA DEL CARMEN** ambos de apellidos **OROPEZA TRUJILLO**, a bienes del extinto que en vida llevará el nombre de **SABEL RAÚL OROPEZA CORONEL y/o RAÚL OROPEZA CORONEL**, mismos que deberán de publicarse por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación y en los lugares públicos de costumbre.

Queda obligado la parte actora a solicitar la elaboración de los edictos ordenados y realizar los trámites correspondientes a la publicación de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la licenciada LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, Jueza Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, asistida de la licenciada NADIA LÓPEZ DÍAZ, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 veinticinco de noviembre de 2011 dos mil once.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA LÓPEZ DÍAZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0463-D-2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS

E D I C T O

C. PATRICIA JUDITH GONZÁLEZ BELTRÁN. DONDE SE ENCUENTRE:

POR AUTO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2012 DEL AÑO ACTUAL DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO: 20/2011 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JOSUÉ RANULFO MARROQUÍN ORTIZ EN CONTRA DE PATRICIA JUDITH GONZÁLEZ BELTRÁN, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA ENTIDAD, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICÁNDOSE PARA SU CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE MANDATO JUDICIAL:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA. Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 23 veintitrés de febrero de 2012 dos mil doce.

Se tiene por presentado a **JOSÉ RANULFO MARROQUÍN ORTIZ**, con su escrito recibido el 20 veinte de febrero del año en curso, mediante el cual solicita se declare la rebeldía a la demandada, y se abra el juicio a prueba; Al efecto, visto su contenido como lo solicita el ocursante por cuanto de las constancias procesales se aprecia que la demandada **PATRICIA JUDITH GONZÁLEZ BELTRÁN,** no produjo su contestación dentro del término de 9 nueve días concedidos para ello, según cómputo secretarial que antecede, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once, razón por la que con apoyo en los artículos 111, 279, cuarto párrafo y 615 del Código Procesal Civil local, se le tiene por contestada la demanda en sentido negativo, por tanto, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, háganse le por medio de listas de acuerdos o cédula de notificación que se publique en los estrados de este Juzgado.

Ahora bien, por permitirlo el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 306 y 307 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre por ministerio de ley el término de 30 treinta días improrrogables a las partes para que desahoguen sus pruebas, mismo que empezará a correr a partir del siguiente en que surta efectos el presente proveído. Hágase el cómputo respectivo. Por tanto, se procede a admitir las pruebas ofrecidas que no sean contrarias a la moral al derecho o sobre hechos que no hayan

sido controvertidos por las partes o sobre hechos imposibles o notoriamente inverosímiles, iniciándose por las ofrecidas por la actora, resultando procedente señalar las siguientes fechas y horas para su desahogo.

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ACTORA.

1.- LA CONFESIONAL PERSONALÍSIMA.- A cargo de la demandada **PATRICIA JUDITH GONZÁLEZ BELTRÁN,** probanza que se admite de conformidad con los artículos 297, fracción I, y 316, del Código en consulta, consecuentemente, se fijan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE, para su desahogo. Por tanto, con apoyo en el artículo 113, fracción II, del Código de que se trata, se ordena al Secretario Actuario, para que cite al absolvente que en la citada hora y fecha deberá comparecer ante el despacho de este Juzgado, con identificación oficial con fotografía a absolver posiciones que le formule la oferente, apercibido que de no comparecer sin que medie justificación alguna, será declarada confeso de aquéllas posiciones que deje de absolver y que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con los artículos 316 y 329, primer número de la legislación procesal en comento.

2.-TESTIMONIAL.- A cargo de ANDREA JANETH ORTIZ HUERTA y GABRIELA VICTORIO VILLAREAL, misma probanza que se admite en los términos del artículo 297, fracción VI y 363 del Código Procesal Civil para el estado de Chiapas, y para su desahogo se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE, quedando obligado el oferente a presentar a sus testigos en la hora y fecha citada ante esta presencia judicial debidamente identificados a satisfacción de ésta autoridad, quedando citado la contraparte mediante éste proveído para que esté presente en el desahogo de la misma si a sus intereses conviene.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada del acta de matrimonio, misma que corre agregada en autos y que de conformidad con los artículos 297 fracción II y 334 fracción IV del ordenamiento legal antes invocado se admite y desahoga sin más trámite por su propia y especial naturaleza jurídica, reservándose su valoración hasta el momento de resolverse en definitiva.

4).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en certificación de actas de nacimiento de JOSUÉ ISAÍ y CALEB ISMAEL ambos de apellidos MARROQUÍN VENTURA, mismas que corren agregadas en autos y que de conformidad con los artículos 297 fracción II y 334 fracción IV del ordenamiento legal antes invocado se admite y desahoga sin más trámite por su propia y especial naturaleza jurídica, reservándose su valoración hasta el momento de resolverse en definitiva.

5 y 6.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En lo que favorezca al oferente de la prueba, las que se desahogan por su propia y especial naturaleza y serán valoradas al resolver en definitiva.

Siendo este el último medio de prueba ofrecido por el actor.

Seguidamente se hace constar que se deja de desahogar prueba alguna por parte de la demandada, toda vez que no las ofreció.

Por otra parte en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, se ordena publicar edictos por 2 dos veces concecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Además de lo anterior que la Secretaria ACTUARIA, notifique el contenido del presente proveído a la demandada por listas o en cédulas que se fijen en las puertas de los Juzgados o Tribunal.

Se ordena a la Secretaria del conocimiento, elabore los edictos correspondientes, mismos que se dejan a disposición del actor para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo acordó y firma la licenciada ISABEL KARINA HERNÁNDEZ PÉREZ, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la licenciada MARÍA ELENA LÓPEZ RÍOS, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa. Doy fe.

QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARÍA DEL CONOCIMIENTO PARA QUE LAS PARTES SE INSTRUYAN DE ELLAS.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 01 UNO DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE.

LIC. MARÍA ELENA LÓPEZ RÍOS, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0464-D-2012

Expediente. 1323/2011

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

E D I C T O

RUTH NOEMÍ CANCINO TRUJILLO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 1323/20011, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, promovido por **FELIPE CRUZ MONTOYA,** en contra de **RUTH NOEMÍ CANCINO TRUJILLO,** el Juez del conocimiento con fecha 13 trece del mes de febrero del año 2012 dos mil doce, dictó un auto que literalmente dice:-

DOY FE. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 13 trece de febrero de 2012 dos mil doce.

Téngase por presentado a **FELIPE CRUZ MONTOYA,** con su escrito fechado y recibido el 10 diez de febrero del año en curso, por medio del cual solicita se publiquen edictos. Al efecto, se tiene por presentado al ocursante con el escrito de cuenta y atención que de autos se advierte que los informes vertidos con excepción al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral del Distrito 05, informaron no haber localizado domicilio de la demanda **RUTH NOEMÍ CANCINO TRUJILLO** y de este último se envió exhorto para emplazarla, razonando la Diligenciaría de no vive en el domicilio proporcionado la persona que se busca, por lo que de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días hábiles en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, así como en los Estrados de este Juzgado para que se haga de conocimiento de la demandada de referencia, lo acordado en auto de 29 veintinueve de noviembre del año próximo pasado, quedando a disposición de estos las presentes actuaciones en la Secretaría del conocimiento para que se instruyan de ellas. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el ciudadano licenciado ALEJANDRO MOLINA UTRILLA, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial de San Cristóbal, por ante el Primer Secretario de Acuerdos, licenciado JOSUÉ ALEJANDRO UTILLA BRAVO.- DOY FE.

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA CIVIL.- San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a

29 veintinueve de noviembre del año 2011 dos mil once.

Téngase por presentado a **FELIPE CRUZ MONTOYA,** con su escrito recibido el día 28 veintiocho de noviembre del presente año; al que anexa copia certificada de atestado de matrimonio, copia certificada de atestado de nacimiento, copia simple de credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM antes (ISEN), y un tanto de copias del escrito de cuenta con sus anexos para traslado respectivo; por medio de los cuales viene a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL; DIVORCIO NECESARIO, prevista en los artículos 262 y 263 Fracción XVIII del Código Civil del Estado, a **RUTH NOEMÍ CANCINO TRUJILLO,** desconociendo el domicilio, por lo que solicita que se notifique mediante edictos, a quien le reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) y b) de su libelo de cuenta.- Visto el contenido de la demanda de referencia, y siendo competente este Juzgado para conocer del presente Juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 Fracción XII, 268, 269 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le da entrada en la VÍA ORDINARIA CIVIL.

Al efecto, y por cuanto se intenta una acción de DIVORCIO NECESARIO, fundada en la causal prevista en la fracción XVIII del Artículo 263 del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271 y 278 de la Ley Sustantiva Civil vigente en la Entidad, de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente Juicio se dictan las siguientes medidas:

I.- Se tiene por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges, esto por cuanto se advierten de los hechos narrados en la demanda que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal.

II.- Derogado.

III.- En cuanto a la medida provisional por concepto de alimentos, se deja subsistente la cantidad que por concepto de alimentos realiza el promovente en el expediente 135/2009 del índice del Juzgado Segundo en Materia Civil de este Distrito Judicial, apercibido que en caso de no seguirlos realizado, y a petición de parte, se requerirá a este el pago por concepto de pensión alimenticia, y en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes, sueldos o cualquier otra prestación del actor que basten a garantizar y póngase en depósito conforme a la ley.

IV.- Se le previene a los cónyuges para que se abstengan de causar perjuicios en sus respectivos bienes y a los de la Sociedad Conyugal en su caso, previniéndosele para que proporcionen todos los datos pertinentes de los bienes que puedan pertenecer a ambos cónyuges.

V.- Por no contar con los elementos necesarios para dictar esta medida, se omite hacer mención al respecto.

VI y VII.- Se omite hacer mención al respecto, toda vez que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad.

VIII.- En virtud que la causal invocada no es la violencia familiar.

IX.- Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado con las excepciones que marca el Artículo 2570 de este Código.

X.- Se les previene a ambos cónyuges para que bajo protesta de decir verdad exhiban el inventario y avalúos de sus bienes y derechos, así como de los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal en su caso especificando, además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen, las

capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición.

Con fundamento en los artículos 268 y 270 del Código Adjetivo Civil, se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte Actora.

Por conducto del Actuario Judicial adscrito, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la demandada **RUTH NOEMÍ CANCINO TRUJILLO,** para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, para que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir notificaciones, el señalado en su escrito de cuenta y por autorizado a las personas que menciona en el escrito de cuenta para lo mismos fines.

Atendiendo a que la parte Actora designa como su Mandatario Judicial a los licenciados ROLANDO REYES RAMOS Y/O SERGIO ALFREDO MAZARIEGOS PANIAGUA, se le previene para que de cuenta; hecho que sea lo anterior y de conformidad con el artículo 2560 del Código Civil del Estado, los profesionistas antes citados deberán acreditar con documento idóneo ser licenciados en Derecho en la subsecuente promoción, para que así se le tenga como su Mandatario Judicial, en términos del artículo 2521 del mismo ordenamiento legal, salvo que se encuentre registrado en el libro de cédula de este Juzgado.

Con relación a la manifestación de la parte actora que desconoce el domicilio del demandado sin pasar inadvertido que se fue a vivir a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, desconociendo su ubicación por tal motivo solicita que se emplace mediante edictos, por lo que en ese orden de ideas se ordena girar oficio a la Comandancia y/o Jefe de Grupo de la Agenda Estatal de Investigación adscritos a esta Plaza y de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así mismo al DIRECTOR Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DE LA POLICÍA MUNICIPAL con residencia en esta ciudad y de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para efectos de que se avoquen a la investigación, búsqueda y localización exhaustiva y pormenorizada de la demandada **RUTH NOEMÍ CANCINO TRUJILLO**, proporcionando como su último domicilio se ubica en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL para efectos de que informe si en su lista o padrón electoral se encuentran registrados a la ciudadana **RUTH NOEMÍ CANCINO TRUJILLO.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el licenciado ALEJANDRO MOLINA UTRILLA, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Primer Secretario de Acuerdos licenciado JOSUÉ ALEJANDRO UTRILLA BRAVO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 22 del mes de febrero del año 2012 dos mil doce.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSUÉ ALEJANDRO UTRILLA BRAVO.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0465-D-2012

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

—En el Expediente número 1078/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Banco Mercantil del Norte S. A, institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE,** a través de su apoderado General para Pleitos y cobranzas licenciado **Roberto Hernández Aguilar,** en contra de **Francisco Mariano Reyero Molina;** el Juez del conocimiento, dicto un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 veintitrés de febrero de 2012 dos mil doce. - - - Se tiene por presentado al licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR,** con su escrito recibido el día 21 veintiuno del actual, por medio del cual solicita se fije nueva fecha y hora para la audiencia de Ley, toda vez que tardan un mes para entregar los ejemplares de los edictos, por lo que solicita se señale fecha dentro de dos meses.

Al efecto, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita el promovente se fijan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la Audiencia de ley señalada en el auto de fecha 06 seis de diciembre de 2011 dos mil once.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la ciudadana licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el ciudadano licenciado SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

I N S E R C I Ó N

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 06 seis de diciembre de 2011 dos mil once.

Se tiene por presentado al licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR,** con su escrito y anexos que acompaña recibidos el día 01 uno del actual, por medio del cual exhibe tres ejemplares del periódico denominado PERIÓDICO OFICIAL en donde constan las publicaciones de los edictos, asimismo solicita se declare la rebeldía a la parte demandada.- Visto su contenido, se tienen por exhibidos los ejemplares el Periódico Oficial de fechas 02 dos, 09 nueve y 16 dieciséis de noviembre del presente año, en donde constan las publicaciones de los edictos, mismas que se ordenan agregar a los autos para que obren como correspondan.

Ahora bien y toda vez que de las constancias procesales que integran el sumario, se advierte que el demandado **FRANCISCO MARIANO PEYERO MOLINA,** no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello; en consecuencia a lo anterior, de conformidad con el artículo 279 en relación a la última parte del diverso 473 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que ha incurrido, haciéndole efectivo el apercibimiento decretado en el auto admisorio, ordenándose efectuar las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por lista de acuerdos y los estrados de este Juzgado.

Seguidamente y por así permitirlo el estado procesal de los autos, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la Audiencia de ley, por lo que se proceden a preparar las pruebas ofrecidas por la parte actora; consecuentemente de conformidad con el artículo 474 del Código Adjetivo Civil, se

mandan a preparar las pruebas de la parte actora, admitiéndose todas y cada una de ellas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, quedando en los términos siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA. - DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Testimonio de la escritura que contiene el Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

DOCUMENTAL.- Consistente en el Estado de Cuenta certificado de fecha 23 de agosto de 2010 dos mil diez, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el instrumento 2254, libro 41. Pasado ante la fe del licenciado GUSTAVO RAFAEL IBARROLA SERRANO Notario Público 39 del Estado, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.- Se deja de receptuar prueba alguna, toda vez que el demandado no ofreció probanza alguna.- Seguidamente. Proceda la Secretaria a realizar el cómputo respectivo. - - - Ahora bien y toda vez que de autos se advierte que el demandado **FRANCISCO MARIANO PEYERO MOLINA,** fue debidamente emplazado por medio de edictos y por cuanto el presente juicio se encuentra dentro de lo ordenado por el artículo 121 fracción II en relación con el 617 del Código antes invocado, se ordena publicar dos veces consecutivas el proveído que abre el Juicio a prueba, en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, asimismo deberá publicarse en los Estrados de este Juzgado y en los lugares de costumbre.

De conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, se les hace saber a las partes que la nueva titular del Juzgado lo es la licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la ciudadana licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el ciudadano licenciado SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 07 de marzo de 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0466-D-2012

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 222/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Banco Mercantil del Norte S. A, institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE,** a través de su apoderado General para Pleitos y cobranzas licenciado **Roberto Hernández Aguilar,** en contra de **Eugenio David Pedrero Rodríguez;** el Juez del conocimiento, dicto un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 veintitrés de febrero de 2012 dos mil doce.

Se tiene por presentado al licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR,** con su escrito recibido el día 21 veintiuno del actual, por medio del cual solicita se fije nueva fecha y hora para la audiencia de Ley, toda vez que tardan un mes para entregar los ejemplares de los edictos, por lo que solicita se señale fecha dentro de dos meses. - - - Al efecto, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita el promovente se fijan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la Audiencia de ley señalada en el auto de fecha 06 seis de diciembre de 2011 dos mil once.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - Proveído y firmado por la ciudadana licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el ciudadano licenciado SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

I N S E R C I Ó N

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 06 seis de diciembre de 2011 dos mil once. - - - Se tiene por presentado al licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR,** con su escrito y anexos que acompaña recibidos el día 01 uno del actual, por medio del cual exhibe tres ejemplares del periódico denominado PERIÓDICO OFICIAL en donde constan las publicaciones de los edictos, asimismo solicita se declare la rebeldía a la parte demandada.- Visto su contenido, se tienen por exhibidos los ejemplares el Periódico Oficial de fechas 02 dos, 09 nueve y 16 dieciséis de noviembre del presente año, en donde constan las publicaciones de los edictos, mismas que se ordenan agregar a los autos para que obren como correspondan.

Ahora bien y toda vez que de las constancias procesales que integran el sumario, se advierte que el demandado **EUGENIO DAVID PEDRERO RODRÍGUEZ,** no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello; en consecuencia a lo anterior, de conformidad con el artículo 279 en relación a la última parte del diverso 473 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que ha incurrido, haciéndole efectivo el apercibimiento decretado en el auto admisorio, ordenándose efectuar las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por lista de acuerdos y los estrados de este Juzgado.

Seguidamente y por así permitirlo el estado procesal de los autos, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la Audiencia de ley, por lo que se proceden a preparar las pruebas ofrecidas por la parte actora; consecuentemente de conformidad con el artículo 474 del Código Adjetivo Civil, se mandan a preparar las pruebas de la parte actora, admitiéndose todas y cada una de ellas por no ser contrarias a la moral ni al derecho, quedando en los términos siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 27 veintisiete de junio de 2005 dos mil cinco, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el certificado de libertad o gravamen con número de folio 076247, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

DOCUMENTAL.- Consistente en la certificación contable emitida por contador facultado de su representada con fecha 22 veintidós de diciembre de 2010 dos mil diez, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. - Se deja de receptuar prueba alguna, toda vez que el demandado no ofreció probanza alguna.- Seguidamente. Proceda la Secretaria a realizar el cómputo respectivo.

Ahora bien y toda vez que de autos se advierte que el demandado **EUGENIO DAVID PEDRERO RODRÍGUEZ,** fue debidamente emplazado por medio de edictos y por cuanto el presente juicio se encuentra dentro de lo ordenado por el artículo 121 fracción II en relación con el 617 del Código antes invocado, se ordena publicar dos veces consecutivas el proveído que abre el Juicio a prueba, en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, asimismo deberá publicarse en los Estrados de este Juzgado y en los lugares de costumbre.

De conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, se les hace saber a las partes que la nueva titular del Juzgado lo es la licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la ciudadana licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el ciudadano licenciado SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 07 de marzo de 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0467-D-2012

PODER JUDICIAL DE ESTADO DE CHIAPAS
DISTRITO JUDICIAL DE HUIXTLA, CHIAPAS

E D I C T O

C. JOSÉ ÁNGEL SUÁREZ VALENZUELA.
Donde se encuentre:

En el expediente número 714/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **ARVITA YURI ÁVILA ESCALANTE,** en contra de USTED, el Juez del conocimiento en proveído de fecha 21 veintiuno de febrero del presente año, ordenó publicar edictos por TRES veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en esta Ciudad, prefiriendo el que se edita semanariamente, a efecto de emplazarlo a juicio, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del conocimiento las copias de traslado respectivo, apercibiéndolo que no hacerlo se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, asimismo, deberá señalar domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se

le harán por Lista de Acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles local.

Huixtla, Chiapas, febrero 27 de 2012.

A t e n t a m e n t e

La segunda Secretaria de Acuerdos, LIC. ALMA LUZ ROBLES RAMÍREZ.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0468-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

E D I C T O

CLAUDIA IVETT MENDOZA COLÍN.
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente número 504/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA O NULIDAD ABSOLUTA Y DE CANCELACIÓN DE ESCRITURA, promovido por el licenciado JOSÉ LUIS FLORES MONTESINOS, Apoderado Legal de **LUIS GERARDO EULALIO PAREDES PAREDES,** en contra de **CLAUDIA IVETT MENDOZA COLÍN,** licenciado ÓSCAR ALVARADO COOK, Titular de la Notaría Pública número 78 setenta y ocho, en el Estado de Chiapas, ROLDÁN GARCÍA LÓPEZ y ASUNCIÓN DEL TRÁNSITO LÓPEZ RAMÍREZ, LORENZO RAMOS TOLEDO, licenciado RAFAEL SANTIZO LÓPEZ, Titular de la Notaría Pública número 70 setenta en el Estado de Chiapas, al DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO; el licenciado ANDRÉS BALDEMAR RODRÍGUEZ TOLEDO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en términos del artículo 291 y 292 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, y en atención al oficio circular número SECJ/818/2012, fechado el 08 ocho de febrero del año 2012 dos mil doce, suscrito por la licenciada MARÍA IZTEL BALLINAS BARBOSA, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, mediante auto de fecha 29 veintinueve de febrero del año 2012 dos mil doce, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de la demandada **CLAUDIA IVETT MENDOZA COLÍN,** sin que se pudiera localizar a esta; de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazar a la misma por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; en términos del proveído de fecha 5 cinco de agosto del año 2010 dos mil diez, en donde se dió entrada a la demanda de acuerdo a lo que instituye el artículo 269 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, por éste medio córrasele traslado y emplácese a la demandada **CLAUDIA IVETT MENDOZA COLÍN;** para que dentro del término de 9 nueves días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibiéndoles que de no contestar dentro del término concedido, se les tendrán por confesos presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar; asimismo se le previene para que señale domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de listas de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 111 del Código Adjetivo Civil local. Término que empezará a correr el día siguiente a aquel en que se publique el último edicto. Queda a disposición del demandado en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se les entregue.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 6 seis de marzo del año 2012 dos mil doce.

LIC. ILLYANA MAGALLY ZAMBRANO GÓMEZ, LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0469-D-2012

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

JOSÉ ANTONIO DABERKOW DÁVILA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 628/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **UNIÓN DE CRÉDITO DESARROLLO CHIAPAS, S.A. DE C.V.,** a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, en contra de **JORGE ALBERTO LANZ GARRIDO** en su carácter de acreditado y **BELLA AURORA ROBLEDO VILLATORO,** como obligada solidaria y **JOSÉ ANTONIO DABERKOW DÁVILA** como avalista. EL Juez del conocimiento en auto del 20 veinte de febrero de 2012 dos mil doce, ordenó notificarle por medio de edictos que habrán de publicarse por DOS VECES CONSECUTIVOS, en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado, el auto de fecha 08 ocho de febrero del presente año, y que a la letra dice: *"LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE CON ESTA FECHA DA CUENTA A LA JUEZA DEL ESCRITO RECIBIDO EL 02 DOS DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE.- DOY FE. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 08 OCHO DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE. - - - Por presentado el licenciado CRISTÓBAL ESCOBAR VÁZQUEZ en su carácter de apoderada legal de la parte actora, con su escrito recibido el 02 dos del mes y año en curso. Visto su contenido como lo solicita el ocursante y en mérito al cómputo secretarial que obra en autos, del que se desprende que ha fenecido el término de ley para que el demandado* ***JOSÉ ANTONIO DABERKOW DÁVILA*** *hiciera pago de las prestaciones reclamadas y contestara la demanda, oponiendo excepciones, sin que lo hubiese hecho, se tiene por precluído tal derecho, que pudo haber ejercitado y como consecuencia las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal les surtirán efectos por estrados, de conformidad con el artículo 1069 y 1078 del Código de Comercio.*

Ahora bien, por así permitirlo el estado procesal de los autos, con fundamento en el 1401 del Ordenamiento Legal antes invocado; se manda abrir el juicio a desahogo de pruebas por el término de 15 QUINCE DÍAS hábiles y comunes a las partes, proceda la secretaría a asentar el cómputo respectivo.

DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES.- *Consistentes en: a).- Copia certificada de escritura pública número 31,899, libro número 947 de fecha 21 veintiuno de enero de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 59 del Estado; b).- Original de contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía prendaria de fecha 30 treinta de octubre de 2003 dos mil tres; c).- Seis pagarés originales por las siguientes cantidades: $181,354.17 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.); $89,900.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); $67,161.11 (SESENTA Y SIETE MIL, CIENTO SESENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.); $49,962.50 (CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.); $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL, PESOS 00/100 M.N.) y $56,250.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de $594,627.78 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL); y d).- Original de estado de cuenta certificado, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.*

CONFESIONAL PERSONALÍSIMA.- *A cargo de* ***JORGE ALBERTO LANZ GARRIDO*** *y para su desahogo se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE, a quien se manda a citar por conducto del ACTUARIO JUDICIAL, para que comparezca ante el despacho de este Juzgado a absolver posiciones debidamente identificado a satisfacción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer en la hora y fecha antes indicada, será declarado confeso de las posiciones que al efecto se califiquen de legales, de conformidad con el artículo 1232 fracción I de la Ley Mercantil.*

CONFESIONAL PERSONALÍSIMA.- *A cargo de* ***BELLA AURORA ROBLEDO VILLATORO*** *y para su desahogo se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE, a quien se manda a citar por conducto del ACTUARIO JUDICIAL, para que comparezca ante el despacho de este Juzgado a absolver posiciones debidamente identificado a satisfacción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer en la hora y fecha antes indicada, será declarado confeso de las posiciones que al efecto se califiquen de legales, de conformidad con el artículo 1232 fracción I de la Ley Mercantil.*

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- *Las que desde este momento se tienen por desahogadas por ser de propia y especial naturaleza y mismas que serán tomadas en cuenta en definitiva.*

DE LA PARTE DEMANDADA JORGE ALBERTO LANZ GARRIDO y BELLA AURORA ROBLEDO VILLATORO SE ADMITEN LAS SIGUIENTES:

DOCUMENTALES.- *Consistente en: a).- Original de seis pagarés exhibidos por la parte actora; b).- Original de contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía prendaria de fecha 30 treinta de octubre de 2003 dos mil tres exhibido por la parte actora; mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.*

DEL DEMANDADO JOSÉ ANTONIO DABERKOW DÁVILA.- *Se hace constar que no ofreció pruebas por cuanto que no dió contestación a la demanda instaurada en su contra.*

Ahora bien, tocante a lo solicitado en la parte in fine de su escrito de cuenta, y tomando en consideración que el demandado ***JOSÉ ANTONIO DABERKOW DÁVILA*** *ha sido emplazado por medio de edictos en cumplimiento al proveído de 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once; en consecuencia, de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad aplicado supletoriamente en términos del artículo 1054 del Código de Comercio y ante la imposibilidad material de requerir al demandado para que haga pago del adeudo reclamado o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, se considera prudente proveer de conformidad lo solicitado, lo anterior es así, tomando en consideración que no se le causa agravio alguno al demandado en la medida de que al inscribirse un embargo no es constitutivo de derechos, sino*

únicamente le da publicidad frente a terceros, por lo tanto se tienen por señalados como bienes para embargar los siguientes:

1.- LOTE NÚMERO 09, MANZANA 01, ubicado en CALLE DALIA DEL FRACCIONAMIENTO CANDOX DE ESTA CIUDAD; con una superficie de 105.00 ciento cinco metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: ***AL NORTE:*** *07.00 siete metros con Dalia;* ***AL SUR:*** *7.00 siete metros con lote 21 veintiuno;* ***AL ORIENTE:*** *15.00 quince metros con lote 08 ocho; y,* ***AL PONIENTE:*** *15.00 quince metros con Lote 10 diez, el cual se encuentra debidamente registrado bajo el número 04, Libro 163, Auxiliar de fraccionamientos y Colonias, de fecha 10 diez de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad;*

2.- LOCAL COMERCIAL NÚMERO 70 SETENTA, PLANTA ALTA, CONDOMINIO DENOMINADO "CENTRO COMERCIAL FE-COPE", ubicado en 21a. VEINTIUNAVA ORIENTE SUR NÚMERO 319 TRESCIENTOS DIECINUEVE DE ESTA CIUDAD; el cual cuenta con las seguidas medidas y colindancias: ***AL NORTE:*** *06.00 seis metros con pasillo número 02 dos;* ***AL SUR:*** *06.00 seis metros con cubo de luz número 02 dos y área de servicio;* ***AL ORIENTE:*** *03.00 tres metros con local 09 nueve;* ***AL PONIENTE:*** *03.00 tres metros con pasillo de servicio, el cual se encuentra debidamente registrado bajo el número 1162, Libro 05, Tomo I, correspondiente a la sección primera del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad;*

3.- LOCAL COMERCIAL NÚMERO 69 SESENTA Y NUEVE, PLANTA ALTA, UNIDAD COMERCIAL, "CENTRO COMERCIAL FE-COPE", ubicado en 21a. VEINTIUNAVA ORIENTE SUR NÚMERO 319 TRESCIENTOS DIECINUEVE DE ESTA CIUDAD; con las medidas y colindancias siguientes: ***AL NORTE:*** *06.00 seis metros con pasillo número 02 dos;* ***AL SUR:*** *06.00 seis metros con cubo de luz número 02 dos;* ***AL ORIENTE:*** *03.00 tres metros con local número 68;* ***AL PONIENTE:*** *03.00 tres metros con local número 70; el cual se encuentra registrado bajo el número 1161, Libro 05, Tomo I, Sección Primera del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad;*

Seguidamente, con fundamento en el artículo 1067 del Código de Comercio previo pago de los derechos que realice, expídase a su costa copias certificadas de las constancias que indica en su escrito de cuenta, teniéndose por autorizadas a las personas que indica en el de cuenta para recibirlas, debiendo quedar razón de recibo e identificación en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MILTON AGUILAR PÉREZ, JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA LICENCIADA ELVIA GUADALUPE MAZA MEJÍA, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE".

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 doce de marzo de 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO, LIC. ELVIA GUADALUPE MAZA MEJÍA.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0470-D-2012

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 845 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE POR ESCRITURA NÚMERO **53,332, LIBRO 1128,** OTORGADA ANTE MI FE, CON FECHA **10 ABRIL DE 2008**, SE INICIÓ LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL EXTINTO SEÑOR **RAFAEL JOSÉ ELENES VELASCO,** QUE EN TAL INSTRUMENTO LOS SEÑORES **CHRISTIANE ELENES CASTILLO, RAFAEL ELENES CASTILLO Y LUIS ELENES CASTILLO,** ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUÍDA A SU FAVOR Y EL SEÑOR **LUIS ELENES CASTILLO,** FUE DESIGNADO PARA DESEMPEÑAR EL **CARGO DE ALBACEA,** MANIFESTANDO QUE FORMULARÁ EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 16 DE MARZO DE 2012.

LIC. DONACIANO MARTÍNEZ ANZA, NOTARIO PÚBLICO No. 59 DEL EDO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0472-D-2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA, CHIAPAS

E D I C T O

C. JOSÉ DOMINGO MONTES AGUILAR.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 500/2011, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA y CONVIVENCIA CON EL MENOR **EDWIN ALEXANDER MONTES AGUILAR**), promovido por **JOSÉ DOMINGO MONTES ESTRADA**, en contra de **MARÍA ANALDA AGUILAR GORDILLO** y **JOSÉ DOMINGO MONTES AGUILAR**; se dictó un proveído que a la letra dice: """TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA.- Acapetahua, Chiapas, a 12 doce de marzo del año 2012 dos mil doce.- Se tiene por presentado al licenciado JAIME CHACÓN CRUZ, con su escrito fechado y recibido el 9 nueve del mes y año en curso, mediante el cual solicita se emplace mediante EDICTOS A **JOSÉ DOMINGO MONTES AGUILAR**, toda vez que no se tiene la certeza del lugar donde reside actualmente, visto el contenido del escrito de cuenta al efecto se provee; como lo solicita el promovente y por cuanto de las constancias que obran en autos, se advierten los informes rendidos por las diversas dependencia y corporaciones policiacas, así como la TESTIMONIAL a cargo de CIRILO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA, a quienes les consta que el último domicilio del demandado **JOSÉ DOMINGO MONTES AGUILAR**, fue el ubicado en Avenida Independencia número 29 veintinueve del Barrio Santa Cruz de la población de Escuintla, Chiapas. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena EMPLAZAR al demandado **JOSÉ DOMINGO MONTES AGUILAR** mediante edictos que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Mayor circulación en el Municipio de Escuintla y en esta población, y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, a efecto de hacerle saber que **JOSÉ DOMINGO MONTES ESTRADA**, le demanda en la VÍA DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, LA CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, por lo que se le concede el término de 5 CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, así mismo deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 con relación al 111 del Código procesal de la materia.- Queda a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias de traslado para que se imponga de las mismas.- Expídanse al promovente los Edictos correspondientes para su publicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Proveído y firmado por el ciudadano licenciado MANUEL NÚÑEZ GARCÍA Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada PATRICIA ANALÍ ROSALDO CANEL, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Al calce dos firmas legibles.- Un sello de razón que dice: RAZÓN: CON ESTA FECHA SE HIZO LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO QUE ANTECEDE, EL QUE SURTIRÁ EFECTOS A LAS PARTES EL DÍA 20-MARZO-2012.- DOY FE.- ACAPETAHUA, CHIAPAS; A 14 DE MARZO DE 2012.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO.- Una firma legible."""".- *DOY FE.*

Acapetahua, Chiapas; a 21 de marzo del año 2012.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ANALÍ ROSALDO CANEL.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0473-D-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COPAINALÁ, CHIAPAS

E D I C T O

C. JOSÉ AMÍN GONZÁLEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de 4 cuatro de julio del presente año, en el expediente número 239/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, Cancelación de inscripción y Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por el Profesor **SAÚL GONZÁLEZ SARAOZ**, en contra de USTED y otros, en apoyo al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de este Juzgado, para efectos de correrle traslado y emplazarlo con las copias simples y anexos exhibidos con el escrito de demanda para los fines que a partir del día siguiente hábil de la última publicación conteste en el término de nueve días, la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que de no verificarlo sin alegar causa justa, se le tendrá por acusada la rebeldía y consecuentemente por confeso de los hechos aducidos en la propia demanda. Asimismo, deberá ofrecer las pruebas que considere pertinentes al caso y designe domicilio para oír y recibir notificaciones, en la

inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún personales se le harán por medio de los Estrados del Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos exhibidos.

Copainalá, Chiapas; a 10 de octubre de 2011.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL, LIC. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0474-D-2012

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

E D I C T O

C. FELIPE DE JESÚS PÉREZ PINTO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 305/2010, relativo a Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada MARÍA GUADALUPE ACERO ARMENDÁRIZ Apoderada General para pleitos y Cobranzas de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.**, integrante del **Grupo Financiero BANAMEX** en contra de **FELIPE DE JESÚS PÉREZ PINTO**, el Juez del conocimiento ordenó notificar al demandado **FELIPE DE JESÚS PÉREZ PINTO**, los puntos resolutivos de la Sentencia definitiva de 07 siete de marzo de 2012 dos mil doce, por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVOS, en el Periódico Oficial del Estado; resolutivos que continuación se transcriben:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el presente Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada MARÍA GUADALUPE ACERO ARMENDÁRIZ Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, quien acreditó los elementos constitutivos de su acción, en contra de **FELIPE DE JESÚS PÉREZ PINTO** en su carácter de acreditado, quien fue contumaz, en consecuencia,

SEGUNDO.- Se condena al demandado **FELIPE DE JESÚS PÉREZ PINTO** a pagar a la actora, la cantidad de 60,185.79 UDI'S (SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de suerte principal, saldo insoluto del crédito dispuesto cuya equivalencia en pesos mexicanos de acuerdo al valor de la Udi al 12 doce de febrero de 2010 dos mil diez, es de $264,339.18 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), en términos del Considerando Tercero de este fallo.

TERCERO.- Se condena al demandado **FELIPE DE JESÚS PÉREZ PINTO** a pagar a la actora, la cantidad de 5,752.45 (CINCO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses ordinarios, cuya equivalencia en pesos mexicanos al 12 doce de febrero de 2010 dos mil diez, es de $25,265.06 (VEINTICINCO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo con el valor de la unidad de inversión (UDIS), al 12 doce de febrero de 2010 dos mil diez de $4.392053, así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan generando a partir del 13 trece de febrero de 2010 dos mil diez y hasta el vencimiento del plazo ordinario del pago del crédito, en términos del Considerando Tercero de este fallo.

CUARTO.- De igual forma se condena al demandado **FELIPE DE JESÚS PÉREZ PINTO**, a pagar a la actora la cantidad de 635.96 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO

NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios, cuya equivalencia en pesos mexicanos de acuerdo con el valor de la UDI al 12 doce de febrero de 2010 dos mil diez, es de $2,793.17 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 17/ 100 MONEDA NACIONAL), así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir del 13 trece de febrero de 2010 dos mil diez y hasta la total solución del presente juicio, a la tasa de interés pactada en el inciso b) de la cláusula tercera del anexo uno del convenio modificatorio base de la acción, es decir, la resultante de multiplicar por 1.5 uno punto por ciento la tasa de interés ordinaria y de acuerdo con el procedimiento estipulado en dicho contrato, en términos del Considerando Tercero de este fallo.

QUINTO.- Se condena a **FELIPE DE JESÚS PÉREZ PINTO** a pagar a la actora las costas del juicio, las cuales deberán cuantificarse en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

SEXTO.- Se concede a la parte demandada el término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente ejecutable el presente fallo, para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, previo avaluó se procederá al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía y con su producto se pagará a la actora hasta donde baste a cubrir la condena impuesta.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 617 en relación con el 615 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, HÁGASE LA PUBLICACIÓN de los puntos resolutivos de esta sentencia dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así juzgando, lo resolvió y firma el licenciado MILTON AGUILAR PÉREZ, Juez Cuarto en Materia Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, ante la licenciada IRMA MATÍAS CABALLERO, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 de marzo de 2012 dos mil doce.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA MATÍAS CABALLERO.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0475-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

EDICTO

RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 438/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES"**, a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, en contra de **RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA**; el juez del conocimiento mediante auto de 07 siete de febrero de 2012 dos mil doce, y con fundamento en el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, autorizó el emplazamiento ordenado en auto de radicación de fecha 08 de junio de 2005, a los que deberá de insertase el contenido íntegro del auto de 23 de octubre de 2009, por medio de edictos a **RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA**, cuyo texto es el siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 08 OCHO DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO.- Se tiene por presentados a los licenciados ENAIN MOLINA MARROQUÍN y/o JAVIER ANTONIO PEREYRA MOLINA en su carácter de APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT**, personalidad que acreditan en mérito a la copia certificada del instrumento número 29,873, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, de fecha catorce de noviembre de dos mil tres, del cual se ordena su devolución previo cotejo y certificación que se haga con las copias imples que exhibe, autorizándose para recibirlas a las personas que indica, debiendo dejar en autos razón e identificación de recibo, con su escrito recibido el 07 siete de junio de 2005 dos mil cinco, documentos y anexos que acompaña, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, de **RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA Y DELFIDA OVANDO BECERRA**, con domicilio en ANDADOR CONSOLIDACIÓN NÚMERO 31, MANZANA 28, LOTE 04, DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUO AEROPUERTO SOLIDARIDAD 2000, DE LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 438/2005 que le corresponde. Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por ofrecidas sus pruebas las cuales será admitidas en el momento procesal oportuno; Con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda no así de los documentos base de la acción por cuanto exceden de veinticuatro fojas, por lo que con fundamento en el artículo 94 del Código Procesal Civil quedan a disposición de la parte demandada en la secretaría del conocimiento para que se instruyan de ellas y por conducto del Actuario Judicial emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. Se tiene como domicilio de los demandantes para oír y recibir notificaciones el que señalan y por autorizados para los mismos efectos a las personas que menciona. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra ubicado en TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; gírese atento exhorto al Juez de ese lugar, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar a diligenciarlo en sus términos, con fundamento en el artículo 134 del Código Procesal Civil vigente en el Estado se le concede al demandado 2 dos días más para contestar la demanda por razón de la distancia, facultándose al Juez exhortado para que haga uso de las medidas de apremio que considere y acuerde promociones de la actora tendientes a cumplimentar el presente mandamiento; asimismo, se le concede el término de treinta días para la diligenciación correspondiente a partir de la fecha de su recepción. Por último, con fundamento en el artículo 53 del Código Procesal Civil se tiene como representante común al licenciado JAVIER ANTONIO PEREYRA MOLINA, con todas las facultades y limitaciones que para tal efecto le confiere dicho artículo.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado ALBERTO ANTONIO CÁRDENAS KELLER, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la ciudadana licenciada MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe."- **INSERCIÓN.-**

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 veintitrés de octubre del año 2009 dos mil nueve. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se le hace saber a las partes que el nuevo titular del Juzgado lo es el licenciado ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ.- Se tiene por recibido el día 20 veinte del actual, el oficio número AG/7180/2009, Suscrito por ANDRÉS BAUTISTA SÁNCHEZ, Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado; por medio del cual, devuelve el expediente número 438/2005.- Al efecto, se tiene por recibido el expediente de referencia para los efectos legales conducentes.- Ahora bien; y por cuanto a que, este Juzgado se reservó de acordar respecto al escrito presentado por el licenciado SERGIO DANIEL MARTÍNEZ, recibido el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso; en consecuencia, se procede acordar el mismo en los términos siguientes: En mérito a copia certificada del Instrumento Público número 59,112, volumen 1,427, de fecha 08 ocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA , Titular de la Notaría Pública número 01 de la ciudad de México Distrito Federal, se le reconoce su personalidad como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **"SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-** Asimismo; atendiendo a que, del texto de la escritura 79,595, libro 1,292, de fecha 15 quince de junio del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado AMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario 121, de la ciudad de México, Distrito Federal, se desprende que del APÉNDICE (foja 20), que el crédito derivado del presente juicio forma parte del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, como CEDENTE; y, como CESIONARIO la Sociedad denominada **"SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; en consecuencia, se reconoce a **"SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como nueva Titular de los derechos de crédito del presente juicio; por lo que se ordena efectuar las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente en que se actúa, de la misma forma asientes en la misma el nombre de la actual Titular de los Derechos.- Para los fines previstos en los artículos 2006 y 2009 del Código Civil para el Estado de Chiapas, notifíquese a los demandados, al momento de que éstos sean legalmente emplazados respecto al CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, como CEDENTE; y, como CESIONARIO la Sociedad denominada **"SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. - Por otra parte, se tiene como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones de la hoy parte actora, el ubicado en: 10ª DÉCIMA PONIENTE NORTE NÚMERO 774, CENTRO DE ESTA CIUDAD y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indica en él de cuenta. - Previo cotejo y certificación que se realice con las copias simples que en su oportunidad exhiba, hágasele devolución de los instrumentos públicos que acompañó el promovente al de cuenta, debiéndose dejar constancia de su recepción.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en DÍAS HÁBILES, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- DOY FE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; FEBRERO 14 DE 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DULCE ADRIANA VELÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:
Chiapas Gobierno del Estado
Talleres Gráficos de Chiapas